

DIOS

PATRIA

LIBERTAD

RESUMEN

DE UN AÑO DE TRABAJO

2017

EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL
DÍA DEL PODER JUDICIAL

AUDIENCIA SOLEMNE • 7 DE ENERO DE 2018

REPÚBLICA DOMINICANA

RESUMEN

DE UN AÑO DE TRABAJO

2 0 1 7

EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL
DÍA DEL PODER JUDICIAL

AUDIENCIA SOLEMNE • 7 DE ENERO DE 2018

347.013 República Dominicana. Poder Judicial
R426r Resumen de un año de trabajo 2017 en ocasión de la conmemoración del
día del Poder Judicial : audiencia solemne 7 enero 2018. -- 1a. ed. -- Santo
Domingo : Poder Judicial, 2017.
227 p.

ISBN 978-9945-585-40-7.

1. Administración de justicia - República Dominicana 2. Poder Judicial -
República Dominicana - Correspondencias, memorias, etc. I. Tit.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Primera edición
1,000 ejemplares.

Coordinación General:

Magistrado Mariano Germán Mejía
Presidente del Poder Judicial

Yildalina Tatem Brache
Directora de Políticas Públicas

Compilación de la labor administrativa:

Isbelia Martínez
Dirección de Políticas Públicas

Compilación de la labor jurisdiccional SCJ:

Flavia Villegas
División de Jurisprudencia y Legislación

Diagramación y Diseño de portada:

José Miguel Pérez N. y Francisco E. Soto E.
División de Publicaciones y Difusión Web
Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano
(CENDIJD)

ISBN: 978-9945-585-40-7

Impreso en:
Editora Corripio, S. A. S.
República Dominicana
Enero 2018



Hecho el depósito legal por Ley

www.poderjudicial.gob.do

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	11
2.1.	Información General.	11
2.2.	Labor jurisdiccional.....	13
2.2.2.	Pleno.....	13
2.2.2.	Salas Reunidas.....	14
2.2.3.	Primera Sala o Sala Civil y Comercial	20
2.2.4.	Segunda Sala o Sala Penal.....	31
2.2.5.	Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso- Administrativo y Contencioso-Tributario.....	41
2.3.	Unidad Académica.....	61
3.	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	65
3.1.	Labor Administrativa.....	65
3.2.	Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019.....	69
3.2.1.	Objetivo Estratégico 1. Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.	69
3.2.2.	Objetivo Estratégico 2. Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.	94
3.2.3.	Objetivo Estratégico 3. Proporcionar a los usuarios y a la sociedad soluciones independientes, transparentes y oportunas.....	137
3.2.4.	Objetivo Estratégico 4. Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.	163
3.2.5.	Objetivo Estratégico 5. Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.	189

4.	JURISDICCIÓN INMOBILIARIA	197
4.1	Proyectos relevantes desarrollados en la Jurisdicción Inmobiliaria – Año 2017	197
4.2	Descripción de los Proyectos más Importantes Realizados en las Diferentes Áreas -Plan Operativo Anual 2017	198
4.3.	Estadísticas	210
4.3.1	Entradas Vs Salidas de Trámites por Órgano de la JI, Años 2016– 2017	210
4.3.2	Estadísticas de Registro de Títulos.....	210
4.3.3	Entrada de Expedientes y Certificaciones de Registros de Títulos a Nivel Nacional.....	211
4.3.4	Comparación Entrada y Salida de Expedientes y Certificaciones a Nivel Nacional - Años 2016 y 2017 ...	212
4.3.5	Análisis e Interpretación de los datos:.....	214
4.3.6	Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes a Nivel Nacional.....	214
4.3.7	Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones – Nivel Nacional.....	215
4.3.8	Estadísticas de Tribunales de Tierras.....	216
4.3.9	Estadísticas de Mensuras Catastrales	217
4.3.10	Tiempos de Respuesta Expedientes de Trabajos Técnicos-Deslindes.....	220
4.3.11	Comportamiento de los Expedientes de Deslindes en la Jurisdicción Inmobiliaria	222

1. INTRODUCCIÓN

El 2017 ha sido un año de grandes retos. Nos comprometimos a cumplir los acuerdos de la Cumbre Judicial y no ha sido fácil, pero hemos realizado un trabajo tesonero y arduo para lograrlo. Lo importante es que podemos asegurar que los logros son superiores al esfuerzo, y que tenemos mucha satisfacción porque el esfuerzo ha valido la pena.

Al inicio de mi gestión al frente del Poder Judicial expresé que estaba consciente de la necesidad de fortalecer nuestra independencia, el sistema de carrera y el acceso y la calidad de la justicia. Creo que lo hemos conseguido. Ha significado pagar un precio, porque cuando se aplican medidas correctivas la primera impresión suele ser negativa; pero tengo la seguridad de que en el 2018, cosecharemos los frutos de una Justicia saneada.

Tenemos una administración de justicia en que sus integrantes (sean jueces, juezas o servidores judiciales), tienen plena conciencia de que no aceptamos, ni aceptaremos comportamientos reñidos con nuestro código de ética y nuestros valores; sino que por el contrario exigimos transparencia, calidad y eficiencia.

Este Resumen del Año da cuenta del avance que hemos tenido. Yo dije hace algunos años, que arreglaba la jurisdicción inmobiliaria o la quemaba. Tenemos el placer y la satisfacción de haber logrado grandes avances en la Jurisdicción Inmobiliaria. Tenemos una Jurisdicción trabajando con los más altos estándares de calidad, con un sistema de gestión unificado, que da respuesta en el menor tiempo posible a las demandas de servicios de la ciudadanía. Y lo que nos falta conseguir en algunos componentes; como por ejemplo, la gestión del archivo y la inclusión de los tribunales al sistema, ya lo estamos haciendo y pronto tendremos resultados en esas áreas.

Las Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración de Justicia, son un instrumento idóneo para el seguimiento permanente a cada Departamento Judicial, con un trabajo sistemático y realizado con la visión de cumplir los acuerdos de la Cumbre Judicial.

El Plan de Lucha contra la Mora se convirtió en un instrumento de gestión eficiente, que nos ha permitido iniciar la solución definitiva de la cantidad de expedientes pendientes en cada tribunal del país. Hemos contratado personal, comprado equipos tecnológicos, realizado diagnósticos y sobre todo aplicado las medidas pertinentes y oportunas para que todos esos expedientes se conozcan y tengan una salida rápida. Los datos de este plan, evidencian que en cinco meses se ha disminuido la mora en un 47%, así que definitivamente vamos a tener un Poder Judicial libre de mora.

En este informe podrán advertir en detalle la ejecución presupuestaria, y constatar que este Poder Judicial administra fondos escasos, con una visión de eficiencia y con buena práctica. Claro está, que hay grandes obras pendientes, algunas de las cuales a menos que no se cumpla la ley de presupuesto, no podremos acometer, como la construcción del Palacio de Justicia de la Provincia Santo Domingo. A pesar de eso, notarán en este informe que hemos creado una estrategia de descentralización de los servicios en ese Departamento judicial, hemos acercado los tribunales a las personas, para seguir cumpliendo nuestro compromiso ciudadano de eficiencia y calidad en el servicio.

En el plano jurisdiccional, podrán constatar que los niveles de solución por jurisdicción están subiendo muchísimo, y las que todavía reflejan porcentajes un poco bajos ya habrá cambiado en seis meses, con los planes que estamos aplicando.

Vamos bien. Les aseguro que la transformación a lo interno del Poder Judicial avanza a pasos rápidos, y que muy pronto tendremos muchos testimonios de satisfacción en el servicio, que se convertirán en nuestra mejor carta de éxito.

Este documento está construido dando respuesta a cada objetivo estratégico de nuestro plan a cinco años, y como ya he dicho, ahí están vinculados los compromisos de la Cumbre Judicial.

Les invito a leer el texto inextenso para constatar la verdad del Poder Judicial, con la seguridad que la alianza necesaria entre comunidad jurídica, ciudadanía y Poder Judicial estará sellada, por la satisfacción del deber cumplido.

Muchas gracias

Mag. Mariano Germán Mejía

Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del
Consejo del Poder Judicial

2. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2.1. INFORMACIÓN GENERAL.

Conforme el artículo 152 de la Constitución dominicana, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales y está integrada por 17 jueces. Sus atribuciones están repartidas en seis órganos: Pleno, Primera Sala (o Sala Civil y Comercial), Segunda Sala (o Sala Penal), Tercera Sala (o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario), Salas Reunidas y Presidencia.

Durante el año 2017, la Suprema Corte de Justicia emitió la siguiente cantidad de decisiones:

- El Pleno y las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia emitió 281 resoluciones, 86 sentencias y 56 autos, para un total de 423 decisiones;
- La Primera Sala o Sala Civil y Comercial emitió 4,049 decisiones.
- La Segunda Sala o Sala Penal, decidió 3,588 asuntos.
- La Tercera Sala leyó 435 sentencias Laborales, 259 sobre Tierras y 112 Contencioso-Tributarios y Contencioso-Administrativos, para un total de 806 durante el año 2017.

En el período de enero-septiembre 2017, a los tribunales del país ingresaron y fueron resueltos por estos la cantidad de expedientes que, desglosados por jurisdicciones, describimos a continuación:

CASOS ENTRADOS Y FALLADOS POR LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DOMINICANA, PERIODO ENERO SEPTIEMBRE 2017			
JURISDICCIÓN	ENTRADAS	SALIDAS ¹	NIVEL DE SOLUCIÓN
Jurisdicción Penal	188,509	180,718	96
Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes	46,363	46,445	100
Jurisdicción Civil y Comercial	80,900	74,445	92
Jurisdicción de Trabajo	20,490	16,469	80
Jurisdicción Inmobiliaria	18,197	20,784	114
Jurisdicción Contencioso Administrativa	1,648	1,053	64
Juzgados de Paz	89,756	87,925	98
Jurisdicción de Reestructuración y Liquidación	4	3	75
TOTAL	445,867	427,842	96

Tabla 1: Casos entrados y fallados por los tribunales de la República Dominicana, periodo enero-septiembre 2017. **Fuente:** División de Estadísticas Judiciales de la Dirección de Planificación y Proyectos.

Del análisis de estos datos se puede verificar que el 42.28% de los casos entrados corresponden a la jurisdicción penal, el 18.14% de los casos son en materia civil, el 10.40% son de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, el 20.13% son asuntos competencia de los juzgados de paz, la jurisdicción inmobiliaria tiene un 4.08%, la jurisdicción laboral tiene un 4.60%, y la jurisdicción contencioso administrativa menos de uno por ciento.

De igual manera, en la *Tabla 1* podemos ver también que el nivel de solución de los tribunales a nivel nacional corresponde a una tasa de 96. Esto significa que de cada 100 casos que posee el tribunal, 96 son fallados. Cabe destacar que no necesariamente los casos fallados corresponden a los que entraron en dicho año.

1 Sin importar la fecha de entrada.

2.2. LABOR JURISDICCIONAL

2.2.2. Pleno

Abogados. Ética profesional. Sanciones. La falta de trabajo prometido y no realizado constituye una actuación antijurídica que cuestiona la ética de los profesionales del Derecho. Sentencia del 8 de febrero de 2017.

“...23) El procesado, hoy recurrente Dr. Pedro Marcelino García, al no realizar la demanda y tampoco devolver la cantidad de veintidós mil pesos dados en calidad de avance para la realización de una demanda en divorcio por el señor Luis Andrés Pascual Piña. Que este Pleno de la Suprema Corte de Justicia es de criterio que lo antes descrito constituye una actuación antijurídica y que cuestiona la ética profesional que debe caracterizar a todos los profesionales del Derecho, cuyo comportamiento se encuentra vigilado por el Colegio de Abogados de la República Dominicana y por la Suprema Corte de Justicia, órganos de control disciplinario en primer y segundo grado, respectivamente”;

Causa disciplinara contra notario. Primer grado es competencia de la cámara civil y comercial de la corte de apelación del departamento judicial correspondiente al ejercicio de sus funciones. Aplicación del Art. 56 de la Ley No. 140-15, de fecha 12 de agosto de 2015, sobre Notariado Dominicano y que instituye el Colegio Dominicano de Notarios. SCJ es incompetente en este caso, procede su desapoderamiento. Sentencia del 8 de febrero de 2017.

“...11) En ese sentido, ha sido juzgado por este tribunal que, antes de dictar una decisión sobre el fondo de un asunto cualquiera, si ha sido promulgada y publicada una ley que suprime la competencia del tribunal apoderado de la demanda o pretensión de que se trate, y que, consecuentemente atribuya dicha competencia a otro tribunal, es indiscutible que el primero de ellos pierde la potestad de dictar sentencia y deberá indefectiblemente pronunciar su desapoderamiento, declinando al tribunal competente, cuando corresponda;

12) Por vía de consecuencia, en el estado actual de nuestro derecho, la Suprema Corte de Justicia es incompetente para conocer de las causas disciplinarias seguidas en contra de los notarios públicos, en primer grado”;

2.2.2. Salas Reunidas

Revisión constitucional. Derecho a la Seguridad Social. Acuerdo transaccional. Las pensiones o jubilaciones pactadas dentro del sector privado negociadas bajo sus propias características y condiciones no constituyen una vulneración a la regulada por la Ley 87-01, cuyo garante es el Estado Dominicano, siempre que se cumplan las disposiciones contenidas en ella. Sentencia del 1ro. de febrero de 2017.

Considerando: que según el criterio del Tribunal Constitucional consignado en su sentencia TC/0375/16; criterio que ha sido mantenido por esta Corte de Casación, y al efecto reitera en esta sentencia: *“el derecho a la Seguridad Social es un derecho fundamental, como tal inherente a la persona, y es, asimismo, un derecho prestacional en la medida en que implica un derecho a recibir prestaciones del Estado, por lo que este derecho debe ser garantizado en la medida que está siendo reclamado por el accionante (...)”*;

Considerando: que si bien existe en nuestro sistema jurídico la pensión o jubilación regulada por la ya citada Ley 87-01, cuyo garante en nuestro caso es el Estado Dominicano, el sistema también reconoce las pensiones o jubilaciones pactadas dentro del sector privado; éstas últimas negociadas bajo sus propias características y condiciones; siendo un evidente resultado de la aplicación del artículo 1134 de nuestro Código Civil y en las cuales prevalece lo estipulado en el correspondiente plan de pensiones, sin que el Estado puede ejercer injerencia alguna por tratarse de convenciones privadas; por lo que estas Salas Reunidas juzgan, como al efecto ya han juzgado, a estos acuerdos convencionales de carácter privado correctamente excluidos del marco del derecho fundamental a la Seguridad Social;...

Considerando: que estando frente a un Plan de Pensiones Privado, el cual escapa al control del Sistema de Seguridad Social y por vía de consecuencia a la naturaleza de interés social que caracteriza al Sistema de Seguridad Social Dominicano y a las pensiones otorgadas por el Estado –en su calidad de garante; y de un plan que las partes pueden negociar, como al efecto negociaron sus condiciones, las cuales regirán sus relaciones siempre que no se haya verificado ningún vicio en el consentimiento; que, como se consigna en otra parte de esta misma sentencia, luego del Acuerdo Transaccional entre las partes con relación a todos los intereses ligados en la sentencia, la parte recurrente otorgó recibo de descargo a favor de las sociedades ahora recurridas y desistió pura y simplemente de su acción, sin que con ello se haya actuado en contraposición a lo establecido en el referido Artículo 83 del Código de Trabajo;

Régimen de condominios. El poder de apreciación de los jueces en materia de condominios se encuentra limitado a verificar si se ha dado cumplimiento a lo consignado por las partes en los reglamentos o no. Principio de la intangibilidad de las convenciones. Aplicación del artículo 17 de la Ley Núm. 5038. Sentencia del 1ro. de marzo de 2017.

Considerando: que es facultad de los jueces del fondo apreciar, justa y soberanamente, las condiciones de los contratos, en el caso de que se trata de los Estatutos y el Reglamento que rigen el Condominio G.L., al amparo de la Ley Núm. 5038 sobre Condominios y del artículo 1134 del Código Civil, que consagra el que, independientemente del poder de apreciación de que gozan los jueces, en materia de Condominios su ámbito de acción se encuentra limitado a verificar si se ha dado cumplimiento a lo consignado por las partes en los reglamentos o no, al tenor de lo que indica el artículo 17 de la referida Ley Núm. 5038, que limita la competencia de los tribunales de la jurisdicción inmobiliaria a los asuntos que surjan con relación a la administración y el goce de las partes comunes del inmueble;

Considerando: que el Tribunal *a quo* ha mantenido el criterio sostenido por esta Corte de Casación, en el sentido de que el apartamento constituye una unidad funcional indivisible y por lo tanto no puede

venderse sólo una parte del mismo, al juzgar que no es posible la venta de una parte de una propiedad exclusiva a pesar de que, como en el caso en cuestión, por error material *“la parte de la terraza no fue incluida en el Certificado de Título”*;

Considerando: que como también ha quedado establecido, el Tribunal *a quo* sustentó, asimismo, su decisión en la consideración de que en el caso de que se trata la recurrente no había dado cumplimiento a la disposición del artículo 8 de la Ley Núm. 5038, del 29 de noviembre de 1958, el cual dispone que *“Se necesitará el consentimiento de todos los propietarios para construir nuevos pisos o realizar obras o instalaciones nuevas que afecten el edificio o sus dependencias, salvo disposición contraria en el reglamento”*; que, en efecto, estas Salas Reunidas han podido comprobar, del estudio de los documentos que conforman el expediente y de la sentencia recurrida, que no fue debidamente acreditado por la parte interesada que la Asamblea de Condómines autorizara de manera unánime a la ahora recurrente, señora Susan Yokasta Espallat, para proceder, como el efecto procedió, con las modificaciones realizadas en la terraza del inmueble en cuestión; Considerando: que en virtud al carácter de primacía de la ley, la misma prevalece ante cualquier actuación de los sujetos de derecho; por lo que resulta improcedente, por vía de consecuencia, para estas Salas Reunidas concluir que una actuación ilegal podría generar derechos a favor de su sujeto activo;

Salario. Embargo. El empleador no podrá descontar, ni de manera alguna embargar o retener los valores a recibir por el trabajador, no estando, por el contrario, prohibido que una vez los salarios hayan sido pagados por el empleador y estos depositados por mandato expreso del trabajador, en una cuenta cualquiera en manos de un tercero; este pueda debitar de las sumas depositadas, las deudas que el trabajador haya contraído frente a dicho tercero; siempre que se respeten las limitaciones que el ordenamiento jurídico establece. Sentencia del 15 de marzo de 2017.

Considerando, que, al fallar como lo hizo, la Corte a qua, incurrió en una incorrecta aplicación de los textos aplicables, de los cuales

resulta que el empleador no podrá descontar, ni de manera alguna embargar o retener los valores a recibir por el trabajador, no estando, por el contrario, prohibido que una vez los salarios hayan sido pagados por el empleador y estos depositados por mandato expreso del trabajador, en una cuenta cualquiera en manos de un tercero; este pueda debitar de las sumas depositadas, las deudas que el trabajador haya contraído frente a dicho tercero; siempre que se respeten las limitaciones que el ordenamiento jurídico establece;

Empleador Aparente. Los trabajadores no están obligados a conocer sus verdaderos empleadores. Las demandas interpuestas contra nombres comerciales, al no existir pruebas de que se trata de una compañía legalmente constituida, al no encontrarse acreditados los estatutos sociales, las mismas pueden ser incoadas indistintamente contra el nombre del establecimiento comercial, como contra la persona o personas que actúan como tal. Sentencia del 29 de marzo de 2017.

Considerando: que estas Salas Reunidas juzgan que los jueces del fondo, al fallar como lo han hecho, con base en los razonamientos contenidos en la sentencia y parte de los cuales han sido copiados, hicieron una correcta ponderación de los medios de prueba debidamente aportados por las partes, dándoles el valor probatorio adecuado; que, tras la ponderación de los mismos, y, en uso de su soberano poder de apreciación llegó a la conclusión de al no estar los trabajadores, en la obligación de conocer quiénes son sus verdaderos empleadores, pueden estos, indistintamente, incoar las demandas laborales contra el nombre del establecimiento comercial, como contra las personas que actúen o éstos entiendan que son sus empleadores; sin incurrir con ello en los vicios denunciados en el medio de casación que se examina, dando motivos suficientes para justificar su fallo;

Venta. Adquisición de buena fe. Pruebas. Se entiende como buena fe el modo sincero y justo que debe prevalecer en la ejecución de los contratos, en interés de preservar el principio de la autonomía de la voluntad;

en tanto la mala fe es la actitud en que falta sinceridad y predomina. Sentencia del 19 de abril de 2017.

Considerando: que ha sido establecido por esta Corte de Casación que se entiende como buena fe el modo sincero y justo que debe prevalecer en la ejecución de los contratos y no reine la malicia y del interés de preservar el señalado principio de la autonomía de la voluntad, fuente primigenia de la regulación contractual que confiere al contrato el equilibrio que se presume han deseado las partes; en tanto la mala fe es la actitud en que falta sinceridad y predomina aquella;

Considerando: que la determinación de si el adquirente de un inmueble es o no de buena fe es un asunto sujeto a la exclusiva valoración de los jueces del fondo y por lo tanto escapa del control casacional; que los jueces del fondo tienen, en principio, un poder soberano para interpretar los contratos, según la intención de las partes y los hechos y circunstancias de la causa;

Casación con envío no limitada. Alcance. Lleva consigo para las partes y los jueces obligaciones y facultades, como si se tratara del recurso interpuesto ante el tribunal del cual proviene la sentencia casada; cuando la sentencia de envío limita sobre algo en particular, la casación resulta ser limitada, en cuyo caso el tribunal de envío conocerá del asunto sometido a su consideración y estatuirá conforme a derecho, tomando en cuenta las pautas que le indica la decisión que le apoderó a tales fines. Sentencia del 31 de mayo de 2017.

Considerando: que ha sido jurisprudencia constante de esta Suprema Corte de Justicia, que el envío por una sentencia casacional no limitada, de cualquiera de las Salas de este Alto tribunal, lleva consigo para las partes y para los jueces obligaciones y facultades, como si se tratara del recurso interpuesto ante el tribunal del cual proviene la sentencia casada; ahora bien, cuando la sentencia de envío limita y estatuye sobre algo en particular, esto es, casa uno o varios puntos determinados, la casación resulta ser limitada, en cuyo caso el tribunal de envío conocerá del asunto sometido a su consideración y estatuirá conforme a derecho, tomando en cuenta las pautas que le indica la decisión que le apoderó a tales fines; como era el caso que nos ocupa;

Considerando: que de las circunstancias procesales descritas, resulta que la Corte *a qua* desconoció el alcance de la casación que le apoderara como tribunal de envío, el cual, como se citó anteriormente, y como ha sido alegado por los recurrentes ahora en casación, fue con la finalidad de examinar lo relativo al uso de documentos falsos, específicamente un contrato de compra venta de un apartamento, tal y como consta en la certificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), prueba ésta que se hizo valer y que fue debidamente acreditada en la fase correspondiente, así como sendos contratos de compraventa, realizados en la misma fecha, con el mismo bien inmueble, pero en los que figuran diferentes compradores, y cuya ponderación definitivamente podría incidir en el examen de los hechos; circunstancia procesal y fáctica que resulta determinante para poder atribuir la responsabilidad penal de los imputados, así como la debida tipificación de los hechos ilícitos que se imputan,;

Considerando: que de la lectura de la sentencia impugnada se advierte, como alegan los recurrentes, que la Corte *a qua* con su decisión ha incurrido en violación al Artículo 426 numerales 2 y 3 del Código Procesal Penal, primeramente al imponderar la sentencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia que le apoderó como tribunal de envío, y además por resultar manifiestamente infundada, al no dar motivos claros ni suficientes que pudieren justificar su fallo; lo que impide a estas Salas Reunidas verificar el control del cumplimiento de las garantías procesales y comprobar si se hizo una correcta aplicación de la ley; por lo que procede acoger los recursos interpuestos y casar la sentencia impugnada;

Prueba. Legalidad. El medio o instrumento de prueba sólo es válido si es adquirido y admitido de modo lícito, en apego a las reglas establecidas en las diferentes normas relativas a la recolección de las pruebas y al mecanismo de la reconstrucción del hecho. Sentencia del 31 de mayo de 2017.

“...15. En atención a las disposiciones de la Resolución Núm. 1920-2003 dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 13 de

noviembre de 2013, relativas a la legalidad de la prueba, el medio o instrumento de prueba sólo es válido si es adquirido y admitido de modo lícito, con respeto estricto a los derechos humanos, libertades y garantías constitucionales del imputado o justiciable y en apego a las reglas establecidas en las diferentes normas relativas a la recolección de las pruebas y al mecanismo de la reconstrucción del hecho;

16. Mediante Sentencia de fecha 10 de agosto de 2011, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia decidió que: *“... para una sentencia condenatoria lograr ser inatacable es necesario, en adición a cumplir con las normas procesales, que el tribunal que la dictó exponga un razonamiento lógico, que le proporcione base de sustentación a su decisión, fundamentado en uno, en varios o en la combinación de elementos probatorios como: ...14vo. Acta de registro, allanamiento o requisa de lugares privados, levantada de manera regular por el representante del Ministerio Público y en ocasión de una autorización del Juez de la Instrucción, acogiendo el mandato de los artículos 180 y siguientes del Código Procesal Penal, que de fe del hallazgo de algo comprometedor o de una situación constatada que resulte ser de interés para el proceso judicial...”*; tal y como ha ocurrido en el caso de que se trata;

17. Que los jueces, más que examinar de forma individual el medio, están obligados a examinar el conjunto de los elementos ofertados, tal y como ha ocurrido en el caso particular;

18. En las circunstancias descritas en las consideraciones que anteceden, estas Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia advierten que no se encuentran en la sentencia impugnada ninguna de las violaciones invocadas por la recurrente, como tampoco ninguna violación a derechos fundamentales, por lo que procede rechazar el recurso de casación de que se trata”;

2.2.3. Primera Sala o Sala Civil y Comercial

Seguridad jurídica. Protección al derecho de propiedad de los terceros cuando es vulnerado. Violación a reglas procesales. Tercer adquirente de buena fe. Los actos no registrados ante los órganos correspondientes, son considerados inter partes, no producen efectos frente a

terceros, por aplicación del artículo 1165 del Código Civil dominicano. Sentencia del 25 de enero de 2017.

Principio de legitimidad. Documentación paralela, una de carácter erga omnes (Certificado de Título) y otra con oponibilidad inter partes (acto de autorización de ingreso de los inmuebles a la comunidad matrimonial), prevalece la información consagrada en el Certificado de Título.

Certificados de títulos. Estado civil. Si en el original del Certificado de Título no se hizo constar la actualización del estado civil, ni que el inmueble se encontraba dentro de la comunidad legal de bienes, en virtud del acto validado por los jueces de fondo, esta situación no podía resultar oponible a terceros.

Considerando, que por el contrario, los actos no registrados ante los órganos correspondientes, como el acto núm. 34 que fue validado por los jueces de la alzada, son considerados inter partes, es decir, que no producen efectos frente a terceros, por aplicación del artículo 1165 del Código Civil dominicano, que establece que “Los contratos no producen efecto sino respecto de las partes contratantes; no perjudican a tercero ni le aprovechan, sino en el caso previsto en el artículo 1121”; que esta falta de oponibilidad impide que ese tipo de actos puedan producir efectos frente a terceros ajenos a la relación contractual vigente, salvo que se publiciten conforme a los procedimientos correspondientes; que tratándose de derechos inmobiliarios registrados, la publicidad y oponibilidad a terceros le era otorgada con el registro del acto ante el Registro de Títulos correspondiente, para que fuera asentado en el Registro Complementario de los solares objeto del documento valorado; que por consiguiente, si en el original del Certificado de Título no se hizo constar la actualización del estado civil del señor Julio Maximiliano Guzmán López, ni que el inmueble se encontraba dentro de la comunidad legal de bienes, en virtud del acto validado por los jueces de fondo, esta situación no podía resultar oponible a terceros, como lo arguye la parte recurrente en casación;

Considerando, que adicionalmente, resulta pertinente establecer que, ante la existencia de documentación paralela, una de carácter erga omnes (Certificado de Título) y otra con oponibilidad inter partes (acto de autorización de ingreso de los inmuebles a la comunidad matrimonial), prevalece la información consagrada en el órgano público, es decir, el Certificado de Título, documento que otorga todas las garantías de lugar, en atención a la fe pública de que goza el Registrador de Títulos, y al principio de legitimidad que acarrea su expedición;

Considerando, que tomando en consideración lo anterior, como lo ha indicado la parte recurrente en casación, atendiendo a que dicha parte contrató la compra del inmueble teniendo a la vista un certificado de título que establecía que el propietario era soltero, se constituye en un tercero a quien no le resultaba oponible el contenido de un acto no publicitado; que dicho análisis se imponía, en razón de que la seguridad jurídica conlleva la obligación de proteger el derecho de propiedad de los terceros cuando es vulnerado; que, en consecuencia, la corte a qua debió establecer, lo que no hizo, si efectivamente la parte hoy recurrente, constituía un tercer adquirente de buena fe y a título oneroso, en cuyo caso la nulidad de la venta no podía afectar los derechos por ella adquiridos;

Debido proceso. Inmutabilidad del proceso. No solo de los hechos puede producirse la defensa de la parte demandada sino también del fundamento jurídico que se otorgue a los mismos y del tipo de responsabilidad que se aplique. Sentencia del 25 de enero de 2017.

Considerando, que, al darle la corte a qua a los hechos la denominación jurídica que a su juicio era la aplicable al caso, no ofreció a las partes la oportunidad de pronunciarse sobre los puntos de derecho en los que fundamentó su decisión, toda vez que dicha decisión intervino luego de cerrados los debates, lo cual, es de toda evidencia que las partes no tuvieron la oportunidad de presentar su defensa en ocasión de esta nueva orientación dada por el tribunal de alzada al caso en cuestión; que contrario a lo argüido por la corte a qua, no es suficiente para que el derecho de defensa sea preservado, que los

hechos de la causa permanezcan invariables, puesto que no solo de los hechos puede producirse la defensa de la parte demandada, sino también del fundamento jurídico que se otorgue a los mismos y del tipo de responsabilidad que se aplique, máxime en casos como el de la especie, en donde la responsabilidad a aplicar resulta determinante por un tema de prescripción de la responsabilidad imputada originalmente;

Principios. *Iura novit curia*. Derecho de defensa. Si el tribunal cambia en la solución del caso la norma aplicable al mismo, sin darle la oportunidad a las partes de pronunciarse sobre esta posibilidad de cambio de calificación, se violenta el derecho de defensa de las partes y el debido proceso. Sentencia del 28 de febrero de 2017.

Considerando, que, en efecto, los principios generales del derecho que rigen en materia civil, reconocen que haciendo uso de los postulados del principio *Iura Novit Curia*, que significa el deber del juez de aplicar la norma que corresponde al hecho sometido a su consideración, sin esperar que las partes se la indiquen, cuyo dinamismo procesal si bien se instituye como un atemperamiento del principio de inmutabilidad procesal, esto es así siempre que no incurran con dicho proceder en violación al derecho de defensa que debe ser garantizado a las partes en el proceso, por tanto, si bien es cierto que la conformidad de las sentencias con las disposiciones sustantivas que gobiernan el caso concreto constituye un elemento esencial que define la justicia del fallo, estando en el deber el juez de hacer un uso correcto de dichas reglas legales aún cuando precise acudir a la corrección legal o lo que la doctrina constante ha denominado dar a los hechos de la causa la verdadera denominación o calificación jurídica, no menos verdadero es que en el ejercicio de ese poder activo de dirección del proceso las partes deben tener la oportunidad de presentar sus respectivas posiciones y los argumentos legales en apoyo a la nueva orientación dada por la corte al caso; que esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, en su sentencia de fecha 6 de febrero de 2003, dejó establecido, que la decisión de los jueces de hacer uso del principio *Iura Novit Curia* debe armonizar con el

derecho de las partes de plantear sus observaciones o juicios con relación a las reglas de derecho que el juzgador pretende aplicar al caso; que el fallo referido contiene el criterio jurisprudencial siguiente: “es importante establecer, que si bien es cierto que en principio, corresponde a los jueces del fondo dar a los hechos de la causa su verdadera denominación jurídica, de acuerdo al principio *Iura Novit Curia*, no menos cierto es que esta calificación debe realizarse en la instrucción del proceso en el cual los jueces advierten que la normativa alegada por las partes no se corresponde con los hechos fijados en el proceso, por lo que el juez apoderado está en la obligación de advertir a las partes que está facultado para darle a los hechos de la causa una calificación distinta, la cual debe comunicarles a fin de que éstos puedan hacer sus observaciones sobre la norma que el tribunal considere que pueda aplicar al caso, toda vez que si el tribunal cambia en la solución del caso la norma aplicable al mismo, sin darle la oportunidad a las partes de pronunciarse sobre esta posibilidad de cambio de calificación, se violentaría el derecho de defensa de las partes y el debido proceso;

Embargo Inmobiliario. Incidentes. La demanda en oposición al mandamiento de pago no es un incidente del embargo inmobiliario, cuando ésta ha sido incoada antes del embargo haber sido denunciado al embargado. Sentencia del 28 de febrero de 2017.

Considerando, que, contrario a lo establecido por la corte a qua, ha sido juzgado por esta Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, que la demanda en oposición al mandamiento de pago no es un incidente del embargo inmobiliario, cuando Esta ha sido incoada antes del embargo haber sido denunciado al embargado, tal y como ocurrió en la especie, pues del cotejo de los actos intervenidos durante el proceso, es posible establecer que la demanda en oposición a mandamiento de pago se introdujo en fecha 16 de abril de 1999, por acto núm. 082/99, catorce (14) días antes de que la persiguierte denunciara el embargo inmobiliario, lo que se produjo en fecha 30 de abril de 1999, por acto núm. 139/99, siendo así las cosas, la demanda en oposición a mandamiento de pago incoada por

los señores Otilio Guarocuya Sánchez Morales e Iris Minerva Montero Objío, constituye una demanda principal y no un incidente del embargo inmobiliario, por tanto, la misma no tenía que ser sometida conforme a las formalidades establecidas por el artículo 718 del Código de Procedimiento Civil, sino conforme a las reglas del derecho común, esto es, emplazando en la octava franca a la demandada, de manera directa y personal, como en efecto sucedió;

Unión libre. Patrimonio. Labores propias del hogar. Se contribuye con la sociedad de hecho no solo con el fomento de un negocio determinado, o cuando fruto de cualquier actividad laboral fuera del hogar común se aportan bienes al sostenimiento del mismo, sino también cuando se trabaja en las labores propias del hogar, aspecto que ha de ser considerado a partir de ahora por los jueces del fondo a fin de dictar una decisión acorde con esta realidad social y con el mandato constitucional. Sentencia del 29 de marzo de 2017.

Considerando, que, por lo tanto, es pertinente admitir que también se contribuye con la indicada sociedad de hecho no solo con el fomento de un negocio determinado, o cuando fruto de cualquier actividad laboral fuera del hogar común se aportan bienes al sostenimiento del mismo, sino también cuando se trabaja en las labores propias del hogar, tarea que en muchas familias está a cargo de la mujer, aspecto que ha de ser considerado a partir de ahora por los jueces del fondo a fin de dictar una decisión acorde con esta realidad social y con el mandato constitucional;

Considerando, que, además, cuando los convivientes consensuales en la actividad lucrativa que desarrollan combinan sus esfuerzos personales, buscando también facilitar la satisfacción de obligaciones familiares comunes o tengan como precisa finalidad crear una fuente de ingresos destinados al pago del sostenimiento de su vida en común, o para lo que exija la crianza, educación y sustento de los hijos comunes, en tales fines va implícito el propósito de repartirse eventualmente los bienes de la sociedad consensuada y fomentada por ellos;

Considerando, que al comprobar la corte a qua la existencia de una relación de concubinato, no es necesario exigirle a la hoy recurrida, demandante original, la prueba de la medida en que los bienes fomentados han sido el producto del aporte común, sin tomar en cuenta que, dichos aportes no necesariamente deben ser materiales para la constitución del patrimonio común; que, en el caso de que existan bienes propios adquiridos por cualquier de las partes, antes de la relación concubinaria, son aspectos que deben ser dirimidos en la segunda etapa de la partición y que corresponden a las labores de los peritos designados; que por los motivos antes enunciados, los medios examinados carecen de pertinencia por lo que deben ser desestimados;

Responsabilidad civil. Guardián de la cosa inanimada. La electricidad es jurídicamente considerada como una cosa inanimada. Una vez demostrada la calidad de guardián del demandado y la participación activa de la cosa inanimada como causante del daño, pesa sobre él una presunción de falta. Sentencia del 28 de junio de 2017.

Considerando, que el estudio de la sentencia impugnada pone de manifiesto que originalmente se trató de una demanda en responsabilidad civil que perseguía la reparación de un daño ocasionado a los demandantes por la muerte por electrocución del señor Pedro García, a raíz del accidente antes referido; que, según ha sido juzgado en reiteradas ocasiones por esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, este tipo de demandas están regidas por las reglas relativas a la responsabilidad del guardián por el hecho de las cosas inanimadas establecidas en el párrafo I del artículo 1384 del Código Civil, puesto que la electricidad es jurídicamente considerada como una cosa inanimada, régimen en el cual, una vez demostrada la calidad de guardián del demandado y la participación activa de la cosa inanimada como causante del daño, pesa sobre él una presunción de falta que solo se destruye si se comprueba la existencia de una causa eximente de responsabilidad; que son reconocidas como causas eximentes de responsabilidad la falta exclusiva de la víctima, la fuerza mayor o caso fortuito y el hecho de un tercero;

Considerando, que en este sentido debe destacarse que tanto la doctrina como la jurisprudencia han sido constantes en que la falta de la víctima solo constituirá una causa liberatoria total de responsabilidad cuando sea la causa exclusiva del daño; que, en la especie, la corte a qua consideró que quedaba configurada la falta exclusiva de la víctima como causal eximente de responsabilidad, luego de comprobar que el señor Pedro García, se encontraba encima de un árbol frente a su casa, y que dentro de dicho árbol habían cables del tendido eléctrico, haciendo de manera inadvertida contacto con los mismos, no habiéndose establecido una negligencia imputable a la empresa demandada respecto a su obligación de inspección y mantenimiento de las redes eléctricas del lugar, entre ellas la de mantener podados los árboles cuyas ramas al crecer hacen contacto con los alambres del tendido eléctrico;

Fideicomiso. Embargo Inmobiliario. Hipoteca convencional. Por mandato expreso de los artículos 149 y 150 de la Ley núm. 189-11, el procedimiento especial de ejecución inmobiliaria puede ser utilizado por todo acreedor que haya constituido una hipoteca convencional, indistintamente del tipo o naturaleza de la acreencia garantizada, y ha de ser aplicado en todos los embargos inmobiliarios que se instrumenten a causa de la ejecución de una hipoteca convencional. Sentencia del 28 de junio de 2017.

Considerando, que por mandato expreso de las disposiciones anteriormente transcritas, el procedimiento especial de ejecución inmobiliaria previsto por la Ley núm. 189-11 puede ser utilizado por todo acreedor que haya constituido una hipoteca convencional, indistintamente del tipo o naturaleza de la acreencia garantizada, y ha de ser aplicado en todos los embargos inmobiliarios que se instrumenten a causa de la ejecución de una hipoteca convencional;

Considerando, que para fallar en el sentido que lo hizo, la jurisdicción a qua determinó, principalmente “que el uso de un procedimiento establecido por la ley en la República Dominicana, no es contrario a lo establecido en la Constitución Dominicana [...] que el demandado

Banco Múltiple León ha hecho uso de una ley que está al alcance y en aplicación en el territorio dominicano [...]" que, aun cuando las razones expuestas por la jurisdicción a qua para justificar su decisión resultan correctas aunque insuficientes, la solución adoptada por dicho tribunal guarda consonancia con las disposiciones legales aplicables en la especie, por los motivos suplidos por esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia en el examen del segundo y tercer medios de casación planteados por la parte recurrente, por tratarse lo relativo al embargo inmobiliario de una cuestión de orden público; que, en consecuencia, procede desestimar el último medio propuesto por la parte recurrente, y con ello, rechazar el presente recurso de casación.

Embargo ejecutivo. Vivienda familiar "lecho cotidiano de las personas embargadas". La ejecución no fue practicada en un local comercial, almacén u otro tipo de depósito, en el que pudiera presumirse que el uso de un "juego de aposento", sea otro que el lecho de la persona embargada o de sus hijos. Sentencia del 30 de agosto de 2017.

Considerando, que habiendo sido realizado el embargo ejecutivo en un inmueble que alojaba una vivienda familiar, no siendo demostrado otra cuestión, resulta evidente que contrario a lo juzgado por la corte *a qua*, existe una presunción de que las camas que guarnecían en el inmueble en el que fue realizado el referido embargo ejecutivo, y que denominado en el acto de embargo como "un juego de aposento", se trató efectivamente del "lecho cotidiano de las personas embargadas", al tenor del artículo 592, citado, toda vez que la ejecución no fue practicada en un local comercial, almacén u otro tipo de depósito, en el que se pudiera presumirse que el uso de un "juego de aposento", sea otro que el lecho o la cama de la persona embargada o de sus hijos, cuestión contraria que debió comprobar el ejecutante, lo cual no hizo, razón por la cual la sentencia impugnada ha incurrido en el vicio de desnaturalización de los hechos denunciada, por lo que la misma debe ser casada, sin necesidad de examinar el primer medio propuesto.

Embargo Inmobiliario. Notificación. Herederos. Si bien la notificación pudo haber servido para una parte de los herederos, no se presume en modo alguno que todos los herederos residen en el mismo lugar, máxime cuando la ahora recurrida ha negado haber sido debidamente notificada a persona o a domicilio. Sentencia de 30 de agosto de 2017.

Considerando, que no habiendo demostrado la razón social recurrente, que haya notificado eficazmente a la causahabiente, Sra. Luisa Felipe, sino que pretende enarbolar como válida la notificación realizada en el número 52, de la calle Duarte, de la ciudad de Mao, Provincia Valverde, que si bien pudo haber servido de notificación para una parte de los herederos, no implica en modo alguno que se presuma que todos residen en el mismo lugar, máxime cuando la ahora recurrida ha negado haber sido debidamente notificada a persona o a domicilio; que en tal virtud, al entender la corte *a qua* que era deber de Inversiones Rofanel, S. A., poner en causa a la recurrida, en su calidad de hija del fallecido señor Félix Francisco Felipe, y que al no hacerlo, ha sido violado su derecho de defensa y el debido proceso, dicha alzada ha actuado correctamente sin incurrir en las violaciones denunciadas, razón por la cual los medios analizados carecen de fundamento y deben ser desestimados y con ello el presente recurso de casación;

Responsabilidad civil. Guardián de la cosa inanimada. Solo los padres esposos e hijos de las víctimas están dispuestos de probar los daños morales que han experimentado por la pérdida de un ser querido, no así los hermanos, quienes están en el deber de establecer un vínculo de dependencia económica con la víctima. Sentencia del 30 de agosto de 2017.

Considerando, que según ha sido juzgado en materia de responsabilidad civil de la cosa inanimada, la calidad para demandar resulta de haber experimentado un daño, puesto que de lo que se trata es de una responsabilidad civil extracontractual y cuasidelictual²; que, en ese

2 Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, sentencia núm. 48 del 6 de marzo del 2013, B.J. 1228.

sentido también se ha establecido el criterio, de que solo los padres esposos e hijos de las víctimas están dispensados de probar los daños morales que han experimentado por la pérdida de un ser querido, no así los hermanos, quienes están en el deber de establecer un vínculo de dependencia económica con la víctima, en razón que es preciso evitar la multiplicación de demandas fundadas única y exclusivamente en el vínculo afectivo; que, según lo establecido anteriormente, en la especie la corte *a qua* rechazó el medio de inadmisión planteado por la parte recurrida y confirmó las sentencias que fijaron sendas indemnizaciones de quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00), a favor de Carlos Tomás Gómez Guzmán y Karla Rocío Gómez Guzmán, en calidad de hermanos del fallecido Juan Carlos Gómez Guzmán, sin establecer en su decisión el haber comprobado la existencia de una dependencia económica entre el fallecido y sus hermanos, ni ningún hecho concreto debidamente demostrado que justifique la admisión de su demanda, desconociendo así que estos no se benefician de la presunción de daño moral establecida a favor de los padres, hijos y cónyuge de una persona fallecida; que, por lo tanto, tal como se alega, dicho tribunal hizo una mala aplicación del derecho en ese aspecto puntual de su decisión, al limitarse a rechazar el medio de inadmisión planteado únicamente en base a la comprobación de la calidad de hermanos del fallecido de Carlos Tomás Gómez Guzmán y Karla Rocío Gómez Guzmán, sin establecer ninguna otra consideración que justifique la admisión de sus pretensiones, sobre todo si se toma en cuenta que los padres del menor fallecido, quienes eran sus parientes más cercanos también reclamaron y obtuvieron una indemnización por la pérdida de su ser querido, razón por la cual procede acoger parcialmente el presente recurso y casar con envío la sentencia impugnada exclusivamente en lo relativo a la confirmación de las sentencias núms. 909-07 y 910-07, antes descritas, mediante las cuales se condenó a los demandados al pago de sendas indemnizaciones a favor de Carlos Tomás Gómez Guzmán y Karla Rocío Gómez Guzmán, en su calidad de hermanos del fallecido Juan Carlos Gómez Guzmán, tal como se hará constar en el dispositivo de esta decisión;

2.2.4. Segunda Sala o Sala Penal

Facultad de la parte querellante. Puede actuar en el proceso y solicitar la imposición de sanciones cuando así lo considere. Interpretación del artículo 85 del Código Procesal Penal. Sentencia del 23 de enero de 2017.

Considerando, que cuando el artículo 85 del Código Procesal Penal dispone que *“la víctima o su representante legal puede constituirse como querellante, promover la acción penal y en los términos y las condiciones establecidas en este código”*, se colige que una de las facultades que tiene la parte querellante es la de actuar en el proceso y solicitar la imposición de sanciones cuando así lo considere; que en el caso de marras la calidad de querellante fue admitida en la fase intermedia, etapa en la que esta se adhirió a la acusación del Ministerio Público, por tanto su participación en el proceso estaba validada; por lo que con imponer los juzgadores la sanción de cinco años de reclusión no han incurrido en violación al principio de justicia rogada, al estar dentro de las peticiones de una de las partes acusadoras; en consecuencia, procede el rechazo de este planteamiento;

Considerando, que si bien es cierto en una parte de la sentencia los jueces refieren que el Ministerio Público solicitó 10 años de prisión para el imputado recurrente, cuando este acusador, lo que verdaderamente pidió fueron dos años, conforme se lee en su dictamen, no es menos cierto que no fue en base a la solicitud de condena de 10 años que los juzgadores decidieron imponer el máximo de la sanción, como sostiene el recurrente, sino tomando en cuenta la solicitud de todos los acusadores, así como las circunstancias que rodearon el hecho y los criterios establecidos en el artículo 339 de la norma procesal penal para la determinación de la pena; por consiguiente, la condena de cinco años impuesta al imputado como autor de golpes y heridas voluntarios que ocasionaron mutilación, previsto por el artículo 309 del Código Penal, sancionado con la pena de reclusión menor, es decir, de dos a cinco años, resulta ser una sanción ajustada a la ley en cuanto a la duración de la prisión, donde el término reclusión mayor utilizado no implica una agravación de la sanción, puesto que

ello es una cuestión de denominación y no del modo de cumplimiento de la pena; por todo lo cual, procede desestimar lo planteado por el recurrente.

Interés superior del niño. Niños. Prueba. Interrogatorio. Objetivos y finalidades de la Resolución núm. 3687-2007, de la Suprema Corte de Justicia. Garantizar el derecho del niño, niña o adolescente víctima o testigo a ser oído en procesos penales seguidos a adultos o en contra de sí mismo, en un ambiente adecuado a tal condición que reduzca al mínimo los riesgos de la victimización secundaria que puedan producirse por la multiplicidad de exposición de los hechos. Sentencia del 23 de enero de 2017.

Considerando, que la creación de la indicada Resolución núm. 3687-2007, por parte de esta Suprema Corte de Justicia fue con el objetivo de garantizar el derecho del niño, niña u adolescente víctima o testigo a ser oído en procesos penales seguidos a adultos o en contra de sí mismo, en un ambiente adecuado a tal condición que reduzca al mínimo los riesgos de la victimización secundaria que puedan producirse por la multiplicidad de exposición de los hechos. Y las normas adoptadas a tales efectos, no obligan al juez a requerirle a las partes la formulación de preguntas ni a convocarlos para esos fines, sino que éstos pueden requerir, como anticipo de pruebas que el juez solicite, mediante comisión rogatoria, el interrogatorio de la persona menor de edad, situación que, como se advierte en el párrafo III, del artículo 3, de la mencionada resolución, una vez registrada el acta de interrogatorio puede ser incorporada al proceso por su lectura; lo cual ocurrió en el presente caso, donde el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, le realizó preguntas proporcionadas por el ministerio público sobre lo que le ocurrió, sin que se advierta la existencia de preguntas subjetivas, respetando en todo momento los derechos de esa víctima; por lo que, la defensa del procesado, si bien pudo haber alegado desconocimiento de la solicitud de interrogatorio a la menor, esta situación no constituye un vicio a pena de nulidad, toda vez que además de lo expuesto precedentemente, no le causó un agravio ya

que tuvo la oportunidad de debatir en el juicio lo externado por ésta, y nada le impedía formular en la fase preparatoria las preguntas que considerara necesarias, a fin de ser valoradas por el Juez ordinario, para que éste estimara la necesidad o no de un nuevo interrogatorio, lo cual no ocurrió; por lo que no hubo indefensión del recurrente; todo lo cual se desprende del cuerpo motivacional de la sentencia dictada por la Corte de Apelación y los legajos que conforman el proceso que nos ocupa;

Considerando, que por lo antes expuesto, resulta evidente que se cumplió con el debido proceso, toda vez que una de las partes requirió el interrogatorio de la menor de edad, por la vía correspondiente, lo cual dio lugar al acta de interrogatorio que cuestiona el hoy recurrente, realizada por un juez competente, e introducida al debate por su lectura; por lo que en ese tenor procede desestimar el argumento planteado;

Pena. Función y características. La pena se justifica en un doble propósito: su capacidad para reprimir (retribución) y prevenir (protección) al mismo tiempo, por lo tanto la pena además de ser justa, regeneradora, aleccionadora, tiene que ser útil para alcanzar sus fines. Principios de legalidad, utilidad y razonabilidad en relación al grado de culpabilidad y la relevancia del hecho cometido. Sentencia del 1ro. de febrero de 2017.

La sanción no solo servirá a la sociedad como resarcimiento y oportunidad para el imputado rehacer su vida, bajo otros parámetros conductuales, sino que además de ser un mecanismo punitivo del Estado a modo intimidatorio es un método disuasivo, reformador, educativo y de reinserción social si se cumple de manera correcta y a cabalidad.

Considerando, que acorde a los postulados modernos del derecho penal, la pena se justifica en un doble propósito esto es, su capacidad para reprimir (retribución) y prevenir (protección) al mismo tiempo, por lo tanto la pena además de ser justa, regeneradora, aleccionadora, tiene que ser útil para alcanzar sus fines, que ante el grado de

lesividad de la conducta retenida en atención a los preceptos jurídicos transgredidos, estimamos razonable la pena impuesta, conforme al principio de proporcionalidad, por los hechos perpetrados en perjuicio del Estado Dominicano, por ser la pena ajustada a los principios de legalidad, utilidad y razonabilidad en relación al grado de culpabilidad y la relevancia del hecho cometido, ya que la pena impuesta le permitirá en lo adelante al encartado reflexionar sobre su accionar y reencauzar su conducta de forma positiva, evitando incurrir en este tipo de acciones, propias de la criminalidad. La sanción no solo servirá a la sociedad como resarcimiento y oportunidad para el imputado rehacer su vida, bajo otros parámetros conductuales, sino que además de ser un mecanismo punitivo del Estado a modo intimidatorio es un método disuasivo, reformador, educativo y de reinserción social si se cumple de manera correcta y a cabalidad;

Violencia hacia la mujer, domestica, intrafamiliar. Pruebas. Ponderación del patrón de conducta. No es necesaria la existencia de un certificado médico definitivo, puesto que lo que se valora, es el patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física o psicológica en contra de la misma, ya sea esta conviviente o ex conviviente. Sentencia del 13 de marzo de 2017.

Considerando, que contrario a lo planteado por el recurrente, para la aplicación de la pena, en la especie, no es necesario la existencia de un certificado médico definitivo, aun cuando se hable golpes graves o de trascendencia, puesto que lo que se valora, de acuerdo a la imputación realizada, es que se trate de una violencia contra la mujer o de violencia doméstica o intrafamiliar donde se determine el patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física o psicológica en contra de la misma, ya sea esta conviviente o ex conviviente; situaciones que quedaron como hechos fijados, al quedar evidenciado que la víctima y el imputado discutían con frecuencia, que no era la primera vez que la golpeaba y que la encerraba en la casa para que no saliera; por lo que dicho argumento carece de fundamento y de base legal; en consecuencia, se desestima;

Considerando, que a fin de determinar la pena aplicable al caso, es preciso señalar que si bien es cierto que el Ministerio Público solicitó en la fase de juicio una condena de diez (10) años de reclusión y una multa de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000.00) para el hoy recurrente, sanción que fue acogida parcialmente por el Tribunal a-quo, al imponer 7 años de reclusión y RD\$5,000.00 de multa, no es menos cierto que el Ministerio Público se fundamentó en la imputación de los artículos 309-1, 309-2 del Código Penal y 396 de la Ley 136-03, los cuales establecen una sanción máxima de cinco (5) años; por consiguiente, dicho funcionario solicitó una condena por encima del marco legal de los textos jurídicos que pretendía aplicar, por lo que procede modificar la pena y adecuar la misma a los referidos artículos, de manera justa y proporcional a los hechos fijados, tal y como se establecerá en el dispositivo;

Juez. Imparcialidad. El juez tiene la condición de tercero imparcial. El proceso está regulado por principios rectores, entre los que se destaca el principio de justicia rogada y la separación de funciones. El artículo 341 del Código Procesal Penal no dispone de manera expresa que queda a cargo del juez investigar y establecer que el individuo al cual se le procede a suspender la pena no haya sido condenado con anterioridad. Sentencia del 22 de marzo de 2017.

Considerando, que en nuestro actual sistema acusatorio el juez tiene la condición de tercero imparcial, y el proceso está regulado por una serie de principios rectores, entre los que se destaca el principio de justicia rogada y la separación de funciones; y en tal sentido, el texto dispuesto en el artículo 341 del Código Procesal Penal, no dispone de manera expresa que queda a cargo del juez investigar y establecer que el individuo al cual se le procede a suspender la pena no haya sido condenado con anterioridad, ya que esto podría afectar la imparcialidad que debe pesar sobre todo administrador de justicia puesto que lo conduciría a hacer una investigación previo al proceso del cual se encuentra apoderado;

Considerando, que dentro de las condiciones existentes para conceder el beneficio de suspensión condicional de la pena conforme lo

dispuesto por el artículo 341 del Código Procesal Penal, se encuentran las siguientes: **1ro.** Que la condena conlleva una pena privativa de libertad igual o inferior a cinco años; y, **2do.** Que el imputado no haya sido condenado penalmente con anterioridad; aplicándose para tales fines las reglas de la suspensión condicional del procedimiento, siendo que, el artículo 40 del texto de referencia, dispone que en los casos que se trate de un hecho punible que tenga prevista una pena inferior a cuatro años de prisión mayor o una sanción no privativa de libertad, el Ministerio Público, de oficio o a petición de parte, puede solicitar al juez la suspensión condicional del procedimiento, por lo que, en consonancia con la referida disposición y ante el pedimento realizado por la defensa del imputado Alfredo de Jesús Agramonte Pérez, el mismo no era obligatorio ser acogido ni por el Tribunal a-quo ni por la Corte a-qua al resolver sobre su recurso de apelación, toda vez que el poder para decretar dicha suspensión no es absoluto, más bien se constituye en relativo al disponer la norma procesal penal determinadas condiciones para que el mismo pueda ser concedido en beneficio del imputado;

Considerando, que al verificarse el no cumplimiento de los requisitos de que se trata por el ahora recurrente en casación, la Corte a-qua satisfizo su deber de tutelar efectivamente las prerrogativas del reclamante, al dar cuenta del examen de los motivos presentados por este, exponiendo una adecuada y suficiente fundamentación para rechazar su apelación, por lo que, los argumentos propuestos por el recurrente como base de su recurso de casación carecen de fundamento y base legal, consecuentemente, procede su rechazo;

Seguridad jurídica. Conforme a la máxima “*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*” una parte que dilata el proceso, abusa de las prerrogativas que el ordenamiento prevé, no puede beneficiarse de su propia actitud desleal. Las dilaciones provocadas por la actitud abusiva de derechos de las defensas e imputados, también afectan el principio del plazo razonable. Sentencia del 31 de julio de 2017.

Considerando, que ante la situación señalada precedentemente la Corte a qua ha utilizado de forma no arbitraria y justificada las

facultadas que le confieren la Constitución y la normativa procesal penal de control y dirección de la audiencia a fin tutelar de forma efectiva, equilibrada y racional los derechos de las partes en conflicto y evitar más dilaciones;

Considerando, que con relación a las alegadas violaciones al derecho de defensa, arbitrariedad y actuaciones ilegítimas de la Corte, contrario a estos alegatos, el panorama que revela, tanto la motivación realizada por la Corte a-qua como los demás legajos examinados, es el de haber otorgado de forma oportuna y garantista las debidas oportunidades para que las partes ejercieran sus derechos, sin embargo, la actitud de los litigantes fue temeraria, abusiva y desleal;

Considerando, que esta actitud dilatoria no solo retrasó de forma injustificada el proceso, sino que afectó los derechos de las demás partes y el derecho que todos los interviene, a definir el proceso recursivo con el dictado de una sentencia en tiempo oportuno, causando una seria lesión a la seguridad jurídica;

Considerando, que esta actitud dilatoria y desleal ha sido objeto de análisis a nivel de la jurisprudencia nacional y comparada, así se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: *"...Resulta curioso constatar que las maniobras dilatorias de la parte para "retardar el pronunciamiento judicial" definitivo sobre culpabilidad o inocencia, son coincidentes en la mayor parte de los Estados miembros. Así, la utilización abusiva del recurso, o de incidentes recusatorios, la negativa al nombramiento de abogado defensor o el continuo cambio de estos, la modificación de la demanda, el cruce de denuncias contra co-implicados, etc... y otras actitudes de parte, cuyo carácter obstaculizador a la acción de la Justicia se analiza por el Tribunal no ya sólo con carácter eminentemente restrictivo sino que, si cabe, con inversión del razonamiento de muchos Estados miembros, como reprochando el Tribunal a la autoridad judicial el no haber usado de los mecanismos que da la ley para agilizar esos incidentes o aun evitarlos..."*;

Considerando, que como resultado de las dilaciones provocadas por la actitud abusiva de derechos de las defensas e imputados, se violentó además el principio del plazo razonable de celebración de las

etapas del proceso que no solo debe ser resguardado por la autoridad judicial sino también por los litigantes;

Considerando, que, tras el análisis de las circunstancias particulares en las que se desarrolló el presente caso, caracterizado por el abuso de derecho y la deslealtad exhibida por los hoy recurrentes, unido al análisis de los fallos incidentales y fondo del recurso de nos ocupa, esta Segunda Sala ha podido constatar, la interpretación y aplicación racional, proporcional, justificada y correcta de la Corte a qua para poner fin a tan accidentada fase recursiva en la cual los derechos de los hoy reclamantes fueron garantizados a la sociedad;

Considerando, que conforme a la máxima "*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*" una parte que dilata el proceso, abusa de las prerrogativas que el ordenamiento prevé, no puede beneficiarse de su propia actitud desleal, por lo que los aspectos que conforman este medio deben ser rechazadas por falta de fundamentos;

Autoría/coautoría. Distinción. Relevancia del dominio del hecho. Conforme la doctrina prevaleciente la teoría del dominio del hecho, es de gran utilidad para diferenciar las dos formas de participación en un ilícito, esto es autor y cómplice; es autor aquel que se encuentra en capacidad de continuar, detener o interrumpir, por su comportamiento, la realización del tipo. Sentencia del 21 de agosto de 2017.

Considerando, que conforme la doctrina prevaleciente la teoría del dominio del hecho, es de gran utilidad para diferenciar las dos formas de participación en un ilícito, esto es autor y cómplice; es autor aquel que se encuentra en capacidad de continuar, detener o interrumpir, por su comportamiento, la realización del tipo, por tanto cuando son varios los sujetos que concurren a la realización de la conducta anti-jurídica, para que el aporte configure coautoría se requiere que sea esencial, y que se materialice durante la ejecución típica;

Considerando, que, además, ha sido juzgado que cuando una infracción ha sido cometida por varias personas, éstas no necesariamente están en la misma situación en cuanto a su intervención se refiere,

toda vez que pueden ser inducidas a una respuesta motivada por un impulso individual, que se efectúa en un mismo momento, no importando que su acción influya sobre otros, aún cuando ésta no ha sido concertada con nadie; que también es cierto, que cuando entre los mismos individuos exista un acuerdo, una acción común, un esfuerzo conjunto, concertado, una meta, una misma intención para realizar el ilícito penal propuesto, su accionar, más que la figura de la complicidad caracteriza la figura del coautor;

Prueba indiciaria, indirecta, circunstancial, conjetural o de presunciones. Es aquella que a partir de la demostración de un hecho base, permite deducir la ejecución del hecho delictivo y/o participación en el mismo –hecho consecuencia- siempre que exista un enlace preciso y directo entre aquéllos y éste. Su identificación no vulnera el principio de presunción de inocencia. Sentencia del 2 de octubre de 2017.

Considerando, que la doctrina más asentada considera que la prueba indiciaria, también identificada como prueba indirecta, circunstancial, conjetural o de presunciones, es aquella que a partir de la demostración de un *hecho base*, permite deducir la ejecución del hecho delictivo y/o participación en el mismo –*hecho consecuencia*- siempre que exista un enlace preciso y directo entre aquéllos y éste;

Considerando, que consolidada jurisprudencia constitucional comparada ha condicionado la prueba por indicios, al concurso de una serie de requisitos para poder atribuirle carácter plenamente probatorio, los que resumidamente son: 1. los indicios deben estar plenamente acreditados, 2. concurren una pluralidad de ellos; 3.- concurre un razonamiento racional deductivo que permite inferir la vinculación de éstos; 4. la motivación de ese razonamiento. Por demás, están interrelacionados, son influyentes, armónicos e irreprochables;

Considerando, que tal como establecieron ambas instancias, la extracción de consecuencias jurídicas, a partir de la apreciación de la prueba indiciaria, no lesiona el principio de presunción de inocencia, siempre que haya sido obtenida sin quebranto de las garantías

constitucionales, sea suficiente y posibilite arribar a una unívoca premisa cierta;

Cómplice. Es definido como un auxiliar eficaz y consciente de los planes y actos del ejecutor material, del inductor o del cooperador esencial que contribuye a la producción del fenómeno punitivo. El dolo del cómplice radica en la conciencia y voluntad de coadyuvar. Sentencia del 2 de octubre de 2017.

Considerando, al tenor del referido artículo 62 del Código Penal Dominicano, la figura del cómplice es definida como aquel que a sabiendas hubiere ocultado en su totalidad o en parte, cosas robadas, hurtadas, sustraídas o adquiridas por medio de crimen o delito;

Considerando, que además, dicha figura jurídica es definida como un auxiliar eficaz y consciente de los planes y actos del ejecutor material, del inductor o del cooperador esencial que contribuye a la producción del fenómeno punitivo mediante el empleo anterior o simultáneo de medios conducentes a la realización del propósito que a aquéllos anima, y del que participa prestando su colaboración voluntaria para el éxito de la empresa criminal en el que todos están interesados. Se trata, no obstante, como acabamos de exponer, de una participación accidental y de carácter secundario. El dolo del cómplice radica en la conciencia y voluntad de coadyuvar a la ejecución del hecho punible. Quiere ello decir, por tanto, que para que exista complicidad han de concurrir dos elementos: uno objetivo, consistente en la realización de unos actos relacionados con los ejecutados por el autor del hecho delictivo, que reúnan los caracteres ya expuestos, de mera accesoriedad o periféricos; y otro subjetivo, consistente en el necesario conocimiento del propósito criminal del autor y en la voluntad de contribuir con sus hechos de un modo consciente y eficaz a la realización de aquél, (STS de 24 de abril de 2000). Jurisprudencia del Tribunal Supremo María Carmen Figueroa Navarro/Abel Téllez Aguilera Universidad de Alcalá, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, pp. 673-674;

2.2.5. Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario

Sistema de Seguridad Social. Registro del Trabajador. Obligación del empleador. La trabajadora afiliada tendrá derecho a un subsidio por maternidad equivalente a tres meses del salario cotizable. Para tener derecho a esta prestación la afiliada deberá haber cotizado durante por lo menos ocho (8) meses del período comprendido en los doce (12) meses anteriores a la fecha de su alumbramiento y no ejecutar trabajo remunerado alguno en dicho período. Art. 132 de la Ley 87-01 sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social. Sentencia del 18 de enero de 2017.

Considerando, que en la especie el tribunal de fondo en una evaluación integral de las pruebas aportadas, sin que exista ninguna desnaturalización, acogió los puntos recurridos por la trabajadora en relación al pago del subsidio por lactancia en virtud de la Ley 87-01 sobre Seguridad Social, los gastos médicos por el parto y una indemnización por daños y perjuicios sufridos por ella por su no inscripción y protección por los beneficios otorgados del Sistema Dominicano de la Seguridad Social;

Considerando, que la Corte a-quá ponderó las pruebas aportadas por las partes, incluida la certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social cuya falta de ponderación alega la parte recurrente, de la cual determinó la falta atribuida por la recurrida a la recurrente en el sentido de que no pudo beneficiarse del subsidio de lactancia por maternidad del cual tenía derecho por la empresa no estar al día en el pago de las cotizaciones correspondientes en la Seguridad Social, ni aportó las pruebas necesarias que la exonerara de dicha falta, lo que le ocasionó daños a la trabajadora;

Contrato de Trabajo. Despido. Prueba. Corresponde al empleador probar antes los tribunales la falta grave cometida por el trabajador. Sentencia del 25 de enero del 2017.

Derechos Adquiridos. Participación en los Beneficios. No presentación de declaración jurada. Se debe favorecer a la trabajadora con el pago de la proporción de los beneficios adquiridos por la empresa.

Considerando, que el despido es una terminación de carácter disciplinario, fundamentada en la falta grave cometida por el trabajador, la cual debe ser probada ante los tribunales de fondo por el empleador, en la especie, como se ha indicado, no se estableció la materialidad de la causa que justificara el despido, evaluación integral de las pruebas que escapa al control de la casación, salvo desnaturalización, sin que exista evidencia al respecto, en consecuencia, en ese aspecto, el medio debe ser rechazado;

Considerando, que contrario a lo sostenido y realizando la corte a-qua una aplicación correcta de la teoría de la carga dinámica de la prueba, tomando como base las disposiciones combinadas de los artículos 16 y 223 del Código de Trabajo, al no depositar la prueba a su cargo de la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), procedió, de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia de la materia a condenar a la parte recurrente a una proporción del año 2011, de los beneficios obtenidos, dando motivos adecuados y suficientes, en consecuencia, el medio carece de fundamento y debe ser desestimado y rechazado el presente recurso de casación;

Inembargabilidad de los bienes de las entidades y órganos del Estado. Excepción a la Ley 86-11 del 13 de abril de 2011. Crédito de los trabajadores. Sentencia del 15 de febrero de 2017.

Considerando, que en tal virtud, acorde a los Principios Fundamentales del Derecho Procesal del Trabajo, El Principio Protector y la Jurisprudencia Constitucional mencionada, El Bloque de Constitucionalidad, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo y

los Fundamentos Propios del Estado Social de Derecho, entre ellos el Derecho al Trabajo y las consecuencias del mismo, se puede considerar que, contrario a lo que sucederá con otros géneros de acreencia, oponer inembargabilidad de los bienes del Estado y sus instituciones autónomas al cobro de los derechos laborales, debidamente reconocidos por una sentencia con autoridad irrevocable de la cosa juzgada, vulneraría el Principio de Constitucionalidad de la Tutela Judicial Efectiva y obstaculizaría el derecho al trabajo en condiciones justas y dignas, razón por la cual, el artículo 3 de la Ley 86-11 del 13 de abril del 2011, debe ser interpretado en el sentido de que los créditos laborales deben ser considerados como una excepción al referido principio legal de la inembargabilidad de los bienes, tal y como lo ha sostenido el Presidente de la Corte a-qua, en la sentencia impugnada;

Apelación Incidental. El plazo para interponer el recurso incidental, es de 10 días, de acuerdo al artículo 626 del Código de Trabajo. El mismo no violenta el derecho de igualdad y razonabilidad establecido en la Constitución. Sentencia del 22 de febrero del 2017.

Considerando, que en la citada sentencia del 4 de diciembre del 2015, el Tribunal Constitucional se declaró conforme a la Constitución el artículo 626 del Código de Trabajo, al estimar que el plazo de diez (10) días para el depósito del escrito de defensa en apelación es razonable y proporcional a la consecución de los principios de concentración, celeridad y particularidad que caracterizan al proceso laboral, que el mismo no viola el derecho de igualdad, pero advierte que el Código de Trabajo no establece sanción al depósito fuera del plazo del escrito de defensa;

Considerando, que aunque en la mencionada decisión se afirma que: “el Código de Trabajo no establece ninguna sanción al depósito fuera del plazo del escrito de defensa”, esta Corte de Casación entiende que, la base fundamental de esta decisión judicial respecto al artículo 626 del Código de Trabajo, su *ratio decidendi*, es declarar, conforme al orden constitucional, el plazo dispuesto por el legislador laboral para producir el escrito de defensa, sobre el fundamento de que el

legislador goza de una amplia libertad de configuración en materia de términos procesales, limitada únicamente por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que la referencia a una ausencia de sanción no tiene carácter vinculante, se trata de un mero *dictum*, una reflexión del juez, una opinión más o menos incidental, que no ha sido necesaria para sustentar su decisión;

Dimisión. La condena al trabajador a pagar el preaviso cuando se declara injustificada la dimisión, solo procede cuando la demanda del mismo se ha hecho en forma temeraria, abusiva o de mala fe, lo contrario constituye una violación a la no discriminación que debe regir los derechos del trabajador. Aplicación del principio protector. Sentencia del 26 de abril de 2017.

Considerando, que la última parte del artículo 102 del Código de Trabajo, solo puede aplicarse cuando exista una demanda temeraria o una terminación clara y evidente del contrato de trabajo por voluntad del trabajador de causar un daño a la empresa, pues aplicar esa disposición en forma literal o exegética, violenta el principio protector del carácter compensatorio propio de la naturaleza de la relación laboral ante el desequilibrio económico de las partes;

Considerando, que el preaviso tiene por finalidad dar aviso previo a la contra parte de la terminación del contrato de trabajo, en ese tenor, esa parte hará la diligencia necesaria para cubrir esa vacante y de acuerdo a una corriente doctrinal, tiene un carácter preparatorio, que se asimila a la expresión que figura en el Código de Trabajo; sin embargo, ésta no puede aplicarse al trabajador que no está en las mismas condiciones en la relación de trabajo que el empleador, lo cual constituye una violación al principio de no discriminación y atenta a un acceso a la justicia en lo relativo a la tutela judicial efectiva;

Considerando, que el principio protector como principio, va más allá de la aplicación de la norma de trabajo y debe tener preferencia ante una contradicción en la ejecución de los derechos que conforman los sujetos de trabajo;

Sindicato. Solo procede la cancelación de un registro sindical en los casos taxativamente establecidos en el artículo 382 del Código de Trabajo. Protección de la Libertad Sindical y aplicación de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Sentencia del 14 de junio del 2017.

Considerando, que es criterio dominante de la doctrina nacional que esta corte comparte plenamente que la cancelación del registro de un sindicato, solo procede en los casos taxativamente establecidos en la ley; que, en efecto, la libertad sindical, como un derecho fundamental reconocido en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo de la Organización Internacional de Trabajo, (OIT), en la Constitución de la República y en el Código de Trabajo, debe estar adecuadamente protegido, razón por lo cual, obtenido el registro sindical, y con éste, la personalidad jurídica de la asociación, su cancelación solo será admisible mediante la intervención de una sentencia judicial y por una de las causas específicamente indicadas en la ley;

Libertad Sindical. Asamblea. Validez. La asamblea debe ser convocada siempre apegada a los estatutos que rigen el sindicato, la normativa establecida en el Código de Trabajo y el respeto a la Constitución Dominicana. Artículo 358 del Código de Trabajo y al principio de legalidad. Sentencia del 14 de junio de 2017.

Considerando, que en este caso como ha establecido el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) “cuando dos comisiones directivas se autoproclaman legítimas, la decisión del conflicto debe corresponder a la autoridad judicial o un mediador independiente” (La Libertad Sindical, OIT. 4 ed., 1996, págs. 214-215), siempre apegado a los estatutos que rigen el sindicato, la normativa establecida en el Código de Trabajo y el respeto a la Constitución Dominicana;

Considerando, que en la especie, luego de un examen integral de las pruebas aportadas determinó: 1º. Que se realizó una asamblea el 7 de noviembre de 2010, la cual se realizó sin el respeto a los estatutos; 2º. Que la asamblea mencionada fue convocada en violación a las

disposiciones del artículo 358 del Código de Trabajo y al principio de legalidad;

Considerando, que siendo ilegal la convocatoria, por haberse establecido la manifiesta irregularidad, no solo de los miembros de la comisión electoral, sino del proceso eleccionario realizado y la asamblea a esos fines, el tribunal determinó la nulidad de la asamblea extraordinaria;

Considerando, que de lo anterior y del estudio de la sentencia impugnada se advierte, que la misma contiene motivos suficientes, razonables y pertinentes y una relación completa de los hechos, sin que al formar su criterio, la Corte incurriera en desnaturalización alguna, violación a los convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Convenio 87, ni a la legislación laboral vigente, ni a los estatutos establecidos por el sindicato, en consecuencia el medio examinado carece de fundamento y debe ser desestimado y rechazado el presente recurso;

Cesión de empresa. Requisitos de Validez. Alcance. Es indispensable que se produzca una transmisión efectiva de los elementos patrimoniales, que suponen conjunto de elemento que configuran una empresa. Sentencia del 2 de agosto de 2017.

Considerando, que para que proceda la cesión de empresa es indispensable que se produzca una transmisión efectiva de los elementos patrimoniales, que suponen conjunto de elemento que configuran una empresa; que se haga cargo de una parte esencial de los trabajadores de la anterior empresa y que subsista el vínculo laboral y no se haya extinguido válidamente, por lo que la mera cesión de actividad, no supone la sucesión de empresa; que en la especie, los recurrentes no demostraron ante la Corte a-qua por ninguno de los modos de pruebas, que hubo, como establecieron los jueces del fondo, maniobras fraudulentas ejercidas por las empresas recurridas o que se tratara de una cesión de empresa en perjuicio de los trabajadores, o que Arias Fashions sea una extensión de Bonnie & Linda Fashions, S. A., que hubiera transferencia de los trabajadores de una u otra empresa,

o que haya una relación comercial entre las empresas o relación laboral con los trabajadores recurrentes;

b. Asuntos de Tierras/Inmobiliarios

Tutela efectiva y debido proceso. Mala interpretación de la Ley número 108-05, de Registro Inmobiliario, específicamente en su artículo 69. Sentencia del 15 de febrero de 2017.

Derechos registrados. Calidad. Autoridad de cosa juzgada. Esta no puede ser suplida de oficio por los jueces sino que debe ser impulsada por las partes de acuerdo al artículo 44 de la Ley núm. 834 del 15 de julio de 1978.

Considerando, que como se advierte en los dos primeros párrafos que transcriben los argumentos por los jueces del Tribunal Superior de Tierras, se destaca que éstos externaron razones basadas en la inadmisibilidad por la autoridad de cosa juzgada, obviando aspectos fundamentales del debido proceso, dado que la sentencia recurrida se fundamentó en motivos inherentes a la falta de calidad y por ende incurrieron en un activismo procesal de oficio con lo que generaron una desigualdad en el proceso en perjuicio de los recurrentes, primero, porque la sentencia recurrida se basó en antecedentes y consecuentes procesales diferentes, segundo, porque la autoridad de cosa juzgada no puede ser suplida de oficio por los jueces sino que debe ser impulsada por las partes de acuerdo al artículo 44 de la Ley núm. 834 del 15 de julio de 1978;

Considerando, que de tales consideraciones externadas por la Corte, pone de manifiesto por demás una incongruencia desde el punto de vista lógico estructural, pues parten de premisas que se contradicen entre sí, ya que continuando con su línea de razonamiento en los últimos párrafos, reconocen que la Parcela núm. 309-A es el desmembramiento de la Parcela núm. 309, del Distrito Catastral núm. 2, del municipio de Nagua, que ésta era, en principio, propiedad del finado Basilio Ortiz y que éste había suscrito un Acto de Venta de fecha 20 de junio de 1978 a favor del señor José del Carmen Victoria, persona que

se benefició del indicado deslinde, por ende, como los continuadores jurídicos adquieren tanto derechos y obligaciones de su causante por aplicación del artículo 711 del Código Civil, la inferencia de estas premisas conducía a considerar a éstos con calidad y derecho para actuar, sin embargo, el referido tribunal concluyó en un sentido totalmente contrapuesto;

Considerando, que si bien nuestro sistema registral está basado en los principios de legalidad, oponibilidad y especialidad, para hacer de los Certificados de Títulos y derechos registrados un título con alcance y efecto erga omnes, ésto en modo alguno, implica que los derechos surgidos y amparados en tales instrumentos no puedan ser cuestionados bajo las reglas procesales de nuestro ordenamiento, para así posibilitar la justicia material en cada caso; en consecuencia, procede acoger el primer, segundo y tercer medios del recurso, por lo que la sentencia impugnada debe ser casada, sin que sea necesario examinar, ni ponderar los demás medios del recurso;

c. Asunto contencioso administrativo y contencioso tributario

Motivación de sentencia. Omisión de estatuir. Ninguna jurisdicción puede omitir estatuir con relación a las conclusiones que le fueren formuladas. Sentencia del 15 de febrero de 2017.

Considerando, que del estudio de la sentencia impugnada, de sus motivos y fundamentos, de la documentación a la que ella se refiere, esta Suprema Corte de Justicia ha podido verificar de los argumentos de la recurrente, el hecho de que el Tribunal a-quo al emitir la sentencia impugnada desconoció que la misma estaba exonerada del pago del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre los Activos, de los ejercicios fiscales 2007 y 2010, por estar acogida a las Leyes Nos. 56-07 y 4027 sobre Exoneraciones del Impuesto; que ciertamente al analizar la sentencia impugnada para verificar el vicio denunciado por la recurrente, esta Corte de Casación ha advertido que, en las páginas 7 y 8 de la decisión impugnada, la empresa Blue Country, S. R. L., dentro de las conclusiones al fondo del recurso contencioso tributario, debidamente transcritas por el Tribunal a-quo, en el numeral Tercero

solicitó que: “3) Declarar prescrito y exento el Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y en consecuencia anular en todas sus partes el requerimiento de pago por la suma de RD\$7,386,561.04”; que asimismo, en la página 6 de la sentencia impugnada, se verifica que dentro de los documentos depositados en el recurso contencioso tributario igualmente transcritos por el Tribunal a-quo, indicó que: “Copias fotostáticas de: Resolución Núm. 19-07-PC-SP del Consejo Nacional de Zonas Francas, de fecha 23 de julio de 2007; Comunicación expedida por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2001; Solicitud de Exención del ISR, ante la Dirección General de Impuestos Internos, solicitado por Blue Country...”; que después de realizar una verificación, esta Suprema Corte de Justicia ha verificado que en la sentencia recurrida no consta que el Tribunal a-quo haya contestado el pedimento que le fuera formulado en la instancia de su recurso contencioso tributario por la empresa Blue Country, S. R. L.; que Tribunal a-quo estaba en la obligación de responder a la solicitud de exención del Impuesto sobre la Renta, y asimismo de ponderar todas las pruebas y documentaciones depositadas en el recurso contencioso tributario, que al no hacerlo resulta evidente el vicio de omisión de estatuir;

Tutela judicial efectiva y debido proceso. Recurso. Formalidades. Sentencia del 22 de febrero de 2017.

Debido Proceso. Derecho de defensa. Citación de las partes interesadas. Los emplazamientos se hacen en el término de la octava franca de ley.

Considerando, que esta Corte de Casación ha podido advertir que, el Tribunal a-quo argumenta en la sentencia impugnada que mediante Acto de Alguacil Núm. 259/2014, de fecha 12 de mayo de 2014, notificó al Ayuntamiento del Municipio de Villa González para que compareciera a la audiencia pautada para el 14 de mayo de 2014, y que al no asistir a la misma ni producir su defensa tuvo que declararlo en defecto, sin embargo, con dicha actuación el Tribunal a-quo violó el derecho de defensa del hoy recurrente; que la

Ley Núm. 13-07 sobre Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, en su artículo 6, Párrafo I, señala que: “Cuando el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, o el Juzgado de Primera Instancia reciban un recurso contencioso administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias el Presidente del Tribunal dictará un auto ordenando que la instancia sea notificada al Síndico Municipal, al representante legal o máximo ejecutivo de la entidad u órgano administrativo, y al Procurador General Tributario y Administrativo, según sea el caso, a los fines de que produzca su defensa, tanto sobre los aspectos de forma como de fondo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días a partir de la comunicación de la instancia...”; que asimismo, el Párrafo II, del referido artículo y ley, indica que: “Si el responsable de producir la defensa no lo hace en los plazos previstos en el párrafo I precedente, ni solicita al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo ninguna medida preparatoria del proceso, el Presidente del Tribunal lo pondrá en mora de presentar dicha defensa en un plazo que le otorgará a tales fines y que no excederá de cinco (5) días. Una vez vencidos los plazos para presentar la defensa, sin que la misma haya sido presentada o que habiéndose presentado, las partes hayan puntualizado sus conclusiones y expuestos sus medios de defensa, el asunto controvertido quedará en estado de fallo y bajo la jurisdicción del Tribunal”; que es evidente que el Tribunal a-quo no observó las reglas establecidas en la ley que rige la materia, ya que no dio oportunidad al Ayuntamiento del Municipio de Villa González de presentar su defensa dentro del plazo legal, ni tampoco lo puso en mora por dejar pasar el plazo para depositar su defensa, por lo que el Tribunal debió conminarlo, otorgándole un plazo final para que realice el depósito, como indica la ley, al no actuar de esa forma el Tribunal a-quo violó el derecho de defensa de la hoy recurrente, y no garantizó el derecho a un debido proceso de ley y una tutela judicial efectiva; que es menester establecer que los emplazamientos se hacen en el término de la octava franca de ley, que es supletorio en la materia, y es evidente que el Tribunal a-quo no respetó esa regla procesal, ya que citó al hoy recurrente un día

12 de mayo de 2014, y la audiencia era el 14 de mayo de 2014, es decir, con solo dos (2) de antelación, lo que imposibilitó la defensa del mismo; por lo que esta Suprema Corte de Justicia ha evidenciado que al declarar en defecto al Ayuntamiento del Municipio de Villa González, el Tribunal a-quo incurrió en los vicios denunciados por la recurrente, al violar su derecho de defensa, sin resguardar el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, actuando en desconocimiento de las reglas procesales establecidas, efectuando así una incorrecta aplicación del derecho y la ley que rige la materia, por lo que es necesario proceder a la verificación del caso, en consecuencia la sentencia impugnada debe ser casada;

Recursos administrativos. Debido proceso. Formalidades. El principio de la Autotutela declarativa ha sido reducido al establecerse los recursos administrativos de manera facultativa para que se materialice el acceso a la justicia como garantía al debido proceso. Sentencia del 15 de marzo de 2017.

Considerando, que lo consignado previamente por el tribunal a-quo permite que esta Tercera Sala pueda apreciar lo correcto de dicha decisión, ya que el principio de la Autotutela Declarativa ha sido reducido al establecerse los recursos administrativos de manera facultativa para que se materialice el acceso a la justicia como garantía al debido proceso, pero como se advierte ya el recurrente había hecho elección de esta vía, lo que exigía que la hoy accionante esperara la respuesta de la vía administrativa voluntariamente por ella elegida; que al no haber una tardanza por parte de la Administración en otorgar su respuesta, toda vez que el recurso jerárquico fue interpuesto en fecha 19 de marzo de 2008 y el jurisdiccional en fecha 1ro. de abril de 2008, lo que indica que no había transcurrido el plazo en el que debía emitir su decisión la Administración, la hoy recurrente estaba impedida, dada esta situación, de judicializar el asunto, por no haber cumplido el debido proceso respecto a esta actuación, tal como fue apreciado por el tribunal a-quo, que al declarar inadmisibles los recursos contenciosos tributarios dichos jueces actuaron conforme a derecho, razón por la cual dichos medios de

casación deben ser desestimados y en consecuencia rechazar el presente recurso;

Exenciones tributarias. Las razones particulares no pueden alterar ni afectar el régimen estricto de exención que le es taxativamente reconocido por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio. La exención tributaria debe ser ejecutada dentro de los términos y condiciones de la ley y del título habilitante que la reconoce. Sentencia del 22 de marzo de 2017.

Considerando, que por último y en cuanto a lo alegado por la recurrente *“de que el solo hecho de que se excediera en los meses de agosto y de octubre del 2012 de las cantidades aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio para retiro de combustible de manera mensual no significa la ocurrencia de un hecho que de nacimiento a la obligación tributaria de pagar dicho impuesto como pretendió la Dirección General de Impuestos Internos al practicarle la determinación y que fuera validado por el tribunal a-quo al establecer que esta actuación era conforme a los preceptos legales”*; al examinar este planteamiento esta Tercera Sala vuelve a reiterar la confusión en que incurre la recurrente al pretender desconocer los límites bajo los cuales opera este régimen de privilegio como lo es la exención tributaria, que debe ser ejecutada dentro de los términos y condiciones de la ley y del título habilitante que la reconoce, como lo es en este caso, la resolución de aprobación dictada por el Ministerio de Industria y Comercio donde se fija taxativamente la cuota mensual de combustible exento; que en consecuencia, tras comprobar la Dirección General de Impuestos Internos en el ejercicio de su poder de fiscalización sobre este impuesto que la hoy recurrente sobrepasó en los indicados meses la cantidad de combustible exento, resulta lógico que este organismo impositivo decidiera que este excedente estaba sujeto al Impuesto sobre los Hidrocarburos, sin que al validar esta actuación el Tribunal Superior Administrativo haya incurrido en violación alguna como alega la recurrente, ya que es preciso aclarar que desde el momento en que se instituye el Impuesto sobre los Hidrocarburos mediante la Ley núm. 112-00 y de acuerdo a su

artículo 1, todos los consumos de combustibles fósiles y derivados de petróleo a través de la Refinería Dominicana de Petróleo u otra empresa, o importado al país directamente por cualquier empresa para consumo propio o para la venta total o parcial a terceros, resulta un hecho imponible alcanzado por este impuesto y por tanto, contrario a lo que alega la recurrente el hecho de que ella haya resultado beneficiaria de una exención temporal de este impuesto en las condiciones ya establecidas, no significa que con respecto a ella no exista la sujeción a este impuesto ni a los deberes y potestades que integran el mismo, sino que si bien, con respecto a ella, se ha materializado el hecho imponible cada vez que adquiere el bien gravado por este impuesto y con ello el nacimiento de la obligación tributaria, como dentro de dicho hecho imponible hay una parte o cuantía que está exento del pago de dicho impuesto, si se excede de esta cuantía que disfruta de la modalidad de exenta, lo lógico es que el resto de los hechos imponibles identificados dentro de ese período fiscal, continúen sujetos a la obligación tributaria de pago de este impuesto, tal como fue decidido por el Tribunal Superior Administrativo que motivó su sentencia con razones que permiten apreciar que al fallar de esta forma hizo una aplicación racional y razonable del derecho y su sistema de fuentes, por lo que procede confirmar su decisión, y por vía de consecuencia, se rechazan todos los aspectos del medio examinado, así como se rechaza el presente recurso por improcedente y mal fundado;

Servidor de carrera. Desvinculación. Cuando el servidor público de carrera ha sido desvinculado de su cargo de forma contraria a derecho, se hace acreedor de la reposición en el cargo que venía desempeñando así como del abono de los salarios dejados de percibir. Sentencia del 10 de mayo de 2017.

Considerando, que por tales razones, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia considera que cuando la sentencia del 7 de noviembre de 2012 ordenó que el hoy recurrente fuera reintegrado en su puesto dentro del IDAC y que le fueran pagados los salarios caídos o dejados de percibir, esta disposición debe ser

entendida en el sentido de que dentro del referido concepto se integra no solo el salario base, como erróneamente entendieran dichos jueces, sino que también se incluye dentro del indicado concepto, el conjunto de derechos adquiridos por dicho servidor y que son regularmente percibidos por éste como consecuencia de la función pública que desempeñaba en la Institución recurrida; que por tanto, al no reconocerlo así bajo el falso argumento de que el pago de estos derechos adquiridos no estaban incluidos dentro de los beneficios acordados por dicha decisión en provecho del hoy recurrente, el Tribunal Superior Administrativo dictó una sentencia deficiente y carente de base legal, que mutila el concepto de Salario y los elementos integrantes del mismo en perjuicio del hoy recurrente, siendo este un concepto pacífico que rige tanto para los empleados del sector privado como para los servidores públicos, puesto que es la forma dispuesta por el ordenamiento jurídico para retribuir la prestación de servicios personales en relación de dependencia y prueba de ello es que de acuerdo al artículo 23 de la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública, cuando el servidor público de carrera ha sido desvinculado de su cargo de forma contraria a derecho, se hace acreedor de la reposición en el cargo que venía desempeñando así como del abono de los salarios dejados de percibir, dentro de los que obviamente se encuentran los derechos adquiridos, lo que validaba que los mismos fueran incluidos dentro de la solicitud de liquidación de valores formulada por el hoy recurrente ante el tribunal a-quo; sin embargo, este texto también fue ignorado por dichos jueces al momento de dictar su sentencia, lo que hace aun más evidente la falta de base legal que afecta esta decisión y que justifica que sea anulada por la casación; en consecuencia, se casa con envío la sentencia objeto del presente recurso, con la exhortación al Tribunal de envío de que al conocer nuevamente el asunto y al precisar el concepto de Salarios caídos, acate el punto de derecho que ha sido objeto de casación;

Sentencia. Notificación. Requisitos. Las notificaciones hechas en manos de un tercero que no es empleado de la parte afectada y que no recibió dicho acto en el domicilio social de dicha empresa, no es válida ni oponible frente a esta y por vía de consecuencia no puede hacer correr el plazo para que el/la recurrente recurra en reconsideración. Sentencia del 10 de mayo de 2017.

Considerando, que al apreciar esta exigua motivación en que se fundamentó el Tribunal Superior Administrativo para tomar su decisión, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia advierte la falta de reflexión que primó en dichos jueces, que condujo a que dictaran una sentencia que evidentemente viola el artículo 55 del Código Tributario que regula de manera expresa la forma que debe seguirse para la notificación de los actos administrativos dictados por la Administración Tributaria que produzcan un efecto desfavorable o de gravamen para el interesado, como el dictado en la especie, así como también se observa que con esta sentencia dicho tribunal desconoce uno de los elementos sustanciales y propios de los actos administrativos, como es el principio de la eficacia de los actos administrativos, que dispone que la eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los interesados del texto íntegro de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla, principio que es recogido por el indicado artículo 55 del Código Tributario al regular la forma para la notificación de las decisiones de la Administración, que deben practicarse personalmente al interesado o en su domicilio, pero que fue totalmente desconocido por los jueces que suscriben este fallo cuando decidieron en su sentencia que la notificación del acto administrativo de liquidación de impuestos aduaneros practicada por la Dirección General de Aduanas en manos del señor Pedro Brito, que no es un empleado de dicha empresa sino de la agencia aduanal que tramitó su importación, le era oponible a la hoy recurrente; criterio que esta Tercera Sala entiende que resulta erróneo y opuesto a una de las garantías que integran el debido proceso, según la cual toda persona que sea afectada por un acto que lesione sus intereses debe ser notificada a persona o en su

domicilio, ya que solo de esta forma se le puede garantizar el ejercicio de su derecho de defensa; sin embargo, esto fue obviado por dichos jueces, no obstante a que ellos mismos retuvieron como un hecho constante en su sentencia que el oficio de liquidación de impuestos y contra el cual fue ejercido el recurso de reconsideración por la hoy recurrente, no le fue notificado a esta personalmente ni en su domicilio, sino que fue notificado en manos del señor Pedro Brito, quien de acuerdo a lo establecido por la propia sentencia impugnada no es un empleado ni representante de la recurrente, sino de la agencia aduanal que tramitó la importación de mercancía efectuada por dicha empresa;

Considerando, que de lo anterior resulta evidente que esta forma de notificación resulta irregular al no garantizar el ejercicio del derecho de defensa de la hoy recurrente, máxime cuando se advierte que en dicha sentencia dichos jueces no precisaron como era su deber, si la hoy recurrente fue notificada a persona o en su domicilio, sino que por el contrario lo que se manifiesta es que dicha notificación fue hecha en manos de un tercero y por tanto esta forma de notificación en manos de un tercero que no es empleado de la parte afectada y que no recibió dicho acto en el domicilio social de dicha empresa, no es válida ni oponible frente a esta y por vía de consecuencia no puede hacer correr el plazo para que la recurrente recurriera en reconsideración, contrario a lo decidido por dichos jueces;

Bienes de dominio público. Los recursos o bienes marítimo-terrestres o costas pertenecen al Estado Dominicano y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Todo ciudadano tiene el derecho a su pleno disfrute, salvo las limitaciones que impone la seguridad nacional. Autoridades regulatorias. Disposición del artículo 145 de la Ley 64-00. Sentencia del 31 de mayo 2017.

Considerando, que por otro lado, en relación a la supuesta violación al derecho de propiedad, esta Corte de Casación ha evidenciado que la sanción administrativa que ordena la remoción de la villa o parte de ésta y los muros construidos dentro de la franja marítima de los 60

metros, se realizó en aplicación a las normas ambientales, ya que la recurrente se apoderó de un espacio de dominio público, realizando alteraciones y corte al acantilado alterando el entorno paisajístico de la zona, por haberse apropiado de un área de dominio público destinada al uso y disfrute de los ciudadanos, causando las citadas construcciones un impacto a los ecosistemas presentes en la zona, incurriendo en violación a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00; que el artículo 18 de la Ley Núm. 64-00, indica que: “Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones: 1. Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país; 2. Ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales; 3. Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados; 4. Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales; 7. Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos y sus recursos, de los humedales, así como por la correcta aplicación de las normas relativas a los mismos; 9. Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente”, entre otras atribuciones; que todas las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales van dirigidas con la finalidad de que éste pueda velar por la protección, preservación y resguardo del medio ambiente en su sentido más amplio, por tanto si el Ministerio de Medio Ambiente observa una violación a la misma está en el deber de velar por la protección y conservación del ecosistema, tomando las medidas que considere pertinentes y necesarias, utilizando por tanto, las herramientas que la propia ley establece, ya que el medio ambiente pertenece a toda la sociedad, mereciendo así la protección tanto del Estado Dominicano como de los organismos a los que se les confía dicha tarea, junto a los tratados internacionales que existan, por tanto, en vista de lo anterior, si una construcción privada atenta contra el medio ambiente las autoridades están en el deber de resguardar el límite de los derechos medio

ambientales para no transgredir el dominio público ni permitir que los particulares se extralimiten;

Considerando, que el artículo 145 de la referida Ley Núm. 64-00, indica que: “Los bienes de dominio público marítimo-terrestre o costas pertenecen al Estado Dominicano y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Todo ciudadano tiene el derecho a su pleno disfrute, salvo las limitaciones que impone la seguridad nacional, lo cual será objeto de reglamentación”; que asimismo, el artículo 146, expresa que: “El Estado Dominicano asegurará la protección de los espacios que comprenden los bienes de dominio público marítimo-terrestre o costas y garantizará que los recursos acuáticos, geológicos y biológicos, incluyendo flora y fauna comprendidos en ellos, no sean objeto de destrucción, degradación, menoscabo, perturbación, contaminación, modificación inadecuada, disminución o drenaje”; que los bienes de dominio público marítimo-terrestre son las riberas del mar y de las rías, que incluye, entre otros, la franja marítima de sesenta (60) metros de ancho a partir de la pleamar, según lo prescribe la Ley 305, los terrenos deslindados como dominio público que, por cualquier causa, han perdido sus características naturales de playa, acantilado o zona marítimo-terrestre; que de todo lo anterior, conviene establecer que si bien es cierto que la empresa recurrente posee un Decreto Presidencial de fecha 29 de octubre de 2008, donde se le autoriza utilizar parte de los 60 metros de la franja marina para la construcción de una marina en el proyecto turístico *Dominicus Americanus*, no menos cierto es el hecho de que la autorización se le concedió con la condición previa de cumplir con los requisitos establecidos al tenor de la Ley Núm. 64-00, lo que no ocurrió, por lo que se le aplicó una sanción administrativa, la cual no viola el derecho de propiedad, por el hecho de que la recurrente alteró bienes del dominio público, al no respetar el Decreto que la condicionó a cumplir la ley que rige la materia, en todos los aspectos de forma y fondo, lo cual fue aceptado intrínsecamente por la propia recurrente;

Obligación tributaria. Contribuyente. Los impuestos sobre las ganancias o beneficios netos son impuestos directos que no tienen un carácter compensatorio o deducible de la base imponible a los fines de calcular el quantum para el pago de dicha obligación. Sentencia del 31 de mayo de 2017.

Considerando, que de acuerdo a las normas del Derecho Tributario y a los principios de contabilidad universalmente aceptados, los impuestos sobre las ganancias o beneficios netos son impuestos directos que no tienen un carácter compensatorio o deducible de la base imponible a los fines de calcular el quantum para el pago de dicha obligación; es por esto que el impacto o carga del impuesto al tener que ser soportado directamente por el sujeto obligado a pagarlo, esto significa que los beneficios netos que constituyen la base imponible para el pago de dicho tributo, no pueden ser reducidos ni disminuidos por la carga del impuesto, al no tratarse de un gasto operacional derivado de la obtención de beneficios gravados, sino que el impuesto es la contribución o carga que afectará dichos beneficios, sin que su monto pueda ser compensado o deducido de los mismos, puesto que esto generaría una distorsión injustificada en su base de cálculo que es el quantum para el pago de esta contribución;

Considerando, que por tales razones, si se permitiera que el monto del impuesto sobre la renta se dedujera como si fuera un gasto para determinar los beneficios netos o ganancias sujetos a la contribución discutida en la especie, como decidió el tribunal a-quo en su sentencia, con esto se atentaría contra las normas previstas por el artículo 288, literal (d) del Código Tributario, que al fijar los conceptos y partidas que no pueden ser deducibles para la determinación del beneficio neto o renta neta imponible, establece claramente que no podrán ser considerados como deducibles: “el gasto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta y sus recargos”; que además, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad, conocidas mundialmente como NIC, que son reglas de carácter uniforme para los asientos y registros contables y sobre las cuales se fundamentan los impuestos sobre las ganancias y que han sido reconocidas por nuestro código

tributario y por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados, al definir en la NIC 12 el concepto de Resultado Contable se establece que: “Es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el Impuesto Sobre la Renta”;

Considerando, que en consecuencia, como la contribución del 5% instituida por el artículo 117, párrafo II de la Ley núm. 64-00 en provecho de los Ayuntamientos donde esté ubicada la explotación, ha sido fijada por dicho texto legal en base a los beneficios o ganancias netas obtenidos por las empresas, que como las mineras se dedican a la explotación comercial de recursos naturales no renovables, resulta innegable que dicha carga fiscal se asimila con un impuesto sobre las ganancias o beneficios netos y que tiene su misma base de cálculo y esto indica que contrario a lo decidido por el tribunal a-quo, para determinar la base imponible de esta contribución, la ganancia solo puede ser reducida o afectada por los costos y gastos operacionales debidamente ejecutados y relacionados con la explotación, sin que en ningún caso y por las razones ya explicadas, se pueda incluir como un gasto deducible el monto del impuesto sobre la renta contrario a lo manifestado por dicho tribunal, que al juzgarlo así ha violado la normativa tributaria anteriormente examinada dejando su sentencia sin base legal, lo que amerita su casación;

Considerando, que por otro lado, al establecer en su sentencia que la contribución del 5% no es un tributo con lo que parece entender que no tiene el carácter de una obligación de derecho público, lo que también se observa cuando dicho tribunal entiende que la cuantía de dicha obligación puede ser transada o negociada por convenios entre particulares sin que lo prevea la ley, al manifestar su parecer en esta forma dicho tribunal ignora el contenido del principio de legalidad en materia tributaria conforme al cual tanto el tributo, como las formas de cumplimiento y de extinción del mismo deben estar regulados por la ley, así como también se pone de manifiesto en estas consideraciones de dicho tribunal, un desconocimiento sobre la naturaleza de la obligación tributaria que no es un vínculo de carácter convencional, sino que es una obligación que tiene su origen en la ley y es de derecho público por ser el Estado el sujeto activo y su objeto tener una

finalidad pública, lo que fue ignorado por el tribunal a-quo al momento de proceder a homologar un supuesto acuerdo convencional donde se pretendía disminuir la cuantía de la obligación tributaria ventilada en el presente caso, no obstante a que de los hechos retenidos en dicha sentencia se advierte que la parte hoy recurrente objetaba y desconocía este acuerdo alegando que solo era una carta de intención para obtener el pago de dicha deuda tributaria, argumentos que no fueron ponderados por dicho juez y que constituye otra razón para que esta sentencia sea objeto de casación por apreciarse en la misma una mala aplicación de la ley; en consecuencia se acoge el medio que se examina sin necesidad de ponderar los medios restantes y se casa con envío la sentencia impugnada con la exhortación al tribunal de envío de que al conocer nuevamente el asunto acate el punto de derecho que ha sido objeto de casación;

2.3. UNIDAD ACADÉMICA

La Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, durante el año 2017 realizó varias actividades.

A nivel de post-grado, máster y maestría tenemos:

- Máster en Aspectos Jurídicos y Gestión de Recursos en materia de Discapacidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Derecho de Albacete, España.
- Post-Grado en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución y Seminario Práctico de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla La Mancha, Toledo, España.
- Post-Grado de Derecho del Trabajo Comparado, Córdoba, Argentina.
- Maestrías en Derecho Penal y Procesal, Derecho de Familia, Derecho Inmobiliario y Registral.

Congresos:

- XIII Congreso Nacional de Gestión Humana, Negocio y Talento: Sinergia que transforma, impartido por la Asociación Dominicana

de Administradores de Gestión Humana, Inc., los días 3 de mayo y 1-2 de junio de 2017.

Colaboración, coordinación y participación en cursos, talleres, seminarios y diplomados tales como:

- Diplomado en Derecho de los Contratos Especiales, realizado del 16 de marzo al 8 de junio de 2017, en las instalaciones de Gaceta Judicial.
- Seminario de Responsabilidad Civil Médica, impartido por Gaceta Judicial, del 11 al 18 de febrero de 2017.
- Taller de Desarrollo Personal, impartido por Creciendo Juntos, Tholenaar y Asociados, en la Suprema Corte de Justicia, los días 10 y 17 de marzo de 2017.
- Diplomado en Dirección de Comunicaciones y Gestión de Relaciones Públicas, del 21 de febrero al 18 de mayo de 2017, por la Universidad del Dominico Americano.
- Taller de Mercado de Valores, realizado en el J.W. Marriott Hotel, el 25 de marzo de 2017, por Argentarium.
- Diplomado en Derecho Notarial, impartido por la Universidad Apec, del 4 de marzo al 6 de mayo de 2017.
- Conferencia de la Reforma Francesa sobre el Derecho de los Contratos, impartido por Gaceta Judicial, los días 7 y 8 de abril de 2017.
- Capacitación de Alto Nivel para formar Mediadores o Terceras Partes Neutrales, impartido por el Centro para el Estudio, Prevención y Resolución de Conflictos (Cepredc) de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, del 2 al 13 de mayo de 2017.
- Curso sobre los Acuerdos Internacionales de Inversión y Arbitraje, realizado el 7 de abril de 2017, en el Auditorio de la Procuraduría de la República Dominicana, por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

- Curso Especializado de Archivista Avanzada, impartido por el Archivo General de la Nación, del 3 al 29 de mayo de 2017.
- Certificación de Audio en vivo, impartido por Tecno-Acústicard, agosto 2017, con una duración de 2 años.

Así mismo colaboró en coordinación con diferentes instituciones a nivel académico, tales como:

Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Asociación Dominicana de Derecho del Trabajo, Asociación Dominicana de Abogados Laboralistas, (Adal) y la Academia de Ciencias de la República Dominicana.

- Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, realizado el 3 de marzo de 2017, en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia.

Academia de Ciencias de la República Dominicana.

- Mesa Redonda “Patricio Juan Pablo Duarte”, tema central “La Constitución de Duarte”, realizada el 24 de febrero de 2017, en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia.

Instituto Dominicano de Derecho Procesal Constitucional, Escuela Nacional de la Judicatura y la Academia de Ciencias de la República Dominicana.

- Conferencia “México vicisitudes de una Constitución Centenaria”, llevada a cabo el 14 de septiembre de 2017, en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia.

Igualmente contribuyó como ayuda a maestrantes en las Maestrías de Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho de la Administración del Estado, Derecho Inmobiliario, en Gerencia de Proyectos, en Alta Gerencia y en Alta Gerencia del Estado y otorgó tanto a la Biblioteca como a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia colecciones de Enciclopedias y Códigos Civiles Franceses.

3. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3.1. LABOR ADMINISTRATIVA

El Consejo del Poder Judicial (CPJ) en el ejercicio de sus funciones, en el periodo enero-septiembre de 2017 llevó a cabo lo siguiente:

Resoluciones dictadas por el Pleno del Consejo del Poder Judicial

El Consejo de Poder Judicial, en virtud de las funciones establecidas en la Ley núm. 28-11, emitió las siguientes resoluciones:

1. *Resolución núm. 01/2017, de fecha 19 de enero de 2017, sobre incidentes presentados por la magistrada Awilda Reyes Beltré, entonces Juez de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con respecto al juicio disciplinario.*
2. *Resolución núm. 02/2017, de fecha 13 de marzo de 2017 sobre incidentes presentados por la magistrada Altagracia Esther Mejía Roca, Juez de la Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, con respecto al juicio disciplinario.*
3. *Resolución núm. 03/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, que declara no culpable al magistrado Modesto Amarante Peña, Juez de Paz del Municipio El Factor de la Provincia María Trinidad Sánchez.*
4. *Resolución núm. 04/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, que declara no culpable al magistrado Juan Miguel Pérez Gómez, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.*
5. *Resolución núm. 05/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, que dispone la suspensión provisional y sin pago de salario de los magistrados MANUEL DEL SOCORRO PÉREZ GARCÍA, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo;*

SAULO ALEXIS ISABEL DIAZ, Juez Miembro de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo; ROSALY YOVIANKA STEFANI BRITO, Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo.

6. *Resolución núm. 06/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, que destituye a la magistrada Margarita Cristo Cristo, Juez de la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.*
7. *Resolución núm. 7/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, que rechaza la recusación presentada por la magistrada procesada Awilda Inés Reyes Beltré en contra de los consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez F, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo.*
8. *Resolución núm. 08/2017, de fecha 21 de abril de 2017, que destituye a la magistrada Awilda Inés Reyes Beltré, Jueza de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*
9. *Resolución núm. 09/2017, de fecha 27 de abril de 2017, que dispone varios movimientos de personal administrativo dependientes del Consejo del Poder Judicial.*
10. *Resolución núm. 10/2017, de fecha 8 de mayo de 2017, que rechaza el recurso de revisión presentado por Margarita Cristo Cristo.*
11. *Resolución núm. 11/2017, de fecha 26 de abril de 2017, que destituye a la magistrada Altagracia Esther Mejía Roca, Juez de la Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís.*
12. *Resolución núm. 12/2017, de fecha 2 de junio de 2017, que declara no culpable al magistrado Fredy Bienvenido Geraldo, Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Peravia,*
13. *Resolución núm. 13/2017, de fecha 2 de junio de 2017, que destituye al magistrado José Antonio Cepeda Marty, Juez Titular del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná*
14. *Resolución núm. 14/2017, de fecha 9 de junio de 2017, que destituye del Poder Judicial al señor GIOVANNI A. DE JESÚS SANTANA.*

15. *Resolución núm. 15/2017, de fecha 3 de julio de 2017, que declara no culpable a la magistrada Mary Geannete Díaz Castillo, Juez Titular del Juzgado de La Instrucción del Distrito Judicial de San José de Ocoa.*
16. *Resolución núm. 16/2017, de fecha 14 de julio de 2017, que rechaza el recurso de revisión presentado por el Sr. José Antonio Cepeda Marty.*
17. *Resolución núm. 1/2017, de fecha 14 de julio de 2017, que rechaza el recurso de revisión presentado por María Elena Quevedo Rosario.*
18. *Resolución núm. 18/2017, de fecha 2 de agosto de 2017, que declara inadmisibile el recurso de revisión presentado por Altigracia Esther Mejía Roca.*
19. *Resolución núm. 19/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, que declara no culpable a la magistrada Pilar Rufino Díaz, Juez Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado Primera Instancia del Distrito Nacional.*
20. *Resolución núm. 20/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, que instruye a los jueces presidentes de Cámaras de Corte de Apelación que se encuentren divididas en Salas a presidirlas y a los presidentes de las Cámaras del Juzgado de Primera Instancia que se encuentren divididas en Salas.*
21. *Resolución núm. 21/2017, de fecha 1ro. de septiembre de 2017, que suspende por treinta días sin disfrute de salario a la magistrada Eugenia Elizabeth Álvarez Rodríguez, Juez de Paz para Asuntos Municipales de Pedro García de Santiago.*
22. *Resolución núm. 22/2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, sobre incidentes presentados por la magistrada Evelyn Torres Nova, Juez de la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, con respecto al juicio disciplinario.*
23. *Resolución núm. 23/2017, de fecha 3 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Registro de testamentos y poderes.*

24. Resolución núm. 24/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, para ejecución de la ley 155-17, contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
25. Resolución núm. 25/2017, del 6 de octubre de 2017, que establece los beneficios marginales a jueces y funcionarios del Poder Judicial.
26. Resolución núm. 26/2017 de fecha 19 de octubre de año 2017, sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes, a fin de elegir su representante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2017-2018.

Juicios disciplinarios a jueces (enero-septiembre):

Audiencias disciplinarias celebradas	56
Jueces sometidos a juicio disciplinario	22
Destituciones	04
Suspensión 30 días, sin disfrute de salarios	01
Descargos	04

Tabla 2: Juicios disciplinarios a jueces del Poder Judicial. **Fuente:** Secretaría del Consejo del Poder Judicial.

Jueces propuestos para ascensos y trasladados (enero-septiembre):

De acuerdo a lo establecido en el artículo 156 numeral 1, de la Constitución de la República, el artículo 7, numeral 4, y el artículo 8, numeral 3, de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, APROBÓ presentar al honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia las candidaturas de 127 magistrados para ser ascendidos.

Finalmente, según lo establecido por el numeral 5) del artículo 156 de la Constitución de la República el Consejo del Poder Judicial realizó 65 traslados de jueces a nivel nacional.

3.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL 2015-2019

3.2.1. Objetivo Estratégico 1. Mejorar y facilitar el acceso a la justicia.

OE 1.1. Ampliación de la cobertura del servicio de justicia.

OE 1.2. Mejora de la información y orientación al usuario sobre los servicios de la administración de justicia.

OE 1.3. Adaptación y adecuación de las estructuras físicas.

OE 1.4. Prestación de una asistencia específica y especializada.

OE 1.5. Reducción del costo del servicio.

Unidad de Seguimiento de Casos

El Poder Judicial ofrece mecanismos para que los ciudadanos puedan exponer sus denuncias, sugerencias, así como también los usuarios del sistema de justicia den seguimiento a los expedientes que cursan en los tribunales. Durante el período enero-septiembre del año 2017, la Unidad de Seguimiento de Casos fue apoderada de 614 casos, de los cuales 320 fueron cerrados.

De estos casos:

205 Pertenecen a la Suprema Corte de Justicia (168 abiertos y 37 cerrados).

32 Pertenecen a las Cortes de Apelación (6 abiertos y 26 cerrados).

13 Pertenecen a los Juzgados de la Instrucción (3 abiertos y 10 cerrados).

254 Pertenecen a los Juzgados de Primera Instancia (88 abiertos y 166 cerrados).

44 Pertenecen a los Tribunales de Jurisdicción Original (12 abiertos y 32 cerrados).

18 Pertenecen a los Juzgados de Paz (7 abiertos y 11 cerrados).

- 6 Pertencientes a la Dirección de Mensuras Catastrales (0 abiertos y 6 cerrados).
- 20 Pertencientes a los Registros de Títulos (0 abiertos y 20 cerrados).
- 4 Pertencen al Tribunal Superior Administrativo (2 abiertos y 2 cerrados).
- 18 Pertencen al Tribunal Superior de Tierras (9 abiertos y 9 cerrados).

De estos casos, 51 fueron recibidos por la Línea de Transparencia, y 563 por la Unidad de Seguimiento de Casos.

Oficina de Acceso a la Información Pública

El Poder Judicial participó en todos los paneles auspiciados por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y Participación Ciudadana, con la finalidad de interactuar con los usuarios y dar un servicio de calidad.

Para promover el acceso a la información pública en la República Dominicana, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental realizó el proceso de monitoreo del cumplimiento de la Ley núm 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, en la cual obtuvimos una calificación total de 95.00, apreciada como excelente.

Se mantuvo la distribución de volantes informativos con la intención de edificar a la población sobre sus derechos al libre acceso a la información pública y la forma de ejercerlos y se tramitó respuesta a las solicitudes recibidas. Igualmente fueron actualizados los datos de transparencia.

Publicaciones

Con el objetivo de ampliar los medios de difusión e información institucional, el Poder Judicial puso a disposición de la comunidad jurídica dominicana la reproducción de las siguientes publicaciones institucionales:

- Boletín Judicial correspondiente a los meses del año 2015.

- Actualización de la publicación “Normativa de la Jurisdicción Inmobiliaria”, el cual contiene un CD complementario actualizado al 2017.
- Manual de Procedimientos de Inspectoría General.
- El Judicial de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, diciembre 2017.
- Folleto: Segundo Seminario Internacional de Mediación en la República Dominicana.
- Compilación de Resoluciones de Mensuras Catastrales, año 2017.
- Revista Justicia & Razón, en sus ediciones (Julio-Diciembre 2016; Enero-junio 2017 y Julio-Diciembre 2017).
- Revista Saber y Justicia (Vol. 1 y 2) con publicación suplementaria.
- Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales. Informe de la Secretaría General. IX Asamblea General. Lima. Perú.
- Reimpresión Política de igualdad de Género.
- Reimpresión Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

Otras publicaciones

1. El Juicio Penal abordado desde la perspectiva Constitucional.
2. La Ejecución de la Penal.
3. ¿Eres Luciérnaga o Zarigüeya?
4. Fundamentos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado.
5. Jurisprudencia Constitucional y Temas Selectos de Derecho Tributario.
6. Compilación de sentencias.

Diseños gráficos

Dentro del trabajo de diseño gráfico destacamos la realización de más de 500 diseños de artes. Entre los cuales citamos la elaboración completa de líneas gráficas para eventos, banners, letreros, señalización de diferentes juzgados de paz, portada de publicaciones, certificados, brochures, entre otros.

Difusión Web

En el área de Difusión Web, destacamos el rediseño del sitio web del Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial (<http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/>), dicho resultado responde a nuevos requerimientos realizados por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también la utilización de nuevas tecnologías que nos han permitido mejorar la usabilidad y accesibilidad del mismo.

Así mismo, resaltamos el mantenimiento y actualización del portal web institucional, www.poderjudicial.gob.do, y la Intranet, espacio diseñado para difusión de contenido de interés exclusivo de los servidores judiciales.

Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC)

Los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC), dependencias del Cendijd, tienen por finalidad ofrecer a los usuarios y visitantes, servicios de información y orientación sobre la administración de justicia, en las áreas de Recepción de los principales palacios de Justicia a Nivel Nacional.

La implementación de los CIOC del Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís y del Palacio de Justicia de Bonaó fue completada, como parte del cumplimiento de los acuerdos de los compromisos de la Cumbre Judicial, con el propósito de mejorar el servicio de información y orientación a los usuarios. Implicó la realización de un diagnóstico del servicio de información, el tipo de la misma y la situación de la señalización de ambos palacios de justicia.

Este servicio se ofrece de manera presencial, por vía telefónica, fax y del correo electrónico, para lo que ha sido dotado de los equipos y el mobiliario necesario para atender a los usuarios por cualquiera de estas vías. Implicó también la actualización de la señalización de los Palacios de Justicia, conforme al estándar institucional, la selección del personal, reuniones con jueces y secretarías para presentarles los objetivos y proceso de trabajo de las unidades de información y el adiestramiento y la capacitación del personal en la naturaleza y procesos del centro y técnicas de atención al usuario y sobre las herramientas informáticas para ofrecer información al usuario.

De la misma forma, se habilitaron los CIOC en los Juzgados de Trabajo del Distrito Nacional, en la Corte de Trabajo del Distrito Nacional y en la Jurisdicción Civil y Comercial de la Provincia Santo Domingo. Durante el año 2018 se completará la implementación de nuevos Centros en los Palacios de Justicia de San Cristóbal, Hermanas Mirabal y La Romana.

Por otra parte, con la finalidad de fortalecer los CIOC a nivel nacional, fueron suministrados insumos y capacitación para el conocimiento y entrega de información a los usuarios del Poder Judicial de manera efectiva. Actualmente este servicio marca un promedio mensual de atenciones de 29,353.

Sistema de Indexación Jurisprudencial

Con la finalidad de satisfacer la necesidad de una plataforma informática que contenga las decisiones de los tribunales de la República Dominicana, se trazaron los parámetros para crear el Sistema de Tratamiento e Indexación de Sentencias.

En una primera etapa, se dará inicio con las sentencias del Tribunal Superior Administrativo, como tribunal piloto. El sistema está en módulo de prueba a fin de verificar su funcionamiento de frente a la metodología de análisis jurisprudencial definida de manera institucional, la cual contempla una política de publicación de decisiones judiciales en espacios abiertos, considerando los criterios de protección de datos sensibles.

Para tales fines la División de Jurisprudencia y Legislación ha presentado una propuesta para el establecimiento de un Manual de Tratamiento de Sentencias, el cual dentro de los lineamientos contempla la creación de una Comisión sobre protección de datos personales, que fungirá como órgano monitor y consultivo para el fiel cumplimiento del protocolo aprobado. Y dentro de las actividades constantes se contempla la capacitación sobre análisis de sentencias de temas sensibles desde las diferentes perspectivas (género, discapacidad, familia, niñez).

No conteste con la referencia nacional en cuanto a los avances de la informática jurídica para el tratamiento de documentos jurisprudenciales, en el marco de los compromisos asumidos en la Cumbre Judicial sobre la justicia abierta y acceso a la doctrina jurisprudencial, un equipo técnico visitó para observar la experiencia de difusión de jurisprudencia en el Poder Judicial de Costa Rica, logrando tener un acercamiento directo en el Digesto de Jurisprudencia, estamento homologado a los trabajos realizados en el Cendijd, esta experiencia nos ha permitido realizar un diagnóstico de las herramientas que tenemos y medir los alcances de nuestro proyecto.

Tesoro Jurídico en Materia Laboral y Archivo Nacional de Sentencias.

Con el objetivo de difundir el Tesoro Jurídico en Materia Laboral y promover la recolección de decisiones del Archivo Nacional de Sentencias (ANS), el Poder Judicial concluyó una agenda de visitas en el marco de las Comisiones Regionales de Jueces en todos los departamentos judiciales, para fortalecer la base digital de sentencias. A la fecha, se cuenta con un aproximado de 787, 084 decisiones en formato digital, que alimentan tanto el Tesoro Jurídico como el ANS.

Estas visitas fueron realizadas para mostrar a los jueces los avances que se han registrado con la estandarización y sistematización de las sentencias en materia laboral, así como la importancia de la recolección de sentencias a nivel nacional, esto amparado en una política

de compromiso institucional para resguardar la memoria judicial en bases de datos consultables de manera oportuna.

Actualización Softwares de la División de Publicaciones y Difusión Web del Cendijd

El Poder Judicial, consciente de la alta demanda en la elaboración de diseños y diagramación de publicaciones en la Institución, dotó a la División de Publicaciones y Difusión Web del CENDIJD de la última versión de Software especializado, para aseguramiento de un correcto desempeño.

Actualización y Digitalización del Auditorio y Salón de Prensa del Poder Judicial

Con el objeto de llevar un registro digital de las actividades celebradas por el Poder Judicial con calidad mejorada, facilitando así su manejo y su acceso hemos iniciado el equipamiento del auditorio y del salón de prensa con tecnologías audiovisuales de alta definición, imagen HD, captura y almacenamiento digital, equipos modernos y de calidad, lo que se traducirá en un mejor servicio de proyección tanto a los medios de comunicación como a los usuarios del Poder Judicial en conferencias, talleres, cumbres, puesta en circulación de obras y demás actividades realizadas en la institución.

Se procedió con el levantamiento de necesidades, inventario de los equipos existentes y los que se van a adquirir, enviando dicho informe a la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras para iniciar del proceso de licitación.

Adecuación y Adaptación de las Estructuras Físicas

Durante el año 2017, fueron ejecutados diversos proyectos, con el propósito de mejorar y eficientizar los servicios de justicia en todas las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, de cara a los objetivos estratégicos de la institución.

El Poder Judicial invirtió un monto de RD\$ 283,522,854.45, en los departamentos de infraestructura física y mantenimiento, así como en los procesos aprobados por el Comité de Compras y Licitaciones mediante los mecanismos de licitaciones y comparaciones de precios. Este monto se encuentra dividido de la siguiente manera:

Año 2017	
Proyectos Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial	RD\$ 229,824,770.79
Proyectos de Infraestructura del Poder Judicial	RD\$ 53,698,083.66
Total invertido	RD\$ 283,522,854.45

Tabla 3: Inversiones hechas por el Poder Judicial. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

• **Proyectos de Infraestructura por Tipo de Trabajo realizado**

En la ejecución del Plan Operativo Anual para el 2017, se realizaron un total de 125 proyectos de remozamiento de Palacios de Justicia y construcciones de nuevos Juzgados de Paz a nivel nacional, empleando para esto un total de RD\$ 53,698,083.66, detallado de la siguiente forma:

Se realizaron 31 proyectos de construcción por un monto de RD\$ 16,387,414.71; se realizó la reparación de 25 edificaciones donde se empleó un monto de RD\$ 13,613,232.13; se adecuaron 33 infraestructuras por un monto de RD\$ 11,935,345.82; se remodelaron 31 edificaciones por un monto de RD\$ 9,059,423.83; se llevaron a cabo 4 adecuaciones e instalaciones de maquinarias y equipos por un monto de RD\$ 2,530,652.17; y en mantenimiento se invirtió RD\$ 172,015.00, un total de RD\$ 53,698,083.66, tal y como se detalla a continuación:

Tipo de Proyecto	Cantidad	Presupuesto
Construcción	31	RD\$ 16,387,414.71
Reparación	25	RD\$ 13,613,232.13
Adecuación	33	RD\$ 11,935,345.82
Remodelación	31	RD\$ 9,059,423.83
Instalación	4	RD\$ 2,530,652.17
Mantenimiento	1	RD\$ 172,015.00
Total general	125	RD\$ 53,698,083.66

Tabla 4: Proyectos de infraestructura por tipo de trabajo. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

• Proyectos por Departamento Judicial

Los proyectos realizados se dividieron por Departamento Judicial, de la forma que sigue:

Depto. Judicial	Proyectos por Dpto.	Presupuesto por Dpto.
Distrito Nacional	39	RD\$ 16,272,128.83
Santo Domingo	17	RD\$ 11,203,223.59
La Vega	10	RD\$ 4,482,237.92
San Pedro de Macorís	10	RD\$ 4,208,958.12
San Francisco de Macorís	11	RD\$ 4,115,312.28
Santiago	11	RD\$ 4,080,563.26
San Cristóbal	9	RD\$ 2,833,362.43
Monte Cristi	5	RD\$ 2,180,190.24
San Juan de la Maguana	5	RD\$ 1,621,562.29
Puerto Plata	4	RD\$ 1,411,619.00
Barahona	4	RD\$ 1,288,925.70
Total general	125	RD\$ 53,698,083.66

Tabla 5: Proyectos por Departamento Judicial. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

• Resumen de Procesos del Comité de Compras y Licitaciones

En la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras se concluyeron 10 licitaciones públicas con un monto involucrado de RD\$ 167,800,000.00; Se adjudicaron 5 obras mediante el proceso de comparación de precios por un monto de RD\$ 43,917,618.79; Se realizó un (1) Proceso de Urgencia con un monto involucrado de RD\$ 15,607,152.00 y un (1) proceso de licitación restringida por un monto de RD\$ 2,500,000.00; totalizando en estos 17 procesos un monto total de RD\$ 229,824,770.79.

En la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras se adjudicaron 17 procesos variados, donde se involucró un monto total de RD\$ 229,824,770.79.

Procesos Comité de Compras y Licitaciones		
Tipo de Proceso.	Cantidad	Monto en RD\$
Licitación Pública Nacional	10	RD\$ 167,800,000.00
Comparación de Precios Obras	5	RD\$ 43,917,618.79
Proceso de Urgencia	1	RD\$ 15,607,152.00
Licitación Restringida Nacional	1	RD\$ 2,500,000.00
Total General	17	RD\$ 229,824,770.79

Tabla 6: Detalles de los Procesos de Licitación Pública, Comparaciones de Precio, Procesos de Urgencia y Licitación Restringida Nacional. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Dentro de los procesos realizados se adquirieron: a) Aires acondicionados con sus refrigerantes; b) Resmas de Papel; c) Camionetas, Automóviles y Autobuses; d) Computadoras completas, Impresoras y Escaners; e) Mobiliarios varios de oficina; f) Toners Genéricos; g) Anaqueles para archivo; h) Construcciones de los Juzgados de Paz de Barahona, Los Hidalgos, y Yaguata; i) Remodelación del Tribunal de NNA de La Provincia de Santo Domingo; j) Remodelaciones del Palacio de Justicia de Villa Altigracia. Para ampliar esta información en detalle ver cuadro siguiente:

Procesos Concluidos en el Comité de Compras y Licitaciones		
Tipo de Proceso.	Cantidad	MONTO RD\$
Licitación Pública Nacional	10	RD\$ 167,800,000.00
250 unidades de acondicionadores de aire y 195 tanques de gas refrigerantes	1	RD\$ 25,000,000.00
Adquisición de 108,000 resmas de papel xerográfico bond 20, 8 ½ x 11. Para un período de 1 (un) año.	1	RD\$ 15,000,000.00
Adquisición de 15 camionetas y 2 automóviles	1	RD\$ 32,000,000.00
Adquisición de 300 cpu, 300 monitores, 300 ups, 50 impresoras y 30 escaneres para dependencias de la región norte.	1	RD\$ 12,900,000.00
Adquisición de mobiliarios de oficinas (escritorios y mesas)	1	RD\$ 4,500,000.00
Adquisición de seis (06) autobuses de 30 pasajeros	1	RD\$ 17,000,000.00
Adquisición de sillerías	1	RD\$ 13,000,000.00
Adquisición de toners genéricos por un periodo de un (1) año	1	RD\$ 34,000,000.00
Materiales para la conformación de cuatrocientos (400) anaqueles	1	RD\$ 2,400,000.00
Reapertura de licitación de gasoil para plantas eléctricas	1	RD\$ 12,000,000.00
Comparación de Precios de Obras	5	RD\$ 43,917,618.79
Construcción Juzgado de paz de Barahona	1	RD\$ 5,704,269.19
Construcción Juzgado de paz de Los Hidalgos	1	RD\$ 6,185,672.26
Construcción juzgado de paz de Yaguate	1	RD\$ 7,262,968.44
Remodelación de instalaciones existentes y construcción de anexos en primer y segundo nivel para alojar la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia Santo Domingo	1	RD\$ 14,317,018.65
Remodelación y anexos en primer y segundo nivel del palacio de justicia de Villa Altagracia	1	RD\$ 10,447,690.25

Proceso de Urgencia	1	RD\$ 15,607,152.00
Computadoras completas, escritorios y sillones técnicos para la implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial	1	RD\$ 15,607,152.00
Licitación Restringida Nacional	1	RD\$ 2,500,000.00
Adquisición de equipos y materiales para la ampliación del sistema de almacenamiento en el centro de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información	1	RD\$ 2,500,000.00
Total general	17	RD\$ 229,824,770.79

Tabla 7: Procesos y Licitaciones Concluidas en el Comité de Compras y Licitaciones. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Inmuebles Adquiridos Año 2017

Durante el año 2017, el Poder Judicial adquirió diversos inmuebles con la finalidad de alojar dependencias judiciales para brindar a los usuarios mayor acceso al servicio, comodidad en el espacio en el que realizan las diversas gestiones de su interés y de mejorar la calidad del espacio físico en el cual laboran los servidores judiciales. A saber:

- En enero de 2017, se adquirió un solar de 266.00 mts²., ubicado en la parcela núm.06, DC núm.2, del Municipio de Imbert, mediante donación realizada por el Ayuntamiento Municipal de Imbert con la finalidad de la construcción del Juzgado de Paz del Municipio de Imbert.
- En julio se adquirieron los siguientes inmuebles: El solar Núm. 7, de la manzana núm. 316 del D.C. núm. 1, del Distrito Nacional, Certificado de Título núm. 81-2141, del Sector de Gascue, Distrito Nacional, con una mejora de 305.36 mts², y una extensión superficial de 166.68 mts², el inmueble identificado con la Matrícula núm. 0100286358, designación catastral núm. 400442728542 del Sector de Gascue, Distrito Nacional, con una mejora de 902.21 mts² y una extensión superficial de 636.33 mts² y por último el solar Núm. 9-B-1-A-REF-1 de la manzana núm. 316 de Distrito

Catastral núm. 1 del Sector de Gascue, Distrito Nacional, con una mejora de 640 mts². y con una extensión superficial de 1,288.52 mts², amparado en la Matrícula núm. 0100292420. Forma de adquisición: Compra. : dos solares a la empresa Hotel Cervantes, SRL (1 y 2) y un solar a la empresa RAAJ, SRL (3) para el uso de las siguientes dependencias judiciales:

- » Archivo de los Tribunales
 - » Área Administrativa / Almacén
 - » Central Telefónica
 - » Centro de Formación de Mediación
 - » Centro de Información y Orientación Ciudadana
 - » Centro de Mediación Familiar del Distrito Nacional
 - » Centro de Mediación para la materia Civil, Comercial y Laboral, Penal y Administrativa del Distrito Nacional y la Provincia de Santo Domingo
 - » Coordinación de los Centros de Mediación para la materia Civil, Comercial y Laboral, Penal y Administrativa
 - » Corte de Reestructuración y Liquidación
 - » Corte de Trabajo
 - » Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional (completa)
 - » Oficina de Informática
 - » Tribunal Superior Administrativo
 - » Tribunales Contenciosos y Administrativos de Primera Instancia
 - » Tribunales de Reestructuración y Liquidación de Primera Instancia
 - » Tribunales de Trabajo de Primera Instancia
- En agosto mediante autorización de uso funcionará el Juzgado de Paz Ordinario y Juzgado de Paz Especial de Tránsito I y II en el

Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega. Asimismo, se adquirió vía donación por el Ayuntamiento Municipal de Guanatico un solar con una extensión superficial de 1,500mts², ubicado en la calle Principal del Sector La Mariposa. En este solar se realizará la construcción del Juzgado de Paz del Municipio de Guanatico.

- En septiembre se adquirió vía Compra el Inmueble: Local núm. 23, amparado en la Parcela núm. 56-A-150 del Distrito Catastral núm. 3 en el sector de Las Palmas de Herrera, Santo Domingo Oeste.

Plan Titulación Inmuebles del Poder Judicial

En el 2013, se inició una primera etapa, regularizándose trece (13) inmuebles. En el 2016, se inició la segunda fase con 18 inmuebles, que se encuentran en proceso.

Se ha llevado a cabo la regularización de los inmuebles seleccionados. En este proyecto están involucradas las siguientes áreas: Dirección Nacional de Registro de Títulos, Dirección Nacional de Mensuras; Tribunales de Jurisdicción Original; Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Los inmuebles a ser regularizados en esta etapa son:

Zona Norte: 1) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Esperanza, Mao; 2) Juzgado de Paz de Gaspar Hernández (construido); 3) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Guayubín, Monte Cristi; 4) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Pepillo Salcedo, Monte Cristi; 5) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Villa González, Santiago; 6) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Los Hidalgos, Puerto Plata; 7) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Luperón, Puerto Plata.

Zona Sur: 1) Juzgado de Paz de Las Matas de Farfán, SJM (construido); 2) Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de El Peñón, Barahona; 3) Juzgado de Paz de Villa Jaragua, Bahoruco (construido); 4) Juzgado de Paz de Las Charcas, Azua (construido); 5) Juzgado de Paz de Tamayo, Bahoruco (construido); 6) Terreno

para la construcción del edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, Azua; 7) Juzgado de Paz de Las Yayas, Azua (construido); 8) Terreno para la construcción del Juzgado de Paz de Vicente Noble, Barahona.

Distrito Nacional: 1) Nave archivo expedientes Poder Judicial (terreno).

Zona Este: 1) Juzgado de Paz de Sabana de la Mar, Hato Mayor (construido); 2) Juzgado de Paz de Consuelo, San Pedro de Macorís (construido).

Concurso de Intérpretes Judiciales

Para el año 2017, el Poder Judicial identificó la necesidad de ampliar los auxiliares de la justicia en el ámbito de la interpretación judicial, iniciando con el concurso para su respectivo ingreso. Durante el período enero-septiembre, se han realizado las siguientes acciones:

- Diseño e implementación de la formación para intérpretes judiciales en Lengua de Señas.
- Publicación del llamado a concurso (mayo).
- Recepción de expedientes por parte de los aspirantes (mayo-junio).
- Depuración y revisión de expedientes (junio-julio).
- Reuniones informativas con los aspirantes (julio-agosto).
- Pruebas escritas en los distintos idiomas (agosto-septiembre).
- Publicación y revisión de las calificaciones de las pruebas escritas (septiembre).
- Pruebas orales y publicación de resultados finales (pendiente de ejecución en el período octubre/diciembre).

Centro de Entrevistas

El Poder Judicial con el objetivo de asegurar la prestación de una asistencia específica y especializada de personas en condición de vulnerabilidad víctimas o testigos de delitos, puso en funcionamiento los Centros de Entrevistas provistos de Cámaras de Gesell en las Provincias Samaná, La Altagracia (Higüey), Valverde Mao, y Santo Domingo, el último contó con la donación del mobiliario de parte de los equipos por Unicef.

Resumen de Estadísticas de los Centros de Entrevistas a nivel Nacional ³							
Entrevista	Distrito Nacional	Santiago	San Cristóbal	Higüey	Samaná	Puerto Plata	Total
Femenino	242	N/E	167	50	8	62	529
Masculino	282	N/E	46	8	0	8	344
Tipo Penal							
Violación sexual	56	59	48	32	6	26	227
Agresión sexual	64	15	20	6	1	4	110
Sedución sexual	4		52	6	-	-	62
Incesto	15	17	19	4	-	2	57
Agresión física	5	-	3	7	-	2	17
Agresión Psicológica	19	-	-	-	-	-	19
Abuso contra niños, niñas y adolescentes	-	9	-	-	-	-	9
Secuestro o sustracción de niños, niñas y adolescentes	-	24	-	-	-	-	24
Violencia contra la mujer	-	28	3	-	-	-	31
Otros delitos	42	30	34	2	-	19	127
Total de delitos	205	182	179	57	7	53	683

Tabla 8: Resumen de Estadísticas de los Centros de Entrevistas a nivel Nacional. Fuente: DIPNAG

- ³ El período que abarca estas entrevistas comprende de enero a septiembre de 2017
- El Centro de Entrevistas de Higüey inició su funcionamiento en el mes de Julio de 2017.
- El Centro de Entrevistas de Samaná inició su funcionamiento en el mes de Junio de 2017.
- El Centro de Entrevistas de Puerto Plata inició su funcionamiento en el mes de Febrero de 2017.

Sensibilización sobre los Derechos de la Niñez y Acceso a la Justicia.

Con la finalidad de mejorar la sensibilización de las personas operadoras del sistema de justicia en los derechos de la niñez, y para el manejo adecuado de la temática en torno a la mejora del acceso a la justicia, se desarrollaron las siguientes actividades:

- 1- Jornada de promoción de los valores patrios.
- 2- Campaña de Prevención contra el abuso infantil con enfoque de derecho.
- 3- Sensibilización y capacitación sobre técnicas de entrevistas forenses para actores del sistema sicólogos/as.
- 4- Campaña sobre los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 5- Conversatorio con distintos sectores sobre el acceso a la justicia de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.
- 6- Análisis socio-jurídico de la familia en el marco de la garantía.

Creación de una Política de Niñez

El Poder Judicial actualmente está en proceso de elaboración de una política de niñez y adolescencia para garantizar los derechos de las personas menores de edad y dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país, a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y a lo establecido en el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley núm. 136-03), y otras legislaciones relacionadas con esta temática.

Con esta iniciativa se busca determinar el desarrollo de las acciones para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales, elaboración de lineamientos para la aplicación de un indicador que permita medir la implementación de un sistema integrado en el ámbito judicial que garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Campaña Paro Internacional de Mujeres: #YoParo #Nosotras Paramos

Con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, fue realizada una campaña internacional de mujeres denominada #YoParo #NosotrasParamos, como reclamo de un alto a la violencia intrafamiliar. El personal del Poder Judicial realizó un paro a nivel nacional durante 30 minutos, a una hora determinada, al frente de sus edificaciones con pancartas que reclamaban el respeto y la garantía de los derechos de las mujeres.

“Abriendo Espacios a la Igualdad”; actividades conmemorativas al 8 de marzo

Con el objetivo de sensibilizar y crear conciencia de los derechos de la mujer y la necesidad de incorporar el principio de igualdad en nuestro quehacer cotidiano fueron desarrolladas actividades conmemorativas al Día Internacional de la Mujer.

Este proyecto consiste en la realización de concursos en las diversas manifestaciones culturales (canciones, poesía, teatro y pintura) que describan la lucha de la mujer por la igualdad a través de la historia, con la participación de servidoras/res judiciales, miembros de la sociedad civil, así mismo, con la presencia de las/os juezas/ces miembros de la comisión y subcomisión de género de los diferentes distritos judiciales, los miembros de los distintos jurados, que estaban compuestos por juezas/ces de diferentes instancias judiciales, representantes del Ministerio de Bellas Artes y de Cultura y diferentes artistas en las menciones señaladas anteriormente.

Los concursos fueron llevadas a cabo en:

Núm.	Lugar de la Actividad	Mujeres	Hombres	Total
1	Zona este, San Pedro de Macorís, Sala de Audiencias del Tribunal de Jurisdicción Original. 31/03/2017	30	10	40
2	Zona sur, San Juan de la Maguana, auditorio de Bellas Artes. 17/03/2017	23	10	33

3	Zona metropolitana, auditorio Dorothy Van Vleet de la Universidad Federico Henríquez y Carvajal (UFHEC). 7/04/2017	20	05	25
4	Presentación final con las personas ganadoras en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia. 11/04/2017	24	09	33
5	Entrega de certificados y premios en el salón de prensa de la Suprema Corte de Justicia. 23/6/2017.	25	15	40
Total general		123	49	172

Tabla 9: Lista de Concursos Recreativos llevados a cabo por el Poder Judicial.
Fuente: DIFNAG

Jornadas de Alfabetización en Derechos

Las jornadas de alfabetización en derechos son espacios en los que se analizan temas de interés relacionados con personas en condición de vulnerabilidad (especialmente discapacidad y género). Las acciones son llevadas a cabo en cada uno de los departamentos judiciales y con la comunidad jurídica, tales como: abogados/ abogadas, jueces/zas, empleados y empleadas del Poder Judicial, para dar a conocer a los derechos humanos de las mujeres y de las personas con discapacidad.

Resultados alcanzados:

- » Juezas/es sensibilizados en los temas se convierten en multiplicadores.
- » 21 personas del Poder Judicial han sido capacitadas sobre género y explotación y trata de personas y personas en condición de vulnerabilidad (violencia domestica) en el departamento judicial de Santiago de los Caballeros.
- » Distribución de brochures impresos.
- » Distribución de folletos sobre alfabetización en derechos, discapacidad.
- » Distribución de folletos sobre alfabetización en derechos y género.

- » Distribución de la Política de igualdad para las personas con discapacidad del Poder Judicial.

Subcomisiones Departamentales de Género

El propósito de este proyecto es realizar encuentros regionales con la Comisión y Subcomisiones departamentales de género, para lo cual fue realizado un primer encuentro a principios de año, para organizar las acciones del año, y un segundo para evaluarlas.

Las actividades llevadas a cabo fueron:

- » En el mes de enero se realizó la primera reunión con una participación de 15 personas, en el salón multiusos de la Suprema Corte de Justicia.
- » En el mes de junio se realizó una reunión con la finalidad de reestructurar las subcomisiones para la igualdad de género.
- » El 15 del mes de agosto de 2017 se realizó una conferencia con la Dra. Graciela Medina, representante para América Latina y el Caribe de la IAWJ y reunión con las Subcomisiones para la igualdad de género en el salón de capacitaciones de la Jurisdicción Inmobiliaria, con el objetivo de conocer las expectativas que tienen sobre su trabajo, exhortándoles a trabajar en equipo en pro de la igualdad de género, a romper con los estereotipos que no solo alimentan los hombres sino también las mujeres, educar contra el lenguaje sexista, moldeando acciones y actitudes; para un total de 32 personas, 25 mujeres y 07 hombres.

Cátedras Virtuales

Estas cátedras virtuales, las cuales versaron durante el año 2017, en el tema “Tecnología Para La Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres”, tuvieron como objetivo general facilitar un espacio para reflexionar sobre temas controversiales relacionados a identificar el uso de la tecnología para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; dar a conocer experiencias y buenas prácticas que faciliten la incorporación de las tecnologías de la información en la administración de justicia, intercambiar ideas

dirigidas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres.

CATEDRAS VIRTUALES 2017	FECHA	Mujeres	Hombres	Total
Acceso a la información y Acceso a la Justicia a través de la Tecnología	4 de abril	18	2	20
El uso de las TIC's en la prevención de la revictimización de las víctimas de violencia de género	13 de junio	19	1	20
Las nuevas tecnologías y las medidas en el ámbito de protección de las víctimas de violencia de género	12 de septiembre	19	1	20
Total general		56	4	60

Tabla 10: Cátedras Virtuales 2017. **Fuente:** DIFNAG

Entrenamiento en el Uso de Protocolos de Trabajo Sobre Género, Explotación Sexual, Trata De Personas y Violencia Doméstica

El Poder Judicial, convocado por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), participó en una capacitación en manejos y uso de instrumentos de trabajo sobre género, explotación sexual, trata de personas y violencia doméstica, realizada en Buenos Aires, Argentina. A la misma asistieron una jueza coordinadora de la Subcomisión de género de Santiago de los Caballeros y una representante de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, quienes a su vez, se encargaron de replicar dicha capacitación en sus zonas geográficas, permitiendo que el personal que recibió entrenamiento pueda visualizar, transversalizar y sensibilizarse sobre la perspectiva de género.

Transversalización de Género en las Decisiones Judiciales

Con la finalidad de dar a conocer la normativa nacional e internacional sobre los derechos de las mujeres y la niñez para que se

transversalice el género en las decisiones judiciales (que reflejen los convenios, acuerdos, etc. de los cuales somos signatarios como país y como Poder Judicial), y que se tomen en cuenta y apliquen en las sentencias y resoluciones, se impartió un taller de capacitación sobre las normativas nacionales e internacionales para el personal de las Salas Civil, Penal, Asuntos de Tierras, Laboral y Contencioso Administrativo de la Suprema Corte de Justicia y analistas jurídicos del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (Cendijd). A este taller asistieron 41 personas, entre ellos 21 mujeres y 20 hombres.

Celebración del 75 Aniversario de la Constitución Dominicana de 1942

El Poder Judicial en conjunto con las magistradas de las Altas Cortes y de la Junta Central Electoral organizaron una agenda común para realizar una serie de actividades con motivo de la celebración del 75 aniversario de la Constitución de la República Dominicana del año 1942, en la cual se otorgó el derecho al voto a las mujeres. Se rindió tributo a las mujeres que hicieron posible la ciudadanía y el derecho al voto de la mujer. Las magistradas de las Altas Cortes se reunieron y juntas decidieron enaltecer a esas ilustres mujeres, que crearon las bases para que hoy la mujeres puedan, decir, actuar, formar parte de la historia, abriendo cada día nuevas posibilidades de desarrollo y poder captar realidades distintas.

Fueron desarrolladas las siguientes actividades:

Núm.	Actividad	Fecha	Asistencia
1	Depósito ofrenda floral en el Baluarte del Altar de la Patria por las magistradas de las Altas Cortes y de la Junta Central Electoral (Suprema Corte, Tribunal Constitucional, Tribunal Superior Electoral)	06/03/17	30 personas
2	Audiencia solemne in memoria de las sufragistas en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, en conjunto con las otras Altas Cortes y la JCE.	14/03/17	250 personas
Total general		N/A	280 personas

Tabla 11: Actividades del día de Celebración del 75 Aniversario de la Constitución Dominicana. **Fuente:** DIFNAG

Formación de Formadores “Hacia el Fortalecimiento del Sistema Judicial Dominicano Frente a la Violencia de Género, Violencia Doméstica y la Función Judicial”

El Poder Judicial a través de La Escuela Nacional de la Judicatura y conjuntamente con la Asociación Internacional de Mujeres Jueces (siglas en inglés IAWJ) realizaron un seminario de formación de formadores dirigido a jueces, juezas y personal técnico en género, con el objetivo incorporar herramientas para el abordaje de los casos de violencia intrafamiliar y de género de acuerdo a la Constitución y al marco jurídico internacional, pudiendo la persona capacitada replicar lo aprendido.

Representantes de la Comisión y de las Subcomisiones para la igualdad de género participaron en el taller con el objetivo de multiplicarlo cada uno en su quehacer cotidiano y en su región, contando con una participación de 50 personas.

Conferencia “Violencia Intrafamiliar y de Género”

Con el objetivo de puntualizar algunos temas de interés relativo a violencia intrafamiliar y de género, la Comisión para la igualdad de género del Poder Judicial aprovechó la visita de las Presidentas de la Corte Suprema de Costa Rica y de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces, expertas en los temas de violencia Intrafamiliar y de género, para realizar un conversatorio relativo a género y violencia dirigido a servidoras/res judicial y al público en general.

Esta actividad se realizó en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, con la participación de 94 personas, entre ellos 18 hombres y 76 mujeres.

II Conferencia Internacional Creando Puentes de Género y Prevención de Violencia

El Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la Fundación por el Acceso a la Justicia, la Educación y el Emprendimiento Legal, unieron esfuerzo para realizar la II conferencia Internacional Creando Puentes de Género y Prevención

de la Violencia. Este evento fue realizado en el mes de abril del año 2017 en la Biblioteca Pedro Mir de la UASD, Salón Manuel del Cabral, dirigido al público en general, con la temática: Experiencias de violencia de género que han impactado a jueces y juezas de los EEUU y República Dominicana.

Esta actividad fue integrada por organizaciones públicas y privadas del Estado norteamericano y del Estado dominicano, que ofrecen atención legal y psicológica a víctimas de violencia con el propósito de conocer e intercambiar experiencias y fortalecer capacidades entre diversos sectores de la República Dominicana y la comunidad de Lehigh Valley, Pensilvania, ambas culturas afectadas por el drama de las desigualdades y de la violencia que producen las sociedades donde prevalecen patrones socioculturales con amplio margen de desigualdad entre mujeres y hombres.

Relanzamiento del Observatorio de Justicia y Género

La creación e implementación del Observatorio de Justicia y Género fue propuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial a través de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada mediante Resolución del Pleno núm. 3041-2007, de fecha 1ro. de noviembre de 2007, para dar seguimiento a las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en éste ámbito, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial y, a la vez sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para lograr una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial.

En tal sentido fue llevado a cabo el relanzamiento del Observatorio de Justicia y Género del Consejo del Poder Judicial, con el objetivo de dinamizar el sitio web, para que de este modo quien visite la página web, pueda encontrar con mayor facilidad las informaciones concernientes a los temas de igualdad de género, las jurisprudencias más destacadas, indicadores de los casos de violencia de género en la República Dominicana, directorios de los centros de atención a las víctimas de violencia, publicaciones de libros, legislación y los protocolos

creados para combatir la desigualdad de género, enlaces con las redes nacionales e internacionales, entre otros temas de interés.

Informes Rendidos a Nivel Nacional e Internacional relativos a Género y Familia

Durante todo el año fueron rendidos varios informes solicitados por diversas entidades nacionales e internacionales, para informar y dar seguimiento sobre los pactos nacionales e internacionales, entre estos tenemos:

- Grupo de trabajo Justicia Abierta,
- Cumbre Judicial Iberoamericana,
- Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe,
- Comisión Centroamericana y del Caribe para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad,
- Naciones Unidas,
- ONU MUJERES

Las acciones que hemos desarrollado son recopilaciones e informaciones para llenar los cuestionarios, revisión de los mismos, y envío a las entidades solicitantes:

- Poderes judiciales de Iberoamérica en tema que vinculen los ejes de “participación ciudadana” y “colaboración”.
- Protocolo de Actuación, Personas en estado de Pobreza y Extrema Pobreza.
- Base de datos mundial sobre Violencia contra las Mujeres, Cuestionario para los Estados Miembros, Naciones Unidas, ONU MUJERES.
- Mapa de género de los poderes judiciales de Iberoamérica.
- Informe para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En los meses de febrero, marzo y mayo del pasado año recibimos seis informes o diferentes solicitudes para el seguimiento al pacto de los

Derechos Civiles y Políticos para presentarse al Comité de Derechos Humanos de la ONU y otras identidades, los cuales fueron llenados y enviados.

Orientación y Entrega de Información

A través de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, el Poder Judicial ofrece orientación e información a las personas sobre violencia intrafamiliar o en condición de vulnerabilidad.

Fueron atendidos:

- » 4 personas vía presencial.
- » 20 orientaciones vía telefónica.
- » 15 orientaciones vía correo.

3.2.2. Objetivo Estratégico 2. Aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.

OE 2.1. Incremento de la agilidad en los procesos jurisdiccionales.

OE 2.2. Fortalecimiento del funcionamiento y desempeño de las jurisdicciones.

OE 2.3. Mejora de la organización y distribución de los recursos.

OE 2.4. Incentivar el uso de los métodos de resolución alternativa de conflictos.

OE 2.5. Intensificación de la coordinación interinstitucional.

Casillero Judicial de Notificaciones y Citaciones Judiciales

Con el objetivo de incrementar la agilidad en los procesos jurisdiccionales fue diseñado en un sistema de casillero electrónico para la entrega de las citaciones, notificaciones y comunicaciones judiciales a las partes involucradas en los procesos judiciales que así lo dispongan. En una primera etapa, tendrá como alcance la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual servirá como piloto del sistema.

Implicará la simplificación del proceso de notificaciones, citaciones y comunicaciones judiciales por medio de la implementación de un casillero judicial electrónico.

Dentro de las actividades llevadas a cabo para la implementación del Casillero Judicial se destacan:

- Diseño del proyecto realizado y documentado.
- Aprobación del Consejo del Poder Judicial para la implementación de un piloto en la Secretaría General del Poder Judicial en materia Penal.

Actualización de la Infraestructura Tecnológica

Con la finalidad de renovar y mantener actualizada la infraestructura y los sistemas tecnológicos a nivel nacional, durante el año 2017, el Poder Judicial adquirió equipos y herramientas informáticas, para lograr que los servidores judiciales dispongan de equipos tecnológicos adecuados para la realización de sus labores y estén actualizados en procura de incrementar la eficiencia en los servicios prestados por las diferentes dependencias y tribunales.

En consonancia con este objetivo, el Poder Judicial ha adquirido también 1,125 computadoras que fueron utilizadas para diversos proyectos durante el año 2017.

Igualmente se procedió con la implementación de herramientas para asistencia y soporte remoto (Cisco, WebEx, Team Viewer y Dyn Dns), la renovación de contratos de mantenimientos, licencias de softwares y seguridad, de la misma forma fue actualizado y ampliado el sistema de almacenamiento Hyperconvergente.

Se actualizaron los servidores en las localidades siguientes:

- » Edificio de Archivos Judiciales y Mantenimiento.
- » Juzgado de Paz de Santo Domingo Norte.
- » Corte de Trabajo del Distrito Nacional.
- » Palacio de Justicia de La Vega.

Ofimática LibreOffice

Durante el período junio-septiembre 2017, fue implementada la herramienta LibreOffice, en el departamento judicial de San Pedro de Macorís, según detalle a continuación:

Distrito Judicial de San Pedro de Macorís	Versión
Edificio Palacio de Justicia de San Pedro de M.	
Cámara Penal Corte Apel. P.J. SPM	Versión 5.3.0
1er. Tribunal Colegiado, S.P.M.	Versión 5.3.0
Cámara Penal Jdo. 1era. Inst. SPM	Versión 5.3.0
Juzgado de Instrucción P.J. SPM (y Atención Permanente)	Versión 5.3.0
Tribunal Ejecución de la Penal SPM	Versión 5.3.0
Cámara Civil Corte Apel. P.J. SPM	Versión 5.3.0
Cámara Civil Jdo. 1era. Inst. SPM	Versión 5.3.0
Corte de Trabajo P.J. SPM	Versión 5.3.0
Presidencia Juzgado de Trabajo P.J. SPM	Versión 5.3.0
Sala 1 Juzg. Trabajo P.J. SPM	Versión 5.3.0
Sala 2 Juzg. Trabajo P.J. SPM	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz P.J. SPM	Versión 5.3.0
1era. Sala Juzgado de Paz de Tránsito SPM	Versión 5.3.0
Oficina del Archivo Central	Versión 5.3.0
Inspector Judicial	Versión 5.3.0
Centro de Citaciones	Versión 5.3.0

Departamento Administrativo P.J. SPM	Versión 5.3.0
Edificio Tribunal de N. N. y Adol. de San Pedro de Macorís	
Corte Apelacion N. N. y A. SPM	Versión 5.3.0
Tribunal N. N. y Adol. Sala Civil, S.P.M.	Versión 5.3.0
Tribunal N. N. y Adol. Sala Penal, S.P.M.	Versión 5.3.0
Ejecución de la Sanción de la persona adolescente	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz De Quisqueya	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz De Los Llanos	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz Consuelo	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz Ramón Santana	Versión 5.3.0
Distrito Judicial de El Seybo	
Edificio Palacio de Justicia de El Seybo	
Cámara Penal P. J. El Seybo	Versión 5.3.0
Juzgado de Instrucción P.J. El Seybo (y Atención Permanente)	Versión 5.3.0
Cámara Civil P.J. El Seybo	Versión 5.3.0
Juzgado de Trabajo P. J. El Seybo	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz P.J. El Seybo	Versión 5.3.0
Administrativo El Seybo	Versión 5.3.0
Edificio Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de El Seybo	
Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, El Seybo	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz Miches	Versión 5.3.0

Distrito Judicial de Hato Mayor	
Edificio Palacio de Justicia de Hato Mayor	
Departamento Administrativo P.J. Hato Mayor	Versión 5.3.0
Cámara Penal Juzg. 1era. Inst. Hato Mayor	Versión 5.3.0
Juzgado de Instrucción Hato Mayor (y Atención Permanente)	Versión 5.3.0
Cámara Civil Juzg. 1era. Inst. Hato Mayor	Versión 5.3.0
Edificio del Juzgado de Paz Hato Mayor	
Juzgado de Paz Hato Mayor	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz Sabana de La Mar	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz El Valle	Versión 5.3.0
Distrito Judicial de Higüey	
Edificio Palacio de Justicia de Higüey	
Tribunal Colegiado de SPM	Versión 5.3.0
Cámara Penal P.J. Higüey	Versión 5.3.0
Juzgado de Instrucción P.J. Higüey	Versión 5.3.0
Atención Permanente	Versión 5.3.0
Cámara Civil P.J. Higüey	Versión 5.3.0
Juzgado de Trabajo Higüey	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz P.J. Higüey	Versión 5.3.0
Administrativo de Higüey	Versión 5.3.0
Archivo Central	Versión 5.3.0

Informática	Versión 5.3.0
Centro de Entrevistas	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz de Tránsito de Higüey	Versión 5.3.0
Tribunal de Niños, Niñas y Adolesc. Higüey	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz San Rafael del yuma	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz Laguna de Nisibón	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz La Otra Banda	Versión 5.3.0
Distrito Judicial de La Romana	
Edificio Palacio de Justicia de La Romana	
Cámara Penal P. J. La Romana	Versión 5.3.0
Tribunal Colegiado	Versión 5.3.0
Juzgado de Instrucción P.J. La Romana	Versión 5.3.0
Juzgado de Atención Permanente)	Versión 5.3.0
Cámara Civil P.J. La Romana	Versión 5.3.0
Juzgado de Trabajo P. J. La Romana	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz P. J. La Romana	Versión 5.3.0
1era y 2da Sala Juzgado de Paz Esp. Tránsito La Romana	Versión 5.3.0
Departamento Administrativo P. J. La Romana	Versión 5.3.0
Edificio NNA La Romana	
Tribunal de Niños, Niñas y Adol. La Romana	Versión 5.3.0
Juzgado de Paz Guaymate	Versión 5.3.0

Tabla 12: Implementación de la herramienta LibreOffice en los Distritos Judiciales a Nivel Nacional. **Fuente:** Dirección de Tecnologías de la Información

Sistema Único de Gestión de Tribunales

El Poder Judicial con el objetivo de eficientizar, transparentar y agilizar las labores de los tribunales utiliza sistemas de gestión en los tribunales y las distintas dependencias desde el año 2000. La mayoría de estos sistemas ya han agotado su vida útil y en muchos de los casos algunos tienen más funcionalidades que otros. Tomando en cuenta estos factores, así como las múltiples aplicaciones que existen en las distintas materias, se hace necesario el desarrollo de una nueva aplicación acorde a los nuevos tiempos.

Una vez realizado el diagnóstico, el Poder Judicial desarrollará una única herramienta de gestión en todos los tribunales y distintas jurisdicciones. El mismo será programado utilizando los últimos estándares y tecnologías de desarrollo que existen el mercado bajo una plataforma de SQL Server 2012 o superior, la cual permite solidez en la manipulación de la información. Con esta solución pretendemos corregir todos los problemas planteados; la misma incluye dejar en funcionamiento los sistemas existentes con el mantenimiento y las adecuaciones necesarias para su correcto funcionamiento hasta tanto sean sustituidas por el nuevo sistema.

El sistema comprenderá todos los grados y jurisdicciones que componen el Poder Judicial, iniciando por Casación (SCJ), Cortes y equivalentes, Primera Instancia y equivalentes, Juzgados de Paz y equivalentes en todas las materias. Dispondrá de interfaz gráfica moderna que facilitará a los usuarios el manejo de la aplicación; obteniendo de esta forma un eficiente manejo de los datos y la generación de múltiples reportes incluyendo todos los informes estadísticos. Este desarrollo incluye la migración automática de los datos existentes.

A continuación, detallamos las principales funcionalidades:

- » Módulo de Registro de Procesos, controla y registra todas las instancias depositadas en los tribunales.
- » Módulo Único de Sorteos para todas las jurisdicciones, proporcionará a través de una bandeja el ingreso de los datos al registro de los procesos; logrando una mayor transparencia en la asignación de los procesos.

- » Módulo de Gestión de Audiencia y decisiones o fallos.
- » Módulo para la generación de los distintos informes que genera el tribunal.
- » Informes estadísticos.
- » Módulo de Digitalización de documentos.
- » Módulo de Notificaciones y Citaciones.

Dicho sistema es un producto diseñado para resolver los problemas de gestión de expedientes, control de las sentencias emitidas y de las estadísticas derivadas de las labores de los tribunales que componen el Poder Judicial, lo cual brinda transparencia y fluidez en el manejo de los procesos. La implementación estará dividida en tres pasos: plan de desarrollo del sistema, plan de control de calidad y plan de implementación.

Tiene como beneficios:

1. Integración de sorteos.
2. Generación de documentos (informes, sentencias, resoluciones, actas de audiencias, etc.) con herramienta desarrollada por nuestros programadores. La cual ahorraría pago de licencias y uso de memoria del servidor de la aplicación.
3. Uso de código de barras para los informes que proporcione el sistema.
4. Acceso a los documentos digitalizados.
5. Estadísticas en tiempo real.
6. Adjunta todos tipos de documentos a los procesos.
7. Notificaciones y citaciones de todas las actuaciones.
8. Digitalización de los documentos de los expedientes.

Sistema Registro de Sentencias ANS

Con la finalidad de incrementar la agilidad en los procesos jurisdiccionales, está en proceso el desarrollo e implementación de un sistema para el Archivo Nacional de Sentencias, que permita el registro y disponibilidad de las sentencias a nivel nacional.

En tal sentido se han desarrollado las acciones siguientes:

- Levantamiento.
- Análisis y diseño.
- Desarrollo 85%.
- Control de calidad.
- Puesta en producción.
- Implementación.

Queda pendiente de dicho proyecto el monitoreo y seguimiento del mismo.

Desarrollo e implementación sistema de gestión para la Secretaría General de la SCJ

Este proyecto consiste en el desarrollo de un sistema de gestión para la Secretaría General de la SCJ, el mismo constará de 8 módulos, para brindar los medios necesarios en el manejo electrónico de los expedientes conocidos por las Salas de la Suprema Corte de Justicia, permitiendo fallar los expedientes de forma electrónica, evitando el manejo físico de documentos y el traslado de los expedientes.

Magistratus 2.0

Con la finalidad de agilizar los procesos a través de herramientas tecnológicas fue procurado un sistema que permitirá eficientizar el control y manejo de las informaciones referentes a los jueces, tales como: datos generales, desempeño, informaciones académicas, docencia, declaración, con proyección a realizar reportes e indicadores de gestión.

Actualmente dicho proyecto está en fase de levantamiento, análisis y diseño, para posteriormente pasar a la fase de desarrollo, puesta en producción, y proceder con la implementación y el seguimiento.

Módulo de Control Almacén

Este proyecto está siendo ejecutado para automatizar el proceso de entrada y salida de mercancía de almacén, así como también del control de asistencia de empleados.

En tal sentido, se destacan los siguientes trabajos:

- Levantamiento modulo asistencia de personal.
- Análisis y diseño modulo asistencia de personal.
- Desarrollo módulo asistencia de personal.
- Desarrollo módulo de las Entradas y Salidas de Almacén.
 - » Mantenimiento de Artículos.
 - » Solicitar pedidos al Almacén.
 - » Procesar pedidos en Almacén (Despachar la mercancía desde el almacén al departamento que la solicita).

Diagrama de Plazos Procesales en Materia Penal

Este proyecto tiene como finalidad esencial que los actores del proceso penal conozcan los plazos por los cuales se encuentran ceñidos y que pueda apreciarse el nivel de desviación del valor deseado, frente a la realidad jurídica dominicana a través de diagramas que permitan apreciar los límites superiores e inferiores en cuanto a plazos, para cada uno de los procedimientos de la materia Penal. Esto incluye, evidentemente, las etapas preparatoria, intermedia, de juicio, recursiva y de ejecución.

Asimismo, pretende poder visualizar de manera gráfica las diversas alternativas que implican la consistencia o aumento en la duración del proceso, en consonancia con las opciones que permite el Código Procesal Penal (modificado por la Ley núm. 10-15).

En tal sentido se elaboró el diagrama a partir de los plazos contenidos en los distintos códigos de procedimiento y las leyes accesorias, a fin de que este facilite el análisis de la duración de los casos en las mismas y permita observar los hitos más importantes del proceso en los que interviene el Tribunal.

Estudio de Casos de la Jurisdicción Penal a Nivel Nacional

El Poder Judicial con la finalidad de determinar la situación y el estatus de los expedientes de la Jurisdicción Penal del Poder Judicial,

así como también de otras jurisdicciones y, poner en funcionamiento planes de agilización que permitan proporcionar a los usuarios y la sociedad respuestas independientes, transparentes y oportunas. Con este propósito llevó a cabo la tercera fase el proyecto “Estudio de Casos de la Jurisdicción Penal a Nivel Nacional”.

Dentro de las labores realizadas durante la tercera fase de este proyecto se desarrollaron Planes de Agilización en los Distritos Judiciales del Distrito Nacional, Santiago y La Altagracia, los mismos incluyeron levantamiento de información in situ, recolección de datos estadísticos, monitoreo de la gestión de los tribunales, diagnóstico de los hallazgos, propuesta de plan de trabajo e implementación del mismo, con labores de seguimiento.

Módulo de inscripción de los Contratos de Prenda sin Desapoderamiento en los Juzgados de Paz a través del Gestor Judicial

Durante el año 2017, igualmente se trabajó mediante el Modulo de Inscripción de los Contratos de Prenda sin Desapoderamiento en los Juzgados de Paz a través del Gestor Judicial en el registro y certificación de más de 22,000 Contratos de Prenda sin Desapoderamiento.

En tal sentido, pudo establecerse la situación y el estatus de los contratos de prenda sin desapoderamiento, agilizar la inscripción, así como también la puesta en funcionamiento de modelos de trabajo que permitan proporcionar a los usuarios y la sociedad respuestas independientes, transparentes y oportunas.

Monitor de Gestión Judicial de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI)

Este monitor consiste en un estudio pormenorizado sobre el desempeño del Poder Judicial en materia inmobiliaria en sus dos instancias: los Tribunales de Jurisdicción Original y los Tribunales Superiores de Tierras, para evidenciar la capacidad de respuesta ante las solicitudes de los usuarios y cuantificar los tipos de demanda en esta materia según distintos parámetros.

Para llevar a cabo el estudio se realizó, en primer lugar, una recolección de datos de los expedientes que se manejaron en la JI dentro del

período del 2012 al 2015. Se procedió luego a agrupar los expedientes de cada año según variables específicas (por ejemplo demandas más frecuentes, fallos más frecuentes, etc.). Por último se construyeron indicadores que permitieran medir la eficacia con la que se realizaban los procesos en esta jurisdicción.

El proyecto se encuentra ya culminado y publicado en el portal web del Poder Judicial.

Monitor de Gestión Judicial de la Jurisdicción Penal

El Monitor de la Gestión Judicial de la Jurisdicción Penal cumple con el papel de diagnosticar la situación del sistema judicial en materia penal en los años del 2010 al 2015. Con los datos suministrados por la División de Estadísticas Judiciales se procedió a hacer una serie de indicadores y cuadros que evidencian el desempeño del sistema judicial en diferentes aspectos en ese lapso de tiempo.

Se logró poner en evidencia que, en lo que respecta al nivel de solución, es decir, la capacidad de dar respuesta a la demanda de justicia, los Tribunales Colegiados y las Cortes de Apelación han aumentado dicha capacidad a través de los años, mientras que en los Juzgados de la Instrucción y Cámaras Penales ha pasado lo contrario.

Análisis de Casos de Juzgados de Paz Especiales de Tránsito

Este estudio fue realizado con el propósito de evidenciar el estado en el que se encuentran los juzgados de paz especiales de tránsito. Para ello fue llevado a cabo un levantamiento a nivel nacional de los 40 grupos o salas repartidos en 17 de los 35 distritos judiciales del país. Además se recolectaron datos de la División de Estadísticas Judiciales para de esta manera poder redactar indicadores que nos permitieran medir el desempeño de estos juzgados.

A través de esta investigación pudo constatar una disminución progresiva de los apoderamientos a los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito en los últimos años. Se puede evidenciar, además, que distintos grupos de los juzgados tienen horarios diferentes que no se corresponden con el horario oficial del Poder Judicial, entre otros, finalmente fueron realizadas recomendaciones de medidas a adoptar.

Tribunal Superior Administrativo

En el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2017, el Poder Judicial rediseñó la organización administrativa del Tribunal Superior Administrativo, para ofrecer a los usuarios un servicio de justicia más rápido, en relación a los trámites propios de los procesos de esta jurisdicción.

Estudio sobre las Causas de Extinción de la Acción Penal

El Poder Judicial realizó un Estudio sobre las Causas de la Extinción de la Acción en el Proceso Penal Dominicano. Dicho estudio, además de ofrecer jurisprudencia y definición detallada sobre las causales establecidas en el Código Procesal Penal, también identificó la realidad de los tribunales y las causas más comunes en los procesos dominicanos.

Análisis de Sentencias y Resoluciones – Año 2014

Con este proyecto se analizan datos ofrecidos por las sentencias y resoluciones emitidas por los distintos tribunales de la República, tomando en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales que delimitan las actuaciones del juez y de la jueza en todas las materias.

En este sentido, el estudio busca reflejar la situación que presentan las decisiones que a diario emiten los tribunales, para que su conocimiento se convierta en una contribución a la aplicación objetiva, justa e independiente de la ley y el derecho. Un aporte a la construcción de políticas públicas judiciales que incidan para superar situaciones que pudiesen impedir una administración de justicia oportuna, pertinente y eficaz.

De igual forma, con estudios como este, el Poder Judicial ha sustentado propuestas de mejoras en el sistema de justicia, a la vez que el establecimiento de políticas institucionales, que se traducen en mayor acceso a la justicia, y otros beneficios, como agilización, consistencia jurisprudencial.

Se han obtenido hallazgos respecto de las sentencias analizadas en los distintos tribunales, de cara a los siguientes indicadores:

- » El tipo de caso, si es una acción pública, una acción privada, o una acción pública a instancia privada.
- » Cuáles son las normativas legales que más son infringidas por las personas.
- » Cuál género es el que más tendencia tiene a delinquir.
- » Los casos de violencia de género o violencia contra la mujer.
- » El rango de edad de estas personas, así como su nacionalidad y estado civil.
- » Qué piden las partes a los jueces.
- » Cuál es la decisión tomada por los jueces.
- » Los motivos más utilizados para declarar la absolución de los imputados.
- » Los motivos más utilizados para declarar una extinción de la acción penal.
- » En los casos que hay condena, las veces que la misma conlleva una suspensión condicional de la pena, y cuales son la condiciones que generalmente debe cumplir el imputado.

Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración De Justicia

El Consejo del Poder Judicial mediante acta núm. 01/2016 del 13/1/2016, creó las Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración de Justicia con miras a contribuir con el fortalecimiento y agilización de los procesos conocidos en cada uno de los departamentos judiciales, dar estricto cumplimiento a la aplicación del Código de Comportamiento Ético, formular las propuestas de reformas que sean necesarias en cada Departamento Judicial para mejorar el sistema de administración de justicia en los servicios que presta a la sociedad, erradicar la mora judicial y mejorar la atención a los usuarios,.

Las diferentes Comisiones se reunieron periódicamente en el 2017 como establece el reglamento que las crea, asumiendo de manera proactiva las encomiendas dictadas por el Consejo del Poder Judicial. Están organizadas por subcomisiones, de acuerdo a las responsabilidades que les fueron asignadas, es decir, la Sub-Comisión de Comportamiento Ético y Atención al Usuario y la Subcomisión de Eficiencia y Mora Judicial-Liquidación, y son asistidas por un equipo técnico de apoyo a las Comisiones, conformadas por miembros de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, la Dirección General Técnica y la Dirección de Planificación y Proyectos.

Como resultado de la labor realizada en el año 2017 se obtuvo lo siguiente:

- Puesta en funcionamiento de salas y tribunales en los Departamentos Judiciales, especialmente en la Provincia Santo Domingo y Santiago.
- Dotación a los tribunales de equipos tecnológicos, mobiliarios y personal administrativo judicial.
- El desarrollo del Plan Nacional contra la Mora Judicial.
- Mayor vigilancia en el comportamiento ético de jueces y empleados administrativos judiciales.
- Creación de vínculos con la ciudadanía para que ésta manifieste inquietudes y propuestas para el fortalecimiento de la administración de justicia.

Secretaría General Salas de Familia de Santiago

El Poder Judicial dispuso la habilitación de la Quinta y Sexta Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, especializadas en Asuntos de Familia, disponiendo además que las mismas operen bajo el esquema de secretaría común, para lo que se conformó un Centro de Servicios Secretariales que prestará servicio a las tres Salas Civiles de Asuntos de Familia, con el fin de disponer de una estructura administrativa y jurídico-administrativa que asista, a los jueces de la 4ta., 5ta. y 6ta.

Salas de Asuntos de Familia del Departamento de Santiago en la gestión de sus procesos judiciales y garantice el cumplimiento de los plazos y un adecuado servicio a los usuarios.

Se dispuso también un juez para la coordinación de las salas y la supervisión del equipo de trabajo de la Secretaría.

Piloto Estudio de la Mora Judicial

El Estudio de la Mora Judicial es una estrategia y herramienta de monitoreo de la mora judicial en los tribunales de la República Dominicana, que facilita al Poder Judicial la toma de decisiones para la eliminación y control de la mora.

Se articula sobre la base de las estadísticas judiciales de cada tribunal, es decir, los expedientes entrados y los fallados registrados cada mes en el Libro Digital de Estadísticas Judiciales, y compara su situación con sus similares por jurisdicción, por Distrito Judicial y por Departamento Judicial, lo que permite determinar cuáles son pasibles de planes de descongestión a partir de la mora que van acumulando y monitorear a los tribunales beneficiados con este tipo de planes para que en el futuro se mantengan libre de la misma.

Para el mismo fue diseñada una herramienta informática en formato Microsoft Excel, denominada Observatorio de la Mora Judicial, que recoge cada mes las informaciones registradas por los tribunales en el Libro Digital de Estadística Judiciales y a partir de los expedientes entrados y fallados, genera informaciones consolidadas en las que se puede observar la situación de un tribunal con respecto a la mora judicial. Esta información está disponible en línea a través de un link al que tienen acceso los miembros del Consejo del Poder Judicial, Presidentes de Corte de Apelación y funcionarios de la institución. La misma puede ser visualizada por jurisdicción, por Distrito Judicial y por Departamento Judicial.

Plan Nacional de Lucha Contra la Mora Judicial

El año 2017, fue declarado el año de la Lucha contra la Mora Judicial a nivel nacional, en respuesta a la gran demanda que presentan los

tribunales de la República Dominicana, lo que forjó la puesta en marcha el Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial.

Al 28 de febrero de 2017, fueron reportados 23,575 expedientes en estado de mora. Sin embargo, para finales del mes marzo y principio del mes abril, se requirió completar y/o actualizar los datos de todos los tribunales, resultando para dicha fecha 59,129 expedientes en estado de mora a nivel nacional, si somos más específicos por departamento judicial tenemos:

Departamento Judicial	Cantidad de expedientes en Mora Abril 2017
Santo Domingo	8,846
Santiago	11,296
La Vega	11,791
San Francisco de Macorís	3,522
Montecristi	16,320
San Cristóbal	541
San Pedro de Macorís	4,515
Barahona	310
San Juan de la Maguana	298
Puerto Plata	1,690
Total	59,129

Tabla 13: Cantidad de expedientes en Mora a Nivel Nacional por Departamentos Judiciales (Hasta Abril 2017). **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Para el Plan Nacional de Lucha Contra la Mora Judicial fueron aprobadas 334 plazas por el Consejo del Poder Judicial. Hasta el 04 de octubre del pasado año habían sido contratados 170 oficinistas y 68 abogados ayudantes.

A los tres meses de haber iniciado el proyecto, alrededor de 21,549 expedientes en estado de mora fueron resueltos. Dicha cifra representa

aproximadamente un 36% del total fijado a la fecha de abril 2017. De seguir esta tendencia, al cierre del año 2017, habrían recibido respuesta alrededor de 35,478 expedientes del total de 59,129 que se encontraban en estado de mora a abril 2017. Esto equivaldría a una reducción de la mora cercana al 60%.

Plan Nacional de Lucha Contra la Mora Judicial

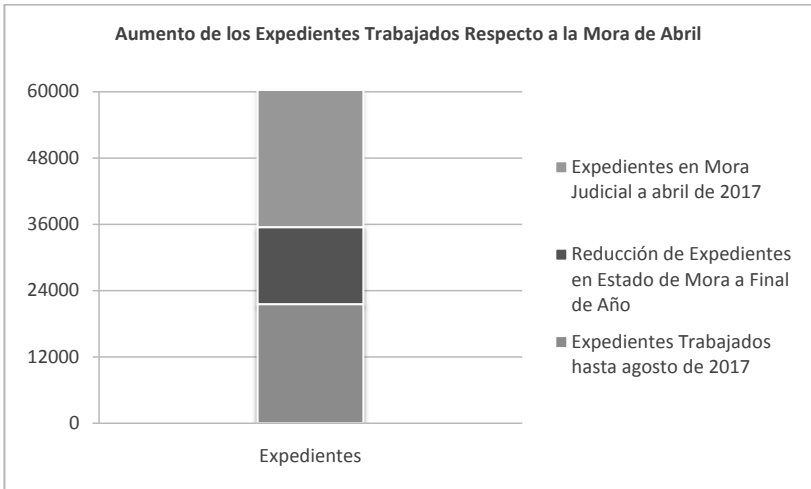


Gráfico 1: Aumento de los Expedientes Trabajados Respecto a la Mora de Abril 2017. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Cambio Relativo en los Expedientes Trabajados para final de año

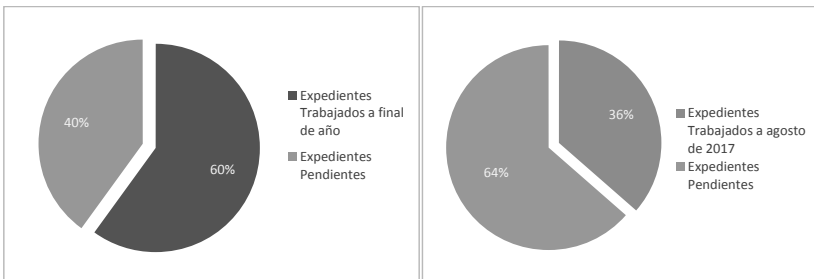


Gráfico 2: Cambio Relativo en los Expedientes Trabajados para final de año. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

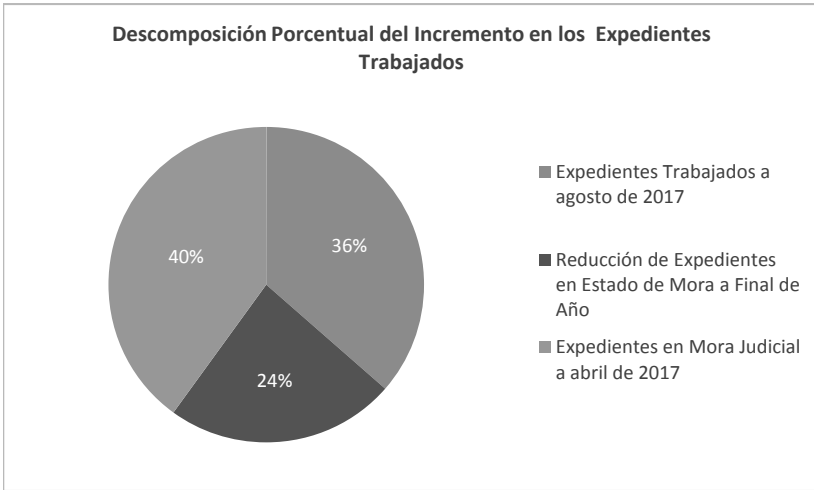


Gráfico 3: Descomposición Porcentual del Incremento en los Expedientes Trabajados. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Como solución a dichos números tenemos 39 tribunales que han culminado la mora judicial, dentro de ellos:

Cortes de Apelación:

1. La Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago de los Caballeros.
2. La Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.
3. La Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.
4. La Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal.
5. La Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal.
6. La Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata.

Juzgados de Primera Instancia:

1. La Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo.
2. La Tercera Sala Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo.
3. La Segunda Sala de Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago.
4. Despacho Penal del Distrito Judicial de Valverde.
5. La Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.
6. La Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel.
7. La Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.
8. El Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.
9. Despacho Penal del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
10. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
11. El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
12. Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Constanza.
13. La Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.
14. La Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de María Trinidad Sánchez.
15. El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez.

16. Juzgado de la Instrucción de Montecristi.
17. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Montecristi.
18. El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Montecristi.
19. El Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Dajabón.
20. La Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.
21. El Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de San Cristóbal.
22. La Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Cristóbal.
23. El Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Peravia.
24. El Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
25. La Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
26. La Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona.
27. La Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de la Maguana.
28. El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de las Matas de Farfán.

Juzgados de Paz:

1. El Juzgado de Paz de Los Alcarrizos.
2. El Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción de Santiago.
3. El Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de La Vega.
4. La Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de San Cristóbal.

5. La Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de San Cristóbal.

Plan Nacional de Lucha Contra la Mora Judicial		
Tribunales	Cantidad	Porcentaje
Tribunales con mora erradicada	39	26.17%
Tribunales con expedientes en estado de mora	110	73.83%
Total	149	100.00%

Tabla 14: Descomposición de los Tribunales Pertenecientes al Plan Nacional de Lucha Contra la Mora Judicial. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

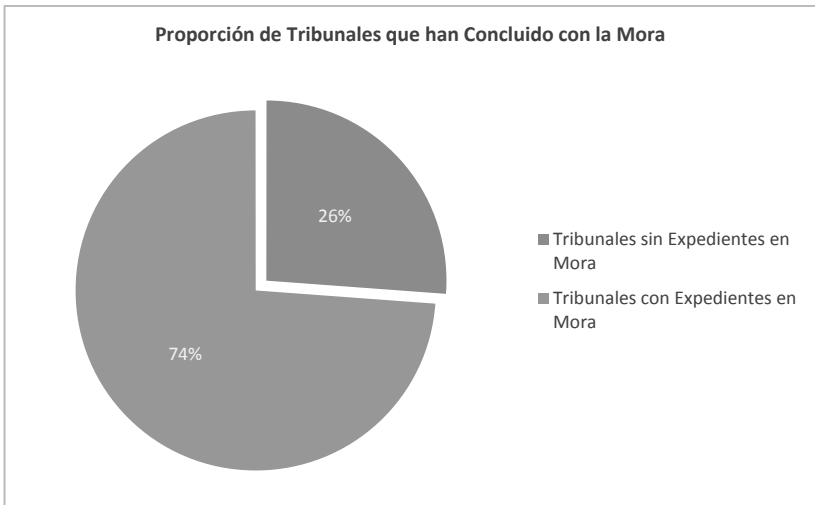


Gráfico 4: Proporción de Tribunales que han Concluido con la Mora. **Fuente:** Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Despacho Judicial Penal de San Cristóbal

Con el objetivo de dotar a la jurisdicción penal de San Cristóbal de un sistema administrativo de apoyo a la gestión jurisdiccional que garantice procesos ágiles y efectivos, acordes a lo establecido por el Código Procesal Penal. Durante el período enero- septiembre de 2017, las actividades relativas al diseño y elaboración del presupuesto de la remodelación de los espacios físicos requeridos para la implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en el Distrito Judicial de San Cristóbal fueron completadas, procediéndose a la autorización del procedimiento de contratación por parte de la Comisión Permanente de Infraestructura y Mantenimiento (CPIM) del Consejo del Poder Judicial. El monto de la obra asciende a RD\$6,865,112.72 e incluye la habilitación de los espacios para la creación de una secretaría común para todos los tribunales, que aglutinará todo el personal administrativo de la jurisdicción penal; dos áreas de oficinas de jueces, una de primera instancia y otra de la corte penal, y la disposición de los salones de audiencias requeridos para el funcionamiento efectivo de los tribunales.

Dentro de las acciones desarrolladas para llevar a cabo dicho proyecto tenemos:

1. Elaboración de la Propuesta de Diseño de la remodelación de los espacios físicos.
2. Aprobación de la propuesta por parte de la Presidenta de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Dpto. de San Cristóbal.
3. Elaboración del Presupuesto y sometimiento para aprobación por parte del Consejo del Poder Judicial.
4. Contratación de la Obra e inicio de su ejecución. (en proceso)

Para mediados del 2018, se espera la puesta en funcionamiento del nuevo Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal de San Cristóbal, previa dotación de los mobiliarios y equipos requeridos y la evaluación, reorganización y capacitación de los servidores judiciales administrativos en las nuevas metodologías y procedimientos para el ejercicio eficiente en sus puestos de trabajo.

Estructuras Organizativas de Apoyo a la Gestión Administrativa y/o Jurídico-Administrativa

Con el propósito de diseñar, rediseñar y/o proponer mejoras en las estructuras organizativas y funcionales a nivel administrativo y jurídico administrativo para la optimización de los recursos y mejora del servicio ofrecido, fueron llevadas a cabo una serie de trabajos que comprendieron el diagnóstico y diseño de propuestas de mejoras de dichas estructuras, en pos de la optimización de la gestión y los recursos disponibles y el aumento de la calidad del servicio ofrecido a los usuarios internos y externos del Poder Judicial.

En ese sentido, durante el período enero-septiembre de 2017, se destacan los siguientes trabajos:

- **Informe de requerimientos para la puesta en funcionamiento de la Sala de Conciliación en la jurisdicción laboral de Santiago**, el cual implicó el análisis de la estructura de funcionamiento y recursos disponibles de los tribunales laborales de esa jurisdicción y de las estadísticas de los casos entrados y fallados y la cantidad de audiencias fijadas en el año 2016, por las Salas del Juzgado Trabajo de Primera Instancia de Santiago, que son las que intervienen en la fase de conciliación de los procesos judiciales. Los resultados del análisis indicaron la necesidad de fortalecer la Secretaría General de la Jurisdicción Laboral de Santiago con dos plazas más de oficinistas, así como dotarla de los equipos informáticos necesarios para sustentar las actividades del Juez Conciliador.
- **Diagnóstico y propuesta de reestructuración funcional de la Secretaría General del CPJ**, con miras a identificar las oportunidades de mejoras en la organización y distribución actual del trabajo de ese órgano, para optimizar los recursos disponibles y mejorar las labores de control y seguimiento de las actividades. Las propuestas planteadas implicaron la creación de un pool de secretarios auxiliares para trabajar las asignaciones de forma equitativa y la especialización de equipos de trabajo para atender los procesos de recepción y registro,

digitalización y preparación y tramitación de los expedientes disciplinarios.

- **Determinación de la estructura organizativa y procedimientos de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia**, trabajado en el marco del proyecto de modernización y digitalización de ese órgano, coordinado por el Secretario del Consejo del Poder Judicial con el objetivo de eficientizar su gestión y mejorar la calidad del servicio a los usuarios. Dentro de este componente, se procedió a definir la estructura y las funciones a ser desarrolladas por las diferentes unidades que conforman la estructura operativa de esa Secretaría General, integrada por las unidades de Atención a Usuarios, Registro y Trámite, Digitalización, Unidad de Citaciones y Notificaciones y Archivo. Asimismo, se procedió a la documentación de los procedimientos llevados a cabo en la Secretaría bajo la nueva estructura, que comprenden tanto a los recursos de casación conocidos por las diferentes salas de la Suprema Corte, así como los correspondientes a las Salas Reunidas, Revisiones Constitucionales y la Jurisdicción Disciplinaria y Privilegiada.
- **Análisis de la estructura funcional y requerimientos de personal de los Tribunales de Tierras con sede en el Distrito Nacional**, a través del cual se identificaron oportunidades de mejoras para facilitar la gestión administrativa y jurídica administrativa de las Salas del tribunal de Jurisdicción Original de esa sede y del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central. A partir del análisis de la información recogida, que abarcó aspectos de organización interna, recursos disponibles, herramientas de gestión, procesos, y estructura física, se procedió a la elaboración de una propuesta para el rediseño funcional de la Secretaría General de ese tribunal, con miras a ajustar su funcionamiento a las características particulares de esa jurisdicción y a los resultados esperados, en cuanto a calidad y oportunidad del servicio.

- **Informe de factibilidad para el funcionamiento de la Sexta Sala para Asuntos de Familia de Las Caobas, en Santo Domingo Oeste**, el cual abarcó la evaluación de los espacios disponibles y los requerimientos para permitir el funcionamiento de la recién creada Sexta Sala Civil, a especializarse en Asuntos de Familia, en el mismo local donde funciona la Tercera Sala Civil de esa demarcación judicial.
- **Diagnóstico y propuesta de mejoras de la Secretaría General de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo**, con el objetivo de evaluar el funcionamiento actual del Despacho Penal de la Provincia Santo Domingo (Este) para proponer las mejoras necesarias para eficientizar su gestión, mejorar las condiciones de trabajo y elevar la calidad del servicio a los usuarios. En ese sentido, atendiendo a los resultados del diagnóstico realizado, se propusieron una serie de acciones, encaminadas a mejorar el desempeño y los procesos internos, descongestionar y descentralizar los servicios, así como para modificar las precarias condiciones físicas en que operan los tribunales penales dentro del Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo. Estas propuestas, junto a otras acciones de carácter jurisdiccional, están siendo implementadas de forma gradual, con lo cual se pretende reformar la jurisdicción penal de la Provincia Santo Domingo, que es la que presenta mayor carga de trabajo en su materia a nivel nacional.
- **Actualización del Diagnóstico del Área de Transportación**, para validar y detectar nuevas oportunidades de mejora en los servicios y procesos desarrollados en esa área, Entre las propuestas planteadas estuvieron la creación de dos nuevos puestos de trabajo para la coordinación y gestión de los servicios de transporte y para el seguimiento y control de las asignaciones de combustibles. Asimismo se propuso la regularización de las funciones o beneficios de determinados puestos de trabajo; la instalación en los vehículos de planta de un Sistema de GPS para monitorear y obtener informaciones para el control y optimización del uso de la flotilla de vehículos; el traslado de la unidad

hacia otra área física más idónea para sus operaciones y la introducción de mejoras a la aplicación informática que sustenta las operaciones del área para el establecimiento de rutas; el cálculo automático del gasto de combustible y la emisión de alertas de mantenimiento por kilometraje, entre otros aspectos.

- **Actualización del Diagnóstico y Propuesta de Mejoras de la Secretaría General del Tribunal Superior Administrativo**, con miras a analizar las necesidades de personal de ese tribunal para eficientizar la gestión interna de ese órgano jurisdiccional. Para estos fines se observó su funcionamiento y se levantaron las funciones y carga de trabajo de cada uno de los servidores judiciales administrativos que integran las diferentes salas y unidades operativas de la Secretaría General. A partir del análisis de la información recogida, que abarcó el aspecto de organización interna y recursos disponibles, se procedió a la elaboración de dos propuestas: una que comprende acciones inmediatas en procura de descongestionar el tribunal de los expedientes atrasados que se encuentran en fase de instrucción y de las sentencias pendientes de ser notificadas; y otra para la reestructuración organizativa de la Secretaría General, con miras a estandarizar y eficientizar la gestión y garantizar los resultados esperados, en cuanto a calidad y oportunidad del servicio, teniendo en cuenta las características procesales exigidas en ese tribunal.
- **Diagnóstico y Propuestas de Mejora del Despacho Judicial Penal de Sánchez Ramírez**, con miras a determinar los requerimientos funcionales para mejorar el desempeño y los resultados de la gestión de la secretaría general que funciona en esa jurisdicción penal. En ese sentido, a partir del análisis de situación vigente, los recursos disponibles y las estadísticas de trabajo de los tribunales, se determinó la necesidad de adicionar personal a la Unidad de Trámite para fortalecer los servicios de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente y el Juzgado de la Instrucción, así como de readecuar los espacios físicos, a los fines de ampliar y reacondicionar las áreas de trabajo de la Secretaría General y salas de audiencias.

- **Propuesta de estructuración de los servicios administrativos y jurídico-administrativo de los tribunales penales con sede en Los Mameyes**, con el objetivo de definir la estructura organizativa y las funciones de la secretaría que daría apoyo administrativo a los tribunales penales del Departamento Judicial de Santo Domingo que funcionarían en el local de Los Mameyes, Santo Domingo Este. En ese sentido, atendiendo al traslado de las dos salas y la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de ese departamento a ese local, la estructura administrativa de apoyo a la gestión jurisdiccional de esos tribunales penales en Los Mameyes correspondió a una dependencia fuera de sede de la Secretaría General de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo (Este).
- **Propuesta de estructuración de la Secretaría Común de los Tribunales de Tierras del Departamento Norte con sede en Santiago**, contempla una estructura organizativa basada en la centralización y especialización de los trámites y servicios requeridos por los usuarios a estos tribunales, garantizando el desarrollo, control y seguimiento de las actividades propias del Tribunal Superior de Tierras y las salas de Jurisdicción Original.
- **Diagnóstico y Propuesta de Mejora de la Secretaría de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia**, abarcó el levantamiento de información en cuanto a los recursos disponibles, funciones y servicios ofrecidos en dicho órgano y la presentación de propuestas de mejora encaminadas a redefinir las funciones del secretario y su personal auxiliar para garantizar la efectividad y los resultados esperados de su gestión.
- **Estudio de Factibilidad de Implementación de Ventanilla Especial para Alguaciles en Registro de Títulos**. Analizar la factibilidad técnica de implementación de una ventanilla especial para alguaciles en la Dirección Nacional de Registro de Títulos para fines de opinión técnica. Se realizó el estudio de lugar y se remitió informe con la respectiva opinión técnica.

- **Análisis carga laboral de los Tribunales Colegiados del Distrito Nacional.** Evaluar la carga de trabajo y la cantidad de personal asignado en los Tribunales Colegiados del Distrito Nacional, según solicitud realizada por el Director General de Administración y Carrera Judicial. Fue se realizado el estudio de lugar y se remitió informe con la respectiva opinión técnica.
- **Estudio de Factibilidad de la Creación de un Juzgado de Paz en el Municipio Villa Hermosa, Provincia La Romana.** Se analizó desde un punto de vista analítico/estadístico la pertinencia de la creación del Juzgado de Paz de Villa Hermosa, en virtud de la carta dirigida al doctor Mariano Germán Mejía en su calidad de Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, de parte del licenciado Plutarco Pérez, Diputado por la provincia La Romana, solicitando al Poder Judicial la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz en el municipio Villa Hermosa, según lo dispuesto por la Ley núm. 155-06 del 12 de enero de 2006. Se realizó el estudio de lugar y se remitió informe con la respectiva opinión técnica.
- **Estudio de Factibilidad de la Creación de una Segunda Sala del Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Barahona,** fue analizada desde un punto de vista analítico/estadístico la pertinencia de la solicitud sobre la creación de un Segundo Juzgado de la Instrucción en el Distrito Judicial de Barahona, esto con el fin de agilizar los procesos judiciales que según su entender se debe a que la cantidad de casos que recibe el único Juzgado de la Instrucción con que actualmente cuenta este Distrito Judicial sobrepasa su capacidad. Una vez realizado estudio de lugar, se remitió informe con la respectiva opinión técnica.

Igualmente durante el período enero-septiembre del año 2017, se trabajó en la realización de informes de análisis y evaluaciones de requerimientos de personal para la Contraloría General del CPJ; la segunda Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia y del Despacho Penal de Las Caobas en Santo Domingo Oeste. Asimismo, se procedió a la determinación de requerimientos para la ejecución de un Plan

de Descongestión de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y la elaboración del Perfil y Presupuesto de la Campaña de Sensibilización y Difusión de la nueva Ley *núm.* 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, a ser dirigida a los jueces y demás servidores judiciales. También, se brindó apoyo para la coordinación del Plan de Descongestión de los expedientes con declaratorias de rebeldías en los tribunales penales de la Provincia Santo Domingo y participó dentro de la Subcomisión designada, en la elaboración de una propuesta de modificación del Reglamento de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con miras a adaptarlo a los requerimientos institucionales actuales.

Otros trabajos completados para finales del año 2017, comprenden un Estudio de Factibilidad para la implementación de la Secretaria General de la Jurisdicción Civil de Santiago y la Elaboración del Diagnóstico de Implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en Las Matas de Farfán y San Pedro de Macorís.

Inventario Nacional de Expedientes Pendientes

Con el objetivo de disponer en todo momento de información estadística sobre los expedientes que se encuentren en proceso en los diferentes tribunales del Poder Judicial, a principios del año 2016, inicia el proyecto de Inventario Nacional de Expedientes Pendientes. Utilizando el Libro Digital de Estadísticas Judiciales, se dispuso que los diferentes tribunales de primer y segundo grado registren la totalidad de asuntos pendientes (tanto activos como inactivos) que se encuentren en su poder.

Superando diversos obstáculos se logró concluir el inventario de expedientes en el 69% (396 tribunales) de los despachos judiciales, en 9 Distritos Judiciales se completó el inventario en los tribunales correspondientes, estos Distritos son: Bahoruco, Constanza, La Vega, Las Matas de Farfán, Monseñor Nouel, Monte Plata, Pedernales, Santiago y Villa Altigracia.

En el 31% (180) de los despachos continúa el proceso de inventario, concentrándose las mayores cantidades de despachos faltantes en el Distrito Nacional (42), Santo Domingo (17), La Altagracia (14) y San Pedro de Macorís (10).

En los tribunales inventariados se tienen registrados más de 261,000 asuntos pendientes (entre activos e inactivos), presentándose la mayor cantidad en los Distritos Judiciales de Santiago y Santo Domingo con 46,584, y 37,395 respectivamente. Estimaciones preliminares indican que alrededor del 37% del total de expedientes pendientes se encuentran estado activo, mientras que el 63% restante corresponde a casos inactivos o que no tuvieron ningún movimiento procesal durante los últimos 12 meses.

La segunda fase del proyecto de inventario, en la que son intervenidos los tribunales identificados con imposibilidad de asumir con sus propios recursos el mandato de registrar los datos de los expedientes pendientes en el Libro Digital, inició a principios del año 2017 con un presupuesto de RD\$600,000.00 para fines de contratación de personal temporero. A septiembre del año 2017, en esta segunda etapa fueron registrados 17,646 casos procedentes de 21 tribunales.

Plan de Seguimiento a los Modelos de Gestión Penal

Para este año 2017, ha sido definido un plan de seguimiento a los Modelos de Gestión de los Despachos Judiciales en funcionamiento a nivel nacional, con el propósito de monitorear el desempeño de los mismos, así como detectar y canalizar las acciones correctivas necesarias para aumentar la eficiencia del servicio de administración de justicia.

Para la realización del seguimiento al Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal de los distintos distritos judiciales se llevaron a cabo visitas por parte de personal técnicos para levantar las informaciones sobre las condiciones y recursos con que cuentan en la actualidad dichos despachos penales, así mismo, se analizaron las informaciones estadísticas registradas durante el período 2010-2016, con miras a determinar el volumen de actividades de los tribunales

penales pertenecientes al Despacho Judicial Penal. El análisis de los datos cuantitativos se realizó mediante la técnica de regresión lineal, correlacionando la evolución histórica de la plantilla de personal con la entrada de casos de los tribunales.

Recopilación de Normas MARC

Con el propósito de identificar las normas existentes que se relacionan con la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos judiciales y extrajudiciales, durante el año 2017, se trabajó en un proyecto de recopilación de las mismas.

Capacitación en Gestión de Casos de Mediación y Conciliación

Con la finalidad de capacitar a jueces para derivar casos a los centros de mediación y conciliación del Poder Judicial, a fin de agilizar los procesos y descongestionar los tribunales, fue realizada una capacitación de alto nivel dirigida a los jueces de la jurisdicción civil y comercial del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, así como al equipo de mediadores del Poder Judicial, impartida por los jueces Jhon Clifford Wallace, Presidente Emérito del Noveno Circuito de la Corte de Apelación de los Estados Unidos de América, y Denise Posse-Blanco Lindberg, del Tercer Distrito Judicial de Utah.

Certificación en Mediación

Con el fin de incentivar el uso de los métodos de resolución alternativa de conflictos, fue capacitado personal administrativo del Poder Judicial, a fin de adquirir conocimientos especializados en dichos métodos. Recibieron capacitación abogados ayudantes pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia y la Coordinación de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Poder Judicial. Dicha capacitación fue impartida por la Pucmm y el Centro Para la Prevención y Resolución de Conflictos (Ceprec).

Curso en Resolución de Conflictos

Crear conciencia institucional sobre la importancia y utilidad de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos en jueces y

personal administrativo forma parte de los objetivos del Poder Judicial. En tal sentido fue impartido el Curso en Resolución de Conflictos en la Escuela Nacional de la Judicatura donde fueron formados más de cien miembros del Poder Judicial.

Formación de Mediadores

El Poder Judicial está interesado en formar mediadores/ras, a fin de crear un banco de elegibles para poner en funcionamiento nuevas plazas y centros de mediación y conciliación en todo el territorio nacional.

Con esta finalidad, bajo el auspicio del Movimiento Asturiano por La Paz (Maspaz), fueron formados los primeros 70 candidatos elegibles para trabajar como mediadores/ras. El Diplomado se estableció de manera definitiva para ser replicado en el 2018, a fin de incrementar la lista de candidatos elegibles. Se proyecta que más de 100 personas participarán en la segunda etapa de dicho diplomado.

Impulsar los Procedimientos Penales Abreviados establecidos en el CPP

Esta iniciativa surge con el objetivo de concientizar sobre la importancia de los procedimientos penales abreviados para descongestionar el sistema de administración de justicia, tanto a lo interno del Poder Judicial como de la comunidad jurídica, resaltando su eficiencia, rapidez y economía procesal.

Para tales fines fue creada comisión tripartita compuesta por el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Pública, a fin de concientizar e impulsar el procedimiento penal abreviado a nivel nacional. Cada Miembro de la Comisión se comprometió a crear políticas de aplicación de este mecanismo.

Transferencia del Centro de Mediación Familiar y los Mediadores de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (Difnag) a la Coordinación de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (Cmarc).

Con el objeto de unificar todos los órganos relacionados con la implementación de métodos alternos de resolución de conflictos del

Poder Judicial, a fin de hacer eficiente la política para establecer los mismos en todo el sistema de administración de justicia, mediante acta núm. 33/2017, de fecha 27/09/2017, del Consejo del Poder Judicial, se tomó la iniciativa de transferir el Centro de Mediación Familiar y los Mediadores de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG) a la Coordinación de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (CMARC), mediante acta núm. 33/2017, de fecha 27/09/2017, del Consejo del Poder Judicial.

Reglamento General de Mecanismos de Mediación y Conciliación

En el año 2017, el Poder Judicial inició la creación de un reglamento general que permita la implementación de métodos alternos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, para ser utilizados en las diferentes jurisdicciones que componen el sistema de administración de justicia.

El trabajo realizado abarcó la elaboración de documentos preliminares que reglamenten estos mecanismos en todas las jurisdicciones, con excepción de la Jurisdicción Inmobiliaria. Fusionándose los mismos en un solo reglamento general, para luego pasar a la revisión final por una comisión de expertos, y una vez concluido presentarlo al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para su final aprobación y promulgación.

Centros Piloto de Conciliación Laboral de Santiago, Distrito Nacional y Los Alcarrizos

Estamos en proceso de establecer Centros Piloto de Conciliación Laboral en Santiago, el Distrito Nacional y en Los Alcarrizos, los mismos servirán como órganos especializados para incrementar los acuerdos de conciliación entre partes en materia laboral, pues actualmente la cantidad de expedientes conciliados es ínfima.

El Centro Piloto de Santiago, que funcionará en el edificio del Palacio de Justicia de Santiago ya fue creado, restando la puesta en funcionamiento del mismo. El estudio de personal fue realizado, faltando designar al personal y capacitarlo; además, debe ser aprobado el

Reglamento General de Mecanismos de Mediación y Conciliación del Poder Judicial.

En el caso de Los Alcarrizos y el Distrito Nacional, el espacio físico para establecer los Centros está dispuesto a tales fines. Los planos, presupuesto y disponibilidad financiera fueron determinados. El proyecto ha sido presentado a la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento para fines de preaprobación; posteriormente, deberá ser aprobado por el Consejo del Poder Judicial para iniciar los trabajos de readecuación. Una vez sean puestos en funcionamiento los referidos centros, se pretende replicar los mismos en el resto del país.

Centro Piloto de Mediación y Conciliación de Santiago

De la misma forma, hemos iniciado el proceso para crear un Centro Piloto de Mediación y Conciliación en el edificio del Palacio de Justicia de Santiago, el mismo ofrecerá servicios de mediación y conciliación en todas las materias, a excepción de la laboral, a fin de eliminar la mora judicial, agilizar procesos y disminuir los costos para los usuarios.

Ya se dispuso el espacio físico para establecer el Centro Piloto. Los planos, presupuesto y disponibilidad financiera fueron determinados. El proyecto ha sido presentado a la Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento para fines de pre-aprobación, posteriormente, debe ser aprobado por el Consejo del Poder Judicial (CPJ) para iniciar los trabajos de readecuación. Al igual que el Centro Piloto de Conciliación Laboral, una vez puesto en funcionamiento el referido centro, se pretende replicar el mismo en el resto del país.

Resolución de Buenas Prácticas en Materia Civil y Comercial

Fue puesto en marcha durante el año 2017, el proceso para idear una resolución de buenas prácticas en materia civil y comercial que permita hacer más eficiente y eficaz el procesamiento de expedientes en los tribunales civiles.

El borrador fue realizado, solo resta ser conocido por una comisión que fue designada para tales fines por el CPJ, para posteriormente ser aprobada y promulgada.

Indicadores para Diagnóstico, Plan de Acción y Programa de Capacitación de Métodos De Resolución Alterna De Conflictos

Por disposición de la Comisión de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de la Cumbre Judicial Iberoamericana (Marc-TTD), se acordó levantar un estudio de indicadores para que cada país miembro de dicha comisión, impulse los mecanismos alternos y la justicia restaurativa.

En tal sentido, el Poder Judicial inició el proceso para establecer indicadores que sirvan de base para realizar un diagnóstico general, un plan de acción y un programa de capacitación para implementar los métodos alternos de resolución de conflictos.

Acuerdo de Asistencia Técnica con el Programa de Fortalecimiento de la Justicia de la Usaid

En el año 2017 se gestionó un Acuerdo de Asistencia Técnica con el Programa de Fortalecimiento de la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), por sus siglas en inglés. Con este acuerdo se busca auspiciar un diagnóstico, un plan de trabajo y un programa de capacitación a diferentes niveles, para promover los métodos alternos de resolución de conflictos en el Poder Judicial.

Este acuerdo permitirá que un técnico especializado patrocinado por la Usaid nos ayude a generar un diagnóstico general del país y el Poder Judicial sobre los mecanismos de resolución alterna de conflictos, un plan de acción a mediano plazo para desarrollar estos mecanismos y un programa de formación para capacitar al personal del Poder Judicial y a los usuarios del sistema.

Proyecto de Ley sobre Mediación y Conciliación

Bajo el liderazgo del Poder Judicial fue aprobada la convocatoria a una reunión multisectorial de instituciones públicas y sociedad civil,

a fin de promover un proyecto de ley que regularice la mediación y la conciliación en el sistema de administración de justicia. Una vez el Reglamento General de Mecanismos de Mediación y Conciliación del Poder Judicial sea aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, será iniciada la convocatoria multisectorial, pues dicho reglamento sirve de fundamento para el proyecto de ley.

Taller de Sensibilización en Mediación Escolar

Con el interés de eficientizar los servicios de administración de justicia, el Poder Judicial a través de los Centros de Mediación Familiar ha continuado incentivando el uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos a personas vulnerables; facilitándole a las mismas el acceso a justicia.

Respondiendo a esa política, realizó en los meses marzo y abril, tres talleres de “Sensibilización en Mediación Escolar”, con el objetivo de sensibilizar docentes y personal técnico de orientación en mediación escolar, como herramienta para la resolución pacífica de los conflictos, fomentando su aplicación en la construcción de la cultura de paz y el desarrollo de la convivencia armónica del centro escolar, impartido a directivos, docentes y personal administrativo de las Direcciones Regionales Educativas de La Vega y Santiago, del Ministerio de Educación (Minerd); dichas actividades contaron con el total de 153 participantes, en donde 25 eran hombres y 122 mujeres, e impactará en miles de estudiantes.

El desarrollo de estos talleres abarcó los temas: Conflicto, Mediación Escolar, Importancia de la Mediación Escolar para el Poder Judicial, Cultura de Paz y Convivencia; facilitado por las mediadoras de la región norte del país y bajo la coordinación de los Centros.

Para este proyecto fueron desarrolladas las acciones siguientes:

1. Reuniones de coordinación con Regionales de Educación y sus Distritos Escolares correspondientes.
2. Selección de escuelas y colegios.
3. Elaboración de listados de participantes.

4. Selección de local para realizar el taller.
5. Convocatoria de participantes del taller.
6. Elaboración del material de apoyo para el taller de sensibilización.
7. Coordinación del taller de Mediación Escolar.
8. Impartición Taller de Mediación Escolar.
9. Reuniones de coordinación con docentes y orientadores (as) formados/as para las acciones de multiplicación.
10. Asesoría en la elaboración de propuestas de multiplicación.
11. Realización de actividades de multiplicación.

Incrementada la Garantía de Derechos de la Ciudadanía a través de la Elaboración de Políticas Públicas, del Desarrollo de Investigaciones y del Acceso Equitativo a la Justicia

Por tercera ocasión, el Poder Judicial dominicano contó con el apoyo del Ayuntamiento de Gijón y el Movimiento Asturiano por la Paz (Maspaz), vía la coordinación de los Centros de Mediación Familiar (Cemefa), para el desarrollo del proyecto titulado “Incrementada la garantía de derechos de la ciudadanía a través de la elaboración de políticas públicas, del desarrollo de investigaciones y del acceso equitativo a la justicia”.

El cual se desarrolló en coordinación con la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), con dos componentes: *Curso Taller de Especialización para Mediadores(as) Activos del Poder Judicial*, impartido por ponentes internacionales de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, con la finalidad de ampliar conocimientos acerca de las temáticas inclusión social y acceso equitativo a justicia y de lo que implican para el servicio de mediación que ofrece el Poder Judicial. Facilitado por expertos en la materia, de Asturias, España.

Asimismo, se realizó el *Diplomado de Formación de Aspirantes a Mediadores (as)* impartido por el equipo de mediadoras del Centro de Mediación Familiar (Cemefa), con el objetivo de formar aspirantes

a mediadores/as ajustados/as al perfil profesional requerido para ejercer la mediación en los Centros de Mediación existentes y de los que se proyectan en el futuro, el cual tuvo como resultado 34 servidores judiciales y de la sociedad civil formados.

Servicios de Mediación

En relación a las personas asistidas en los Centros de Mediación y con interés de responder al plan estratégico del Poder Judicial 2015-2019; en el período enero-agosto del 2017, fueron asistidas 12,362 personas en los 5 departamentos judiciales, en donde existen estos mecanismos alternos de resolución de conflictos (Marcs).

De esas personas atendidas, 8,932 solicitaron los servicios de mediación, en donde se realizaron 3, 849 mediaciones. Resultando de estas, con el 75% en acuerdo. Mientras que en satisfacción, estos expresaron estar satisfechos en un 97%. En referente a los profesionales del derecho, un 98% de estos indicaron estar muy satisfechos, en relación al servicio recibido.

Asimismo, en el 2017, fueron distribuidos miles de afiches y brochures de prevención a la violencia y promoción de la cultura de paz a través de los métodos alternos de resolución de conflictos a instancias gubernamentales, no gubernamentales, educativas, religiosas y organizaciones de la sociedad civil.

Estadísticas de los Centros de Mediación Familiar											
Enero - Agosto 2017											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL		
SOLICITUDES	937	1,162	1,257	1,203	1,353	988	926	1,111	8,937		
MEDIACIONES REALIZADAS	516	404	460	386	303	397	235	338	3,039		
ACUERDOS	195	188	269	216	180	198	135	211	1,592		
NO ACUERDOS	78	82	94	86	54	67	69	71	601		
PERSONAS ASISTIDAS	1,453	1,672	1,553	1,558	1,890	1,392	1,444	1,400	12,362		

Tabla 15: Cuadro estadístico acumulativo de las mediaciones realizadas por los Centros de Mediación Familiar (CEMEFA). Fuente: DIFNAG.

Proyecto Conjunto para la mejora de la gestión del Proceso Penal - Poder Judicial - Ministerio Público - Defensa Pública

Con la intención de identificar los puntos de mejora de la gestión del proceso penal, surge la iniciativa de trabajar de forma conjunta entre el Ministerio Público, la Defensoría Pública y el Poder Judicial y así desarrollar políticas que permitan mejorar los procesos de dicha jurisdicción.

Dentro del marco de este proyecto, fue aprobado un Manual de Buenas Prácticas, con la intención de identificar los puntos de mejora de la gestión del proceso penal en la República Dominicana, para establecer políticas cuya ejecución en cada una de las instituciones traerá consigo un sistema de justicia penal más efectivo.

Proyecto de Intercambio con el Sector Justicia y la Comunidad

Durante el año 2017, también trabajamos en proyectos de intercambio de conocimientos y apoyo recíproco con los miembros de la comunidad jurídica nacional e internacional, para lo cual el Poder Judicial a través de la ENJ, continuó ejecutando el Proyecto de Intercambio con el Sector Justicia y la Comunidad.

En tal sentido, las acciones desarrolladas abarcan 3 ejes principales:

1. Relativo a la Transferencia de conocimiento realizada hacia la comunidad jurídica nacional e internacional:
 - » Acompañamiento en acreditación Escuelas Judiciales- Responsabilidades Junta Directiva Riaej.
 - » Coordinación de Reunión 39 de la Junta Directiva de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (Riaej) en República Dominicana.
 - » Gestión eje temático núm. 1 sobre Sistemas de Gestión de la Calidad ante la Norma de Calidad Riaej.
 - » Gestión de seguimiento y traspaso de trabajos Evaluación de Impacto en la Formación Judicial.

- » Coordinación de encuentro Validación Caja de Herramientas Unesco.
- » Difusión de programas Riaej y Becas Aula Iberoamericana.
- » Coordinación en RD del Concurso Internacional de Ensayos organizado por la Riaej y la Unesco (Oficina Regional de Montevideo) en forma conjunta, y con el apoyo del Gobierno de Suecia.
- » Difusión del Programa de Formación Judicial Iberoamericano.
- » Llenado de matriz autoevaluación ENJ. Solicitud designación de par evaluador.
- » Auditoría Norma NCR- Riaej a la Escuela Nacional de la Judicatura.
- » Asesoría acreditación Escuelas Judiciales de Ecuador, Guatemala y Uruguay.
- » Participación en la XLI Junta Directiva de la RIAEJ en Barcelona, España, del 18 al 22 de septiembre. Asistió la directora en el marco del Curso De Formación Judicial Especializada: “Fortalecimiento de La Riaej y de los Programas Formativos de la Comunidad Iberoamericana”.
- » Ejecución de plan de acción con el Centro Judicial de Capacitación para Centroamérica y el Caribe.
- » Invitación a curso “La incorporación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales”, del 12 al 15 de septiembre del presente año, tiene como objetivo incorporar la perspectiva de género en las decisiones judiciales, tomando en cuenta los convenios internacionales ratificados por los Estados miembros y los documentos emitidos por la Comisión Permanente de Género de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- » Realización de la logística requerida para que la dirección de la ENJ participe en la Reunión Técnica Regional Judicial, para revisar y actualizar las necesidades de formación del

Programa Regional de Formación Judicial en la Ciudad de Panamá, Panamá.

2. Relativo a las alianzas con grupos de interés mediante acuerdos suscritos con otras instituciones:
 - » Centro Cultural de Brasil, representado por el señor Embajador de Brasil en el país, Clemente Baena Soares.
 - » Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, Provincia de Argentina; representado por Dr. Daniel Oscar Posse.
 - » Escuela Judicial de Salta, Provincia de Argentina; representada por Dr. Guillermo Félix Díaz.
 - » Universidad de Castilla La Mancha; representado por el señor rector Miguel Ángel Collado.
 - » Ministerio de la Mujer, representado por la señora ministra, licda. Jeannette Camilo.
 - » Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, representada por su directora, Licda. Yocasta Guzmán.
3. Relativo a las Actividades de Responsabilidad Social realizadas :
 - » Ejecución de una actividad de Educando en Justicia por parte del Departamento Judicial de Santo Domingo. Se capacitaron 70 estudiantes de 3ero y 4to de bachillerato del Liceo Minerva Mirabal, ubicado en la zona oriental.
 - » Implementación del Taller Liderazgo y manejo del estrés para la Comisión de Capacitación.
 - » En el trimestre Abril-Junio 2017 en el Proyecto Justicia y Sociedad se han realizado 5 actividades durante el trimestre, para un total de 261 estudiantes capacitados.
 - » Diseño de brochure educativo sobre la Ley de Tránsito.
 - » 10 actividades de Educando en Justicia a través del cual sensibilización un total de 654 estudiantes en diversas comunidades del país.

3.2.3. Objetivo Estratégico 3. Proporcionar a los usuarios y a la sociedad soluciones independientes, transparentes y oportunas

OE 3.1. Garantizar la seguridad y la predictibilidad.

OE 3.2. Incremento de la calificación y calidad de los recursos humanos de la institución.

OE 3.3. Refuerzo de la integridad judicial.

BiblioJuez

Es una herramienta de consulta, administrada por el área de Documentación y Bibliotecas del Cendij, cuyo objeto es dotar a los jueces del Poder Judicial de un instrumento que les permita el acceso remoto a documentos e información básica (Jurisprudencia, Legislación y Doctrina) indispensable en la función de sus competencias y en sus actividades de investigación y estudio. Con antelación a su lanzamiento, se agotó fase de prueba en la Escuela Nacional de la Judicatura con los Aspirantes a Jueces Paz (2015) e instalación de Piloto a los Jueces de la Suprema corte de Justicia y Palacio de las Cortes del D. N. (2016).

Durante los meses junio, julio y agosto de 2017, se realizó la Primera Jornada BiblioJuez dirigida a todos los jueces y Abogados Ayudantes del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, con presentaciones por jurisdicciones (penal, civil, plenitud de jurisdicción, paz, tierra y de las áreas administrativas del Poder Judicial.

Posteriormente, se realizó un operativo de instalación de los accesos a la herramienta, con un total de 445 instalaciones. El reporte a la fecha indica que un 55% del total instalado está haciendo uso de la herramienta.

Proyecto Formación y Capacitación 2017

1. Programa de Formación de Aspirantes implementado al 100%

El grupo de Aspirantes a Juez/a de Paz 1-2015 concluyó su formación en el primer semestre del año 2017, siendo el único grupo en capacitación. Durante este período, se impartió y/o realizó:

- Ciclo II y III de suplencia.
- 7 actividades formativas, divididas en 1 curso y 6 talleres.
- 13 actividades de labor social, bajo la temática “Redes Sociales: Peligros Virtuales, Efectos Reales”.

En la XVI Graduación Ordinaria de los Programas de Formación de Aspirantes a Juez de Paz y Posgrado, egresaron 75 nuevos/as jueces/zas de paz, correspondientes a los grupos 3-2014 y 1-2015.

2. Programa de Formación Continua

Durante los 3 primeros ciclos (enero-septiembre), se ha implementado el 72.13% de la programación académica de 2017, para la Formación Continua y Posgrado.

Han sido implementadas 281 acciones formativas, las cuales comprenden 86 cursos, 170 talleres, seminarios y 25 actividades de extensión. Las temáticas de las capacitaciones impartidas en la Escuela comprenden todos los aspectos jurídicos-judiciales necesarios para que los operadores del sistema administren justicia de forma óptima, así como las competencias personales y de gestión que deben acompañar sus funciones.

Parte de las acciones formativas celebradas fueron producto de acuerdos interinstitucionales celebrados con organismos e institucionales nacionales e internacionales.

En el 2017, fueron incorporadas al Programa de Posgrado las Maestrías en Administración de Justicia Constitucional, de Justicia Penal y de Justicia Especializada, las cuales iniciaron su implementación a partir del ciclo abril-junio 2017. Conjuntamente, continuó el desarrollo de la Maestría en Derecho Judicial y la Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de la Decisiones Judiciales.

La formación integral de los servidores del Poder Judicial y de la Defensa Pública es de gran interés para la Escuela, por ello, se implementaron programa en idiomas.

Conjuntamente con los programas de Formación de Aspirantes y Formación Continua/Postgrado, la Escuela implementa dos programas más: Formación de jueces recién designados, que corresponde a la capacitación de los juzgadores que han sido promovidos de instancia u otra jurisdicción; y Formación de jueces en desarrollo, que corresponde a la capacitación de los juzgadores con evaluación del desempeño deficiente, según establece el artículo 114 de la Ley de Carrera Judicial. Ambos programas se desarrollan en conjunto con la Dirección General de Carrera Judicial.

Se realizaron 2 formaciones en Mediación, con 47 participantes formados, y un grupo que se inició en el mes de octubre, para un 100% en la ejecución.

Por otra parte, durante la Cumbre Judicial Nacional de 2016, se identificaron tres competencias esenciales que deben modelar todas las personas servidoras del Poder Judicial, a saber: habilidades gerenciales, atención al usuario/a y tecnologías de la información y la comunicación. En ese sentido, se han obtenido los siguientes resultados:

- **Habilidades Gerenciales:** La capacitación se encuentra dirigida a jueces/zas y personal administrativo del Poder Judicial. Durante el período enero-septiembre, se han realizado 17 actividades formativas, consistente en 4 encuentros presenciales. En los ciclos abril-junio y julio-septiembre, han sido convocados 475 jueces/zas: 238 completaron el programa con éxito y 118 han iniciado la formación participando en uno o dos encuentros. Esto representa 60% de la judicatura nacional.
- **Atención al Usuario/a:** En el ciclo julio-septiembre, iniciaron la formación en la competencia de atención al usuario/a, producto de ello han sido realizadas 9 actividades con 199 participaciones de jueces/zas y personal administrativo.

La Escuela Nacional de la Judicatura inició la formación especializada de los servidores judiciales y administrativos. En 2017, se implementó

la formación para Inspectores Judiciales, el cual logró los siguientes resultados:

- 34 actividades implementadas (cursos, talleres y diplomados)
- 13 participantes formados como Inspectores Judiciales, designados en la Inspectoría General del Poder Judicial.

La formación especializada prevista para las funciones de Secretaria, Abogado Ayudantes y Oficinista se encuentra en fase de planificación y diseño.

Igualmente durante el pasado año se logró capacitar el 96,17% de la judicatura nacional, es decir, 577 jueces/zas personas de 600 elegibles para la formación.

3. Programa de investigación, desarrollo e innovación

En relación a la implementación del proyecto de investigación, se logró ejecutar el calendario planificado de los trabajos de investigación de la Maestría en Derecho Judicial, los grupos 1-2015, 2-2015 y 3-2015. Las temáticas trabajadas fueron:

- Los Principios y Teoría de los Valores.
- Temas Generales de Justicia.
- Análisis de las principales decisiones judiciales emanadas de la Suprema Corte de Justicia en materia Penal y Responsabilidad Civil.

Como proyecto de Formación y Capacitación en el año 2017, se estableció el objetivo de “fortalecer el programa de Aspirantes a Juez de Paz con la visión de desarrollar competencias para el ejercicio idóneo de las funciones del juez de paz, de manera que pueda ser implementado en el año 2018, cuando ingresen las nuevas promociones a la ENJ”. Esto surge de la necesidad que los futuros/as jueces/zas cuenten con los saberes (saber, saber hacer y saber ser) que requiere la función de juzgador/a indispensables para un ejercicio óptimo de sus funciones.

Es importante destacar que el proyecto de inclusión de la visión de desarrollo por competencias abarca los programas de Formación Continua y Posgrado, a partir del ciclo abril-junio.

Capacitación Técnica Personal Cendijd

Para cumplir con el objetivo de favorecer la adquisición de conocimientos especializados y la capacitación continuada el personal de la División de Publicaciones del Centro de Documentación Judicial Dominicano participó en un adiestramiento técnico para la obtención de mejores resultados de su labor.

En el mismo se plantearon las pautas para una mejor organización de las áreas de trabajo y se instituyó un comité interno para la implementación en todo el centro además de realizar una propuesta para dirigirla al Consejo del Poder Judicial sobre la importancia de este taller, sus beneficios y su implementación en la institución.

Capacitación Técnica Personal DTI

Igualmente con la finalidad de aumentar la eficiencia del servicio, favorecer la adquisición de conocimientos especializados y como parte de la formación continua a los servidores judiciales, durante el año 2017, personal del área de Tecnologías de la Información recibió capacitaciones en las siguientes áreas:

- Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa.
- CompTIA Network.

Plan Anual de Auditoría

El Poder Judicial dentro de las labores de reforzamiento de los mecanismos de control realiza cada año auditorías en todas sus dependencias a través de la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial. Las mismas pueden ser auditorías regulares internas, por requerimientos, o investigaciones especiales, auditorías de gestión, auditorías en sistemas de la información, de construcción, investigaciones, pre-auditorías de expedientes y documentos, arqueos a los fondos de cajas chicas, supervisiones de pagos, inventarios de

almacén, inventarios de activos fijos, entre otros, a los fines de garantizar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos que maneja.

En el Programa Anual de Auditorías del año 2017, fueron realizadas auditorías a diferentes tribunales a nivel nacional, auditorías a los departamentos administrativos, arqueos a los fondos fijos de cajas chicas, así como algunas supervisiones y confirmaciones de personal, las cuales se desarrollaron en función de los recursos asignados. Dentro de las labores de auditoría realizadas durante el año 2017 tenemos:

I. Realización de dieciséis (16) Auditorías regulares internas:

1. Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago, durante el período enero 2015 al mes de noviembre 2016.
2. Auditoría regular interna sobre aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada a la Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo Oeste, durante el período octubre 2015 a septiembre 2016.
3. Auditoría regular interna practicada a la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia La Altagracia (Higüey), correspondiente al período enero 2015 a diciembre 2016.
4. Auditoría regular interna practicada a las tres (3) Salas de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, y al Sistema de Sorteo de los expedientes que han cursado en la Presidencia de la Corte.
5. Auditoría Regular Interna practicada a la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, durante el período enero 2016 al mes de enero 2017.

6. Auditoría Regular Interna practicada a la Quinta Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, durante el período enero 2015 hasta diciembre 2016.
7. Auditoría Regular Interna practicada a la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Barahona, durante el período enero a diciembre 2016.
8. Auditoría Regular Interna practicada al Departamento Administrativo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.
9. Auditoría Regular Interna practicada a la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Vega; durante el período mayo 2016 hasta abril 2017.
10. Resultado de la auditoría practicada a las rescisiones de contratos del Poder Judicial.
11. Auditoría Regular Interna practicada a la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Vega, durante el período mayo 2016 hasta el mes de mayo 2017.
12. Auditoría Regular Interna practica a la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santiago, durante el período enero 2016 hasta mayo 2017.
13. Auditoría Regular Interna practicada a los Procesos de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, durante el período enero 2014 hasta el mes de marzo 2017.
14. Auditoría Especial practicada al Proceso de Reclutamiento y Otros Aspectos relacionados al Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial.

15. Auditoría Especial practicada a los Procesos de Pagos correspondientes a los Servicios de electricidad, agua y basura, correspondiente al período enero 2015 hasta julio 2017.
16. Informe revisión Servidores Judiciales (Funcionarios y Empleados), propuestos para ingresar al Sistema de Carrera Administrativa año 2017.

II. Ocho (8) investigaciones, revisiones, opiniones y análisis especiales a requerimiento de las autoridades superiores, considerando dentro de las más relevantes las citadas a continuación:

1. Investigación relativa a la revisión del pago duplicado de la nómina del personal contratado de la Jurisdicción Inmobiliaria.
2. Investigación solicitud devolución de valores relativo a procedimiento de embargo inmobiliario, correspondiente a la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.
3. Opinión en relación a las cajas chicas asignadas a los Tribunales Colegiados a nivel nacional.
4. Investigación Especial al cobro de cheque realizado de manera irregular por el Segundo Teniente Danny R. Abreu Concepción, Seguridad de Planta del Departamento Administrativo de Santiago.
5. Investigación sobre pérdida de expedientes y sustracción de valores en los depósitos correspondientes al 10% para licitar en la Tercera Sala Civil y Comercial del Departamento Judicial de Santiago.
6. Opinión emitida al Consejo del Poder Judicial, en relación a los cheques sujetos a liquidación del Departamento de Ingeniería.
7. Opinión sobre la factura emitida por error, correspondiente a la empresa Agencia Generales, SRL.

8. Investigación en el Departamento Administrativo de la Provincia de Santo Domingo, al fondo de caja chica asignado.

III. Seis (6) Auditorías, Revisiones e Investigaciones Especiales, que están en proceso de ejecución o de emisión de Informes, donde destacamos las siguientes:

1. Auditoría regular interna practicada al Fondo de Retiro y Pensiones del Poder Judicial, cortada al 31 de diciembre de 2016.
2. Revisión nómina de gasto alimenticio, correspondiente a la seguridad policial y militar de la Institución, durante el período marzo-julio 2017.
3. Auditoría regular interna practicada al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Samaná, durante el período julio 2016 hasta el mes de junio 2017.
4. Auditoría regular interna practicada a la Cámara Civil y Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná, durante el período comprendido enero 2016 hasta junio 2017.
5. Auditoría regular interna a la Unidad de Tasas por Servicio de la Gerencia Financiera de la Jurisdicción Inmobiliaria.
6. Análisis de la Cuenta de Venta en Pública Subasta y Puja Ulterior del Poder Judicial, durante el período enero 2009 hasta septiembre del año 2017.

IV. Otras Actividades desarrolladas:

1. Supervisión del personal contratado para el Plan Nacional de la Lucha Contra la Mora Judicial, correspondiente a los Distritos Judiciales de San Cristóbal, Azua, Samaná, Santiago, y la Vega.
2. Revisión y análisis de once (11) reportes de ventas de Boletines y Publicaciones Judiciales.

3. Se realizaron 84 arquezos de todos los fondos fijos de la Institución a nivel nacional, incluyendo algunos arquezos de cajas chicas para fines de evaluación.
4. Se practicó un (1) Inventario a la División de Almacén y Suministro de la Institución.
5. Preauditoría de Expedientes y Documentos:
 - 18,667 Cheques.
 - 6,448 Autorizaciones de Pago.
 - 882 Transferencias.
 - 831 Nóminas, Libramientos de Pago y Otros Documentos.
 - 18 Asignaciones Presupuestarias.
 - 17 Estados Financieros.
 - 34 Ejecuciones Presupuestarias.
 - 78 Conciliaciones Bancarias.
 - 33 Revisiones a Liquidaciones de Cheques.
 - 13 Revisiones a Liquidaciones de Tickets de Combustibles.
 - 120 Revisiones de Expedientes de Pagos por Devoluciones Valores de Pública Subasta.
 - 1,231 Entradas de Almacén por recepción de distintos mobiliarios y Equipos.
 - Se realizaron 447 devoluciones documentadas de distintos expedientes que contenían errores en su elaboración.
 - Ciento Sesenta y Tres (162) análisis a documentos de la Unidad Impositiva relacionados con declaraciones de impuestos de funcionarios y empleados del Poder Judicial y Otras Retenciones.

V. *Conjuntamente con la Dirección General de Administración y Carrera Judicial de la Institución se trabajaron los Inventarios de Armas de Fuego y Cuerpos de Delitos, para fines de Descargos realizados a los siguientes Tribunales:*

1. Segundo Tribunal Colegiado y Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Ciudad Nueva.
2. Despacho Penal del Distrito Judicial de Espaillat.
3. Despacho Penal del Departamento Judicial de Santiago.

VI. *Se realizaron dos (2) descargos de armas de fuego al Ministerio de Interior y Policía.*

Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial

El Poder Judicial en consonancia con la con el objetivo de incrementar la calificación de los recursos humanos de la institución, llevó a cabo durante el año 2017, las acciones siguientes:

- Campaña Difusión Pública del Sistema de Integridad Institucional.
- Evaluación del Desempeño de los Jueces del Sistema de Carrera Judicial, con la finalidad de detectar área de mejoras. Logrando una evaluación a la totalidad de los jueces (634) correspondiente a la matrícula del año 2017.
- Evaluación del desempeño a servidores administrativos judiciales con un 1 año y más de servicio en la Institución.
- Evaluar en el desempeño a los servidores administrativos judiciales que tienen 1 año o más de servicio en la Institución para el ingreso a la Carrera Administrativa Judicial. Con resultados alcanzados con respecto a las actividades desarrolladas como base para la evaluación del desempeño para el personal que tiene en la Institución 1 año o más de servicio se destacan:
 - » Resultados generales de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo 2016, entregado en el 100% a todas las áreas administrativas y tribunales a nivel nacional.

- » Solicitudes de revisión investigadas y sometidas.
- » Rectificaciones de calificaciones realizadas y resultados entregados a las partes interesadas.
- » Formularios de Plan de acción captados en un 60% de todas las áreas a nivel nacional.

Reporte creado a través del sistema Eikon.

Calificación	Servidores	%
Sobresalientes	2690	50.72
Sobre el promedio	2222	41.89
Promedio	325	6.13
Debajo del Promedio	65	1.23
No aceptable	2	0.04
Total	5304	100%

Tabla 16: Resultados Generales de la Evaluación del Desempeño de los Servidores Judiciales (2016). **Fuente:** Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial del Poder Judicial.

- Inducción General y Sensibilización al Código de Comportamiento Ético a empleados administrativos.
- Dar a conocer a los Servidores Administrativos de nuevo ingreso las políticas básicas institucionales y el Código de Comportamiento Ético de la Institución, logrando 22 inducciones generales a 406 servidores administrativos.
- Inducción general y sensibilización al Código de Comportamiento Ético a Alguaciles Ordinarios, logrando para el año 2017, 11 Inducciones, en las que participaron 80 Alguaciles. En la misma se sensibiliza a los participantes sobre el Código de Comportamiento Ético de la Institución, además de los conocimientos Institucionales que se imparten a los mismos.

- Otorgamiento del Incentivo Académico a Servidores Administrativos. Logrando la depuración de 19 expedientes para aprobación de solicitudes.
- Entrenamiento sobre las funciones específicas de sus puestos de trabajo a los responsables de Centros de Citaciones y/o equivalentes logrando la coordinación de 13 actividades en las que participaron 27 responsables secretarios y de centros de citaciones.
- Taller sobre la metodología 5 procurando entrenar en el tema de 5S a los servidores administrativos del Cendijd. Para lo que se coordinaron 2 actividades en las que participaron 38 servidores administrativos del Cendijd.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECTORÍA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Según establece la Ley núm. 28-11, la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial es el órgano de apoyo investigativo y de vigilancia del Consejo del Poder Judicial encargado de recabar y suministrar información actualizada y fiable sobre la situación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, vigilar el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia, contribuir al mejoramiento de su gestión y realizar las medidas de instrucción en ocasión de las denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial, sin perjuicio de las facultades de otros órganos del Estado.

Para llevar a cabo todo esto, cada año se realizan inspecciones ordinarias y extraordinarias. Con las primeras se persigue la prevención de fallas en los procedimientos y en el Despacho Judicial y su posible corrección, una vez detectadas. Las segundas tienen como finalidad verificar la veracidad de denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial.

Además de ejecutar el plan de inspecciones ordinarias y extraordinarias, se llevaron a cabo inspecciones de conocimiento e inspecciones de seguimiento.

Resumen General de Actividades

Informes remitidos de Inspecciones Ordinarias:	35
Informes remitidos de Inspecciones de Conocimiento:	34
Informes remitidos de Inspecciones Extraordinarias:	113
Informes remitidos de Oficiales de la Justicia:	110
Informes remitidos de Inspecciones Ordinarias por Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria:	25
Informes remitidos de Inspecciones Extraordinarias por Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria:	20

Inspecciones Ordinarias:

1. Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.
2. Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
3. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
4. Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.
5. Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Baní.
6. Juzgado de Paz de las Charcas, Azua.
7. Segunda Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.
8. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.
9. Primera Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.
10. Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

11. Segunda Sala Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.
12. Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
13. Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santo Domingo.
14. Tercera Sala de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
15. Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de Santo Domingo Oeste.
16. Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primer Instancia del Distrito Nacional.
17. Cuarta Sala Civil para Asuntos de Familia del Distrito Judicial de Santiago.
18. Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo Oeste.
19. Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago.
20. Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo.
21. Segunda Sala Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo.
22. Juzgado de Atención Permanente del Departamento Judicial de la Provincia Santo Domingo.
23. Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
24. Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.
25. Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, especializada en asuntos de Familia.
26. Juzgado de Paz de Estebanía, Azua de Compostela.

27. Tribunal de Control de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente del Distrito Judicial de Santiago.
28. Juzgado de Paz de San Pedro de Macorís.
29. Tercer Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo.
30. Juzgado de Paz Sabana Grande de Palenque, San Cristóbal.
31. Tribunal de Ejecución de la Pena de Santo Domingo.
32. Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Hermanas Mirabal.
33. Juzgado de la Instrucción de La Altagracia.
34. Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
35. Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional.

Inspecciones Extraordinarias

1. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
2. Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.
3. Unidad de Soporte a Jueces del Despacho Penal de Barahona.
4. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
5. Archivo Permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria.
6. Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santo Domingo.
7. Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
8. Primera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo.
9. Tribunal de Ejecución de la Pena del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.

10. Sala Penal del Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná.
11. Juzgado de Paz de Pedro García.
12. Empresa OFFITEK, SRL, intención de participación en el proceso de Licitación para Adquisición de Equipos Informáticos.
13. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata.
14. Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
15. Secretaría General del Consejo del Poder Judicial.
16. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Hato Mayor.
17. División de Cotizaciones y Seguimiento Compras.
18. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original La Altagracia.
19. Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San José de Ocoa.
20. Juzgado de Paz Ordinario de la Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este; y Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Santo Domingo.
21. Tribunal de la Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente del Distrito Judicial de San Francisco de Macorís.
22. Juez en funciones interina del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pedernales.
23. Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de La Romana.
24. Salón de Audiencias del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana.
25. Centro de Entrevistas de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad del Departamento Judicial de Santiago.
26. Sección de Transportación del Consejo del Poder Judicial.
27. Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.

28. Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional.
29. Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
30. Cuarta Sala Civil para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
31. Juez en funciones interina de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
32. Sección de Transportación de la Jurisdicción Inmobiliaria.
33. Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
34. Sobre distribución Bonos Navideños año 2016.
35. Sobre avería del brazo mecánico en la salida lateral izquierda del Sótano del Edificio de la Suprema Corte de Justicia.
36. Cámara Penal de la Corte de Apelación de La Vega.
37. Sobre accidente ocurrido entre un vehículo privado y un autobús de transporte de pasajeros del Poder Judicial.
38. Cuarta Sala Civil para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
39. Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
40. Tercer Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
41. Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción, ubicado en la Av. San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este.
42. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
43. Recepción de los Tribunales de Familia del Distrito Nacional.
44. Juez en funciones interina en el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

45. Juez en funciones interina de la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo.
46. Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia; y Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación ambas del Distrito Nacional.
47. Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
48. Tercer Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
49. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azua.
50. Juzgado de Paz de Sabana Yegua, Azua.
51. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial Hermanas Mirabal.
52. Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
53. Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primer Instancia del Distrito Nacional.
54. Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
55. Juez suplente en los Tribunales del Departamento Judicial Duarte, San Francisco de Macorís.
56. Tribunal de Ejecución de la Pena del Departamento Judicial de San Cristóbal.
57. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.
58. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel.
59. Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

60. Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.
61. Juzgado de Paz Ordinario del Distrito Judicial de La Romana.
62. Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
63. Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata.
64. Segunda Sala de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona.
65. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de La Romana.
66. Juzgados de Instrucción y la Oficina de Atención Permanente de la provincia de Santo Domingo.
67. Tercer Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.
68. Presidencia y Primera Sala de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Santo Domingo.
69. Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial Santo Domingo Oeste.
70. Oficina Judicial de Atención Permanente del Distrito Nacional.
71. Segunda Sala del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Distrito Nacional.
72. Primera Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.
73. Archivo Central del Palacio de Justicia de Higüey.
74. Sobre Licitación Restringida Nacional, construcciones del Palacio de Justicia de Santo Domingo.
75. Cámara Penal del Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia de San Francisco de Macorís.

76. Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.
77. Sobre el accidente de tránsito del vehículo asignado al Juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte de Santiago.
78. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona.
79. Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elías Piña.
80. Sorteo Aleatorio en el Tribunal Superior Administrativo.
81. Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.
82. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.
83. Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
84. Juzgado de la Instrucción de la provincia de Santo Domingo.
85. Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción de Santo Domingo.
86. Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de San Pedro de Macorís.
87. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
88. Juzgado de Paz de Las Lagunas de Nisibón.
89. Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Este.
90. Segundo Tribunal Colegiado, Juzgado Primera Instancia de Santiago.
91. Secretaría General del Despacho Judicial Penal de San Juan de la Maguana, y la Unidad de Servicios a la Instrucción del Despacho Penal de San Juan de la Maguana.
92. Juzgado de Paz del municipio de Estebanía, Azua de Compostela.
93. Tribunal de Control de la Ejecución de la Persona Adolescente Santiago.

94. Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.
95. Juzgado de Paz Sabana Grande de Palenque, San Cristóbal.
96. Sección de Transportación del Poder Judicial.
97. Juzgado de Paz de Esperanza.
98. Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de La Altagracia.
99. Tercera Sala Civil, Comercial y de Trabajo de Santo Domingo.
100. Segunda Cámara Penal Juzgado Primera Instancia San Cristóbal.
101. Departamento Administrativo de Santiago.
102. Cámara Civil y Comercial Juzgado Primera Instancia de Valverde.
103. Tercer Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.
104. Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de Santiago.
105. Cámara Civil, Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Valverde.
106. Tercer Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.
107. Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
108. Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.
109. Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Investigaciones realizadas a Oficiales de la Justicia:

- 110 Oficiales de la Justicia investigados.

Visitas de Conocimiento:

1. Segunda Sala de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
2. Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Distrito Nacional.

3. Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
4. Secretaría General del Despacho Penal de la provincia Santo Domingo.
5. Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
6. Sobre la denuncia realizada por el señor Marcos Esteban Vanderhortst Duverge.
7. Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo Oeste.
8. Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.
9. Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.
10. Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación, y en la Cámara Penal de la Corte de Apelación, Departamento Judicial de Santiago.
11. Cámara Penal Corte Apelación Departamento Judicial de Santiago.
12. Juzgado de la Instrucción y Soporte a Jueces de Santiago.
13. Sobre las camionetas propiedad del Poder Judicial asignada a los Palacios de Justicia.
14. Tribunal Ejecución de la Sanción Pena San Francisco de Macorís.
15. Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
16. Tribunales del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.
17. Secretaria General de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
18. Tercera Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.
19. Cuarta, Quinta y Sexta Sala Civil y de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

20. Despacho Penal del Distrito Judicial de Santiago.
21. Jurisdicción Penal de San Francisco de Macorís.
22. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís.
23. Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azua.
24. Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal.
25. Tercera Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santo Domingo.
26. Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.
27. Juzgado de Paz de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción; Juzgado de Paz Especial de Tránsito Sala 1 y 2; Juzgado de Paz para Asuntos Municipales; y los Tribunales de la Ejecución de las Sanciones de la Persona Adolescente de Santiago.
28. Presidencia, Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago.
29. Sobre sillas y mesas faltantes en el Restaurant del quinto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia.
30. Cámara Penal Corte de Apelación de San Pedro de Macorís.
31. Tribunal de Ejecución de la Pena de Santo Domingo.
32. Tercer Juzgado de la Instrucción de Santo Domingo.
33. Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.
34. Juzgado de la Instrucción de La Altagracia.

Auditorias Ordinarias realizadas por Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria:

1. Registro de Títulos de La Vega.
2. Registro de Títulos de Santiago.
3. Registro de Títulos de Puerto Plata.
4. Tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata.
5. Sala I Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega.
6. Sala II Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Vega.
7. Sala I Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís.
8. Sala II Tribunal de Tierras de Jurisdicción, San Francisco de Macorís.
9. Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste.
10. Registro de Títulos de San Francisco de Macorís.
11. Sala III Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago.
12. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Bonao.
13. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Cristóbal.
14. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Azua.
15. Registro de Títulos de San Cristóbal.
16. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Baní.
17. Registro de Títulos de Baní.
18. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Barahona.
19. Registro de Títulos de Barahona.
20. Tribunal de Tierras Jurisdicción Original de San Juan de la Maguana.
21. Registro de Títulos de San Juan de la Maguana.
22. Registro de Títulos de San Juan de la Maguana.
23. Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central.
24. Sala I Tribunal de Tierras de Jurisdicción del Distrito Nacional.

25. Sala I Tribunal de Tierras de Jurisdicción del Distrito Nacional.

Inspecciones extraordinarias realizadas por Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria:

1. Centro de Atención al Usuario, Cenau, Sede Central.
2. Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.
3. Registro de Títulos de Distrito Nacional.
4. Registro de Títulos de Santiago.
5. Tribunal de Tierras de Jurisdicción de San Francisco de Macorís.
6. Registro de Títulos del Seybo.
7. Sala I Tribunal de Tierras Jurisdicción Original del Distrito Nacional.
8. Registro de Títulos de La Vega.
9. Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central.
10. Unidad de Abogados Ayudantes del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central.
11. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago.
12. Gerencia de Tecnología, Administración General.
13. Tribunal de Tierras de Jurisdicción de Samaná.
14. Tribunal de Tierras de Jurisdicción del Seybo.
15. Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Central.
16. Área de Parqueo, Administración General.
17. Sala IV Tribunal de Tierras de Jurisdicción del Distrito Nacional.
18. Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.
19. Centro de Atención al Usuario, Cenau, Sede Central.

3.2.4. Objetivo Estratégico 4. Reforzar la organización y gestión administrativa, financiera y de capital humano.

OE 4.1. Fortalecimiento de la gerencia organizacional.

OE 4.2. Modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera.

OE 4.3. Consolidación del sistema de al carera judicial y la carrera administrativa judicial.

Actualización de los Módulos del Sistema Exactus (SOFTLAND)

Con esta actualización se persigue conseguir las nuevas herramientas que disponga el sistema Exactus en sus versiones actualizadas para los módulos de las áreas financieras, cuyos resultados sean procesos administrativos más rápidos, precisos y confiables.

Acciones Desarrolladas por la Dirección Presupuestaria y Financiera

El Poder Judicial busca aumentar la calidad en el servicio, utilizando el esfuerzo del personal a cargo y la mejora continua de estos, para administrar los recursos financieros con transparencia, eficiencia y honestidad, y satisfacer de manera oportuna los compromisos económicos, manteniendo los gastos ajustados al presupuesto disponible.

Entre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas durante el periodo enero – septiembre 2017 podemos citar:

Departamento de Control Financiero

- Recepción de documentos.
- Registro de expedientes en:
 - » Sistema de autorizaciones de pago.
 - » Sistema SOFTLAND (los que aplican)
- Reportes de cuentas por pagar.
- Análisis de expedientes.
- Validación de expedientes.

- Gestión de aprobación.
- Emisión de autorizaciones de pago.
- Codificación presupuestaria del gasto.
- Verificación de autorizaciones de pagos contra cheques emitidos.
- Asientos de expedientes ejecutados (de cheques o transferencias emitidas) aplicados a SOFTLAND, como plataforma principal para el informe mensual de ejecución presupuestaria.

Departamento de Tesorería

- Generación e impresión de cheques.
- Recepción de valores.
- Depósitos bancarios.
- Apertura de certificados financieros.
- Pagos realizados mediante fondos de generales.
- Reintegro de cheques.
- Informe disponibilidad diaria.
- Manejo, control y seguimiento de las cuentas por cobrar.

Unidad Impositiva

- Comunicaciones de retenciones a la DGII de los suplidores.
- Comunicaciones de retenciones a la DGII de jueces, funcionarios y empleados.
- Declaraciones de impuestos (IR1) y rectificaciones de jueces, funcionarios y empleados.
- Control, seguimiento, apoyo y solicitud de pago de todo lo relacionado a la ley de gastos educativos.
- Análisis y envío de las nóminas y libramientos a la DGII.
- Análisis y cálculos para la elaboración de los formularios IR-3, IR-17, IT-1 E IR-13.

- Opinión sobre las retenciones de impuestos en la Institución, Escuela Nacional de la Judicatura y la Jurisdicción Inmobiliaria.
- Apoyo y orientación en temas impositivos a diferentes áreas.

Departamento de Contabilidad

- Presentación mensual de los estados financieros: (estado de situación, estado de resultados y flujo de efectivo).
- Preparación:
 - » Conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas: operaciones, sueldos y publicaciones del Poder Judicial.
 - » Conciliaciones bancarias de la cuenta del fondo de pensiones y jubilaciones.
 - » Reporte mensual detallado de los balances de las cuentas que integran el estado de situación.
- Actualización de los registros contables del fondo de pensiones y jubilaciones.
- Elaboración y presentación mensual de los Estados Financieros del Fondo de Pensiones y Jubilaciones.
- Participación en descargos y subastas.

División de Programación y Análisis Presupuestario

- Elaboración y tramitación de las asignaciones presupuestarias mensuales correspondientes al fondo 100 Consejo del Poder Judicial, y la correspondiente a la Oficina Nacional de Defensa Pública.
- Registros de depósitos y movimientos bancarios y los reintegros de cheques los cuales son analizados, codificados presupuestariamente y digitados.
- Reclasificación de gastos por objeto, con la finalidad de identificar los bienes y servicios adquiridos por la institución, con el propósito de permitir un control contable de los mismos,

identificando el tipo de bien o servicio que se financia para cumplir los programas del presupuesto.

- Informe de ejecución presupuestaria mensual, para determinar en qué, para qué y en dónde se ejecuta el gasto del Poder Judicial, haciendo un resumen por cuentas y subcuentas presupuestaria de todas las actividades que compone la estructura programática del Consejo del Poder Judicial las cuales son: dirección superior, servicios administrativos, gestión de capital humano y de carrera judicial, servicios de planificación y tecnología e información, servicios de justicia, mensura y registro de títulos, capacitación (Escuela Nacional de la Judicatura).
- Análisis y consolidación de todas las cuentas presupuestales de enero – septiembre 2017, para saber a qué mes pertenece el gasto, pudiendo así determinar el gasto total mensual que requiere el Consejo del Poder Judicial.

Gerencia Financiera de la Jurisdicción Inmobiliaria

- Sistema financiero de la JI, registros auxiliares, balances e informes, establecidos en la gestión financiera, actualizados permanentemente.
- Seguimiento a la ejecución del proceso contable de los recursos asignados de la JI. Control para el estricto cumplimiento de las proyecciones presupuestarias y estados financieros.
- Mantenimiento efectivo del plan de adquisiciones de materiales y equipos. Control y reducción de costos y optimización de los recursos asignados.
- Ejecución del proceso de pago y posterior rendición de cuenta a los organismos contralores respectivos (TSS-ISR-ITBIS, etc.) Y elaboración de plan para lograr la entrega oportuna de las facturas pendientes por parte de los suplidores.
- Elaboración informe de ejecución presupuestaria mensual, para determinar en qué, para qué y en dónde se ejecuta el gasto.

- Implementación del sistema de autorización de pagos para la emisión y control de los pagos.

También desarrollamos las siguientes acciones:

- Validación pertinente para posterior emisión de disponibilidad económica para los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual (POA), ayudas para salud, colaboraciones con entidades sin fines de lucro, viáticos internacionales, maestrías y todos los procesos de compras, etc.
- De conformidad con lo establecido en el art. 311 del capítulo X de la Ley núm. 11-92, se emitieron a los diferentes proveedores, conforme a los pagos realizados por nuestra Institución, las certificaciones de retenciones de impuestos.
- Fueron enviados a la Dirección General de Impuestos Internos los formularios 606 correspondiente a los meses de Enero a Agosto de 2017.
- Fueron realizadas y ejecutadas las declaraciones y los pagos por conceptos de Gastos Educativos, a todos los Servidores Judiciales que se acogieron a la Ley núm. 179-09.
- Se realizaron exitosamente los pagos al Colector de Impuestos Internos, por valores equivalentes a retenciones de ISR, Itbis y otras retenciones, del Consejo del Poder Judicial, La Escuela Nacional de Judicatura y la Jurisdicción Inmobiliaria.
- Se impartió un curso taller de Aspectos Generales sobre el procedimiento para las retenciones de impuestos a los fondos de cajas chicas y a los cheques sujetos a liquidación, dirigidos de a los custodios de dichos fondos.

Datos Financieros**Presupuesto Solicitado vs. Aprobado
1997-2017
(En RDS)**

Años	Presupuesto Solicitado	Presupuesto Aprobado	Participación % Aprobado	Presupuesto Gral. De La Nación	Participación % PGN
1997	750,610,815.00	301,679,920.00	40.19	22,612,502,460.00	1.33
1998	671,387,247.00	540,000,000.00	80.43	29,294,051,829.00	1.84
1999	960,986,535.00	634,800,000.00	66.06	34,414,721,265.00	1.84
2000	1,275,061,432.00	711,000,000.00	55.76	39,830,391,475.00	1.79
2001	1,618,882,316.00	927,744,535.00	57.31	48,957,206,887.00	1.90
2002	1,420,378,371.00	920,000,000.00	64.77	47,947,340,000.00	1.92
2003	1,773,507,484.92	1,020,000,000.00	57.51	54,152,626,970.00	1.88
2004	2,322,660,587.29	1,149,120,000.00	49.47	67,692,416,067.00	1.70
2005	3,224,650,000.00	1,987,438,639.00	61.63	129,516,422,506.00	1.53
2006	4,015,407,946.99	3,165,514,207.00	78.83	154,928,546,485.00	2.04

2007	4,869,295,984.75	3,162,615,367.00	64.95	182,605,781,332.00	1.73
2008	5,665,573,939.00	3,546,363,317.00	62.59	210,349,385,661.00	1.69
2009	5,908,898,642.00	3,552,763,317.00	60.13	212,246,125,867.00	1.67
2010	5,911,745,819.00	3,362,204,138.00	56.87	217,168,730,431.00	1.55
2011	6,003,058,168.00	3,362,204,138.00	56.01	261,689,309,285.00	1.28
2012	6,039,950,991.00	3,806,050,138.00	63.01	319,661,073,280.00	1.19
2013	6,783,576,189.00	4,206,643,649.00	62.01	331,835,478,983.00	1.27
2014	8,329,243,787.00	4,906,643,649.00	58.91	369,599,349,299.00	1.33
2015	10,178,559,125.00	4,906,643,649.00	48.21	390,331,718,872.00	1.26
2016	10,978,344,428.00	5,606,643,649.00	51.07	427,582,998,210.00	1.31
2017	14,329,061,829.00	6,406,643,649.00	44.71	469,951,013,310.00	1.36
Total	103,030,841,636.95	58,182,715,961.00	-	4,022,367,190,474.00	-

Tabla 17: Contraste de Presupuesto Solicitado respecto al Aprobado por el Poder Judicial (1997-2017). **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

Nota: El PGN excluye Recursos Externos, Donaciones y los Fondos Especializados

**Presupuesto Solicitado vs. Aprobado
1997-2017
(En RDS)**

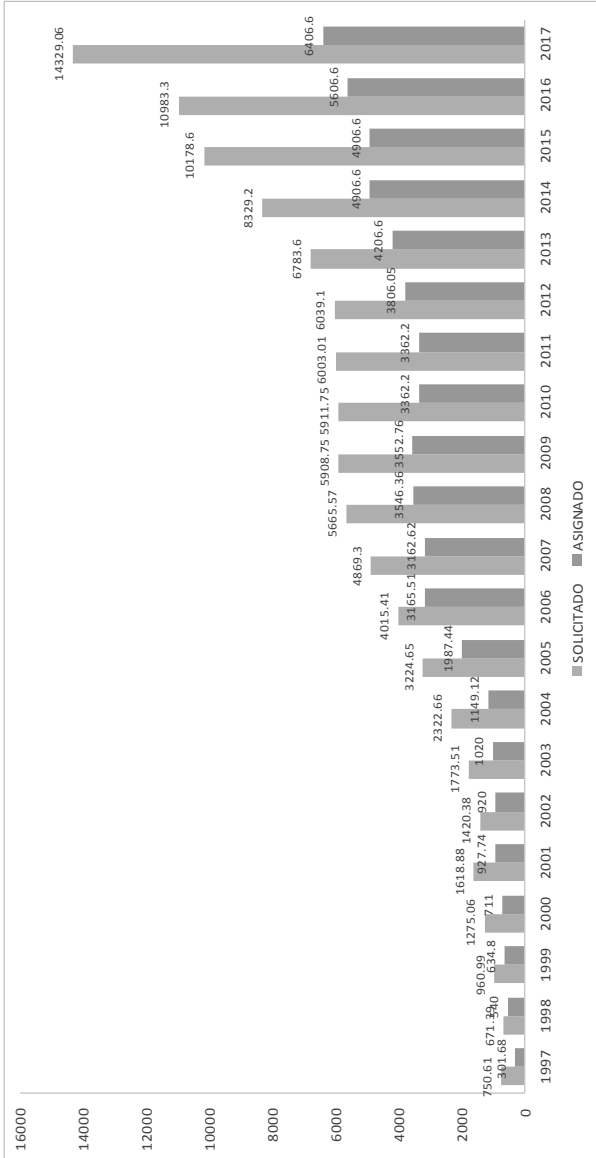


Gráfico 5: Contraste de Presupuesto Solicitado respecto al Aprobado por el Poder Judicial (1997-2017) **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

Presupuesto Aprobado 2017-2018 (En RDS)						
Detalle	2017	2018	Cuota Mensual		Diferencia Mensual	Diferencia anual
			2017	2018		
Poder Judicial	6,406,643,649.00	6,906,643,649.00	533,886,970.75	575,553,637.42	41,666,666.67	500,000,000.00
Oficina Nacional de la Defensa Pública	465,559,179.00	515,559,179.00	38,796,598.25	42,963,264.92	4,166,666.67	50,000,000.00
Total	6,872,202,828.00	7,422,202,828.00	572,683,569.00	618,516,902.33	45,833,333.33	550,000,000.00

Tabla 18: Presupuesto Aprobado por el Poder Judicial; año 2017. **Fuente** Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

**Presupuesto Aprobado CPJ Vs. Presupuesto Ejecutado
Enero – Septiembre de 2017
(En RD\$)**

Años	Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Aporte	% ejecutado
Enero	533,886,970.75	987,160,919.53		184.90%
Febrero	533,886,970.75	536,406,041.92		100.47%
Marzo	533,886,970.75	565,834,288.27		105.98%
Abril	533,886,970.75	494,594,518.46		92.64%
Mayo	533,886,970.75	588,396,662.88		110.21%
Junio	533,886,970.75	543,466,346.92		101.79%
Julio	533,886,970.75	511,881,192.62		95.88%
Agosto	533,886,970.75	529,835,735.64		99.24%
Septiembre	533,886,970.75	564,703,082.74	5,154,000.00	105.77%
Total	4,804,982,736.75	5,322,278,788.98	5,154,000.00	

Tabla 19: Contraste de Presupuesto Solicitado respecto al Aprobado por el Poder Judicial; año 2017 (Frecuencia Mensual).
Fuente: Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

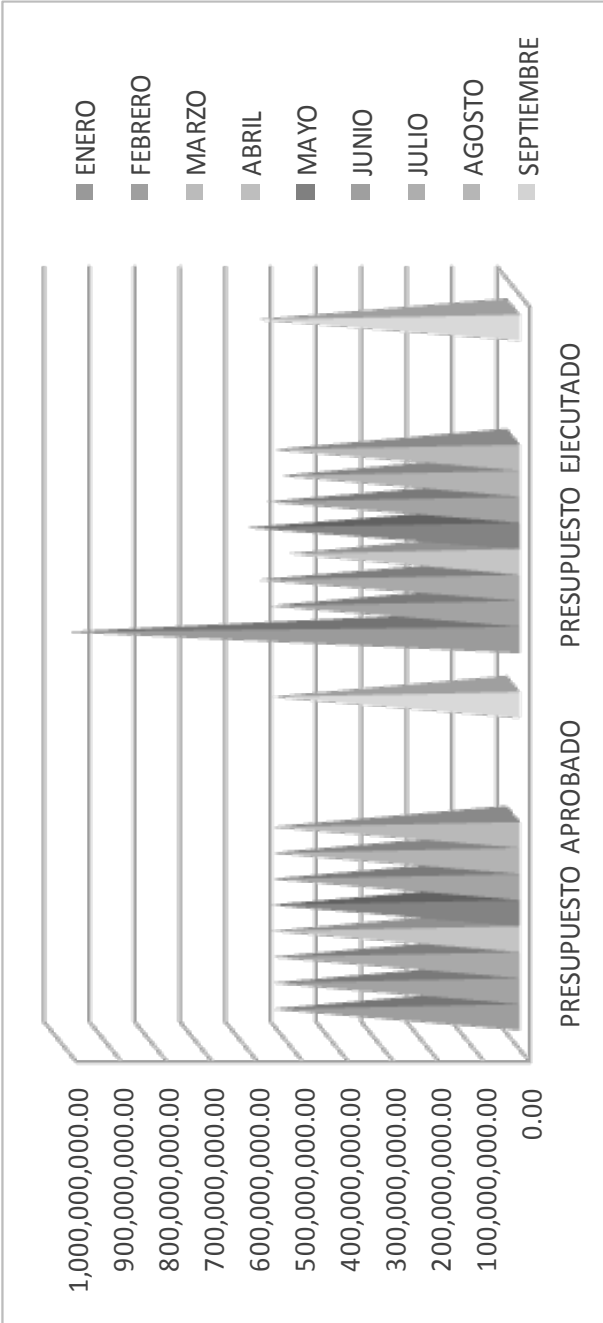


Gráfico 6: Contraste de Presupuesto Solicitado respecto al Aprobado por el Poder Judicial; año 2017 (Frecuencia Mensual).
Fuente: Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

Dirección Presupuestaria y Financiera
Informe de Ejecución Presupuestaria
Enero - Septiembre, 2017
(Valores en RD\$)

Ejecución del Gasto	Valor (RD\$)	Participación Porcentual
Remuneraciones y Contribuciones	3,240,149,785.52	60.88%
Contratación de servicios	481,624,204.68	9.05%
Materiales y Suministros	157,342,847.48	2.96%
Transferencias Corrientes	323,120,622.07	6.07%
Transferencias de Capital	0.00	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	209,389,687.07	3.93%
Obras	11,923,642.16	0.22%
Provisión Regalía Pascual y Otras Provisiones	898,228,000.00	16.88%
Apertura e Incremento de Caja Chica	500,000.00	0.01%
Total	5,322,278,788.98	100.00%

Tabla 20: Informe de Ejecución Presupuestaria (Enero-Septiembre 2017).
Fuente: Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

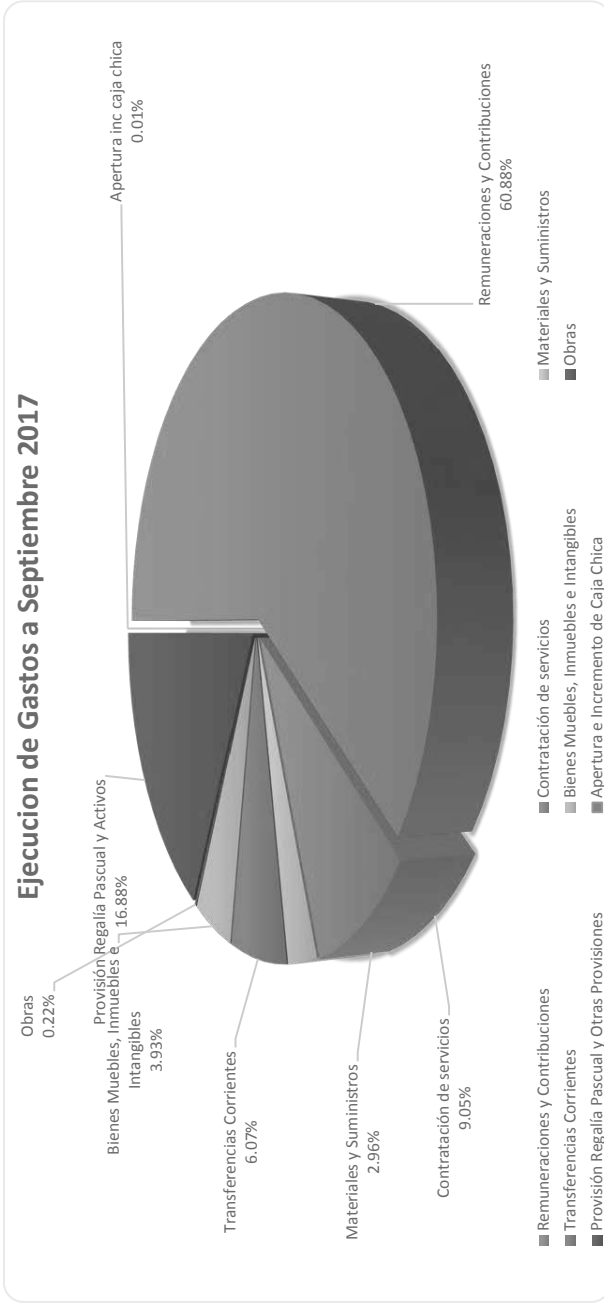


Gráfico 7: Ejecución de Gastos; Enero-Septiembre 2017. **Fuente:** Dirección Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial.

Dirección Presupuestaria y Financiera
Informe de Ejecución Presupuestaria
Septiembre, 2017

(Valores en RD\$)

	DEL MES	DEL PERIODO
Balance Presupuestario al 31-12-2016		482,921,775.96
Balance Presupuestario Mes anterior	63,481,878.13	
INGRESOS CORRIENTES:		
Entradas Propias Corrientes	425,955.60	4,364,810.00
Aportes Fiscales Corrientes	533,886,970.00	4,804,981,830.00
Otros Aportes Gobierno Central	5,154,000.00	5,154,000.00
Donación	0.00	0.00
Otros Aportes e Ingresos Corrientes	8,105,989.93	71,208,083.94
TOTAL INGRESOS:	547,572,915.53	4,885,708,723.94
TOTAL DISPONIBLE:	611,054,793.66	5,368,630,499.90
GASTOS:		
2.1 Remuneraciones y Contribuciones	388,390,238.29	3,240,149,785.52
2.2 Contratación de servicios	55,738,029.31	481,624,204.68
2.3 Materiales y Suministros	18,497,830.24	157,342,847.48
2.4 Transferencias Corrientes	37,730,815.89	323,120,622.07
2.5 Transferencias de Capital	0.00	0.00
2.6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,393,190.71	209,389,687.07

2.7	Obras	2,715,978.30	11,923,642.16
TOTAL DE GASTOS:		513,466,082.74	4,423,550,788.98
NOTAS:			
	Provision Regalía Pascual y Otras Provisiones	51,237,000.00	898,228,000.00
	Aperturas e incrementos de Caja Chica	0.00	500,000.00
TOTAL DE GASTOS Y PROVISION:		564,703,082.74	5,322,278,788.98
PENDIENTE DE EJECUTAR:		46,351,710.92	46,351,710.92

Otros datos:

Para procesos de pagos hemos recibido y procesado, mediante autorizaciones de pago lo siguiente:

LABORES REALIZADAS	MES/CANTIDAD año 2017											TOTAL DEL PERIODO
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.			
Expedientes recibidos *	460	556	662	559	594	549	517	526	411	4834		
Registrados en el módulo de cuentas por pagar	367	482	511	450	420	378	378	421	283	3690		
Autorizaciones emitidas y validadas **	523	557	647	534	564	473	631	526	482	4937		
Autorizaciones codificadas	472	502	580	465	500	451	545	494	406	4415		
Autorizaciones pagadas ***	486	519	596	486	522	470	567	512	425	4583		

NOTA:

* Incluye expedientes auditados.

** Incluye expedientes recibidos al cierre del mes anterior al citado y autorizaciones anuladas.

*** Incluye autorizaciones del Fondo de Pensiones y Jubilaciones.

Cheques Generados Enero- Septiembre 2017, valores en RD\$

<i>CUENTA</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>MONTO</i>
OPERACIONES	8,338	934,145,048.78
FONDO DE PENSIONES	1,659	76,767,465.78
SUELDOS	7,374	648,238,396.44
TOTAL	17,371	1,659,140,911.00

Pagos realizados en efectivo en RD\$

Viáticos dentro del País	9,816,909.76
Fondo Para Gastos Generales	6,842,880.68
Fondo de Mantenimiento y Reparaciones	1,682,911.77

TOTAL PAGOS RD	RD\$18,342,702.21
-----------------------	--------------------------

Pagos realizados en efectivo en US\$

Viáticos en el exterior (encomiendas oficiales)	USD 50,659.10
---	---------------

Gestión y Capital Humano

En relación a los recursos humanos, el Poder Judicial llevó a cabo las siguientes actividades y acciones en el periodo enero-septiembre de 2017:

- Implementación de Servicios de Salud Integral.
- Cobertura a los Servidores Judiciales del Servicio de Ambulancia de Alert Plus.
- Implementación del Bono por Antigüedad en el Servicio.
- Puesta en funcionamiento del Consultorio Médico de Santiago.
- Revisión de Reglamento de la Orden al Mérito Judicial.
- Fortalecimiento del control de pago a los militares y policías que prestan servicio en la institución a través de un sistema automático.
- Fortalecimiento del sistema de pago a los auxiliares de la justicia.
- Registro y control de todas las informaciones de los servidores judiciales a nivel nacional.
- 14 concursos internos y externos realizados en 12 procesos para cubrir plazas vacantes generadas a nivel nacional.
- Evaluación masiva de alguaciles a nivel nacional (2 convocatorias).
- Propuesta de beneficios asignados a funcionarios judiciales.
- Análisis y presentación de las estructuras funcionales siguientes:
 - » Departamento de Infraestructura.
 - » Oficina de Atención Permanente a nivel nacional.
 - » Centro de Citaciones de Montecristi.
 - » Centro de Información y Orientación Ciudadana Monseñor Nouel.
 - » Secretaria General Suprema Corte de Justicia.
 - » Centros de Entrevistas de Santo Domingo.
 - » Reestructuración Despacho Penal Santo Domingo

» Estructura formal Despacho Penal San Francisco de Macorís.

- Presentación de impacto e implementación del Plan de Lucha contra la Mora Judicial.
- Presentación de impacto e implementación del Plan de Descongestión de la 1ra. Sala de la SCJ.
- Regularización salarial a personal nuevo ingreso del 2015 a Junio 2017.
- Revisión y análisis de solicitudes de adiciones de plazas, creaciones de puestos y revisión de salarios.
- Revisión del Manual de Puestos del Poder Judicial.
- Definición de niveles salariales por grupo de puestos.
- Análisis de diagnósticos, procesos, puestos y plazas necesarios para establecimiento de nuestras estructuras funcionales.

Control General de Vehículos (CGV-Web)

Con el fin de automatizar el proceso de asignación de combustible y administración del inventario de vehículos del Poder Judicial fue diseñado un programa informático, el cual conllevó entre otras actividades, el levantamiento de las necesidades de los usuarios, análisis, diseño desarrollo, implementación y entrenamiento a los servidores judiciales de transportación y del área administrativa.

El módulo de control y asignación de combustible está siendo utilizando en un 100%. En lo que se refiere a las informaciones del parque vehicular de la institución migradas de la versión anterior del sistema, las mismas se encuentran en proceso de actualización.

Infraestructura Tecnológica

En lo que se refiere a la infraestructura tecnológica, el Poder Judicial llevó a cabo las siguientes actividades y acciones en el periodo enero-septiembre de 2017:

- Actualización de nuevo servidor antivirus OfficeScan XG

- Renovación de Certificados de Microsoft Exchange
- Consolidación y unificación de Servidores de Base de Datos.
 - » DMZ-DB
 - » PJ-DB
- Migración de servidores nuevo almacenamiento Hyperconvergente completado al 70%.
- Readecuación y configuración del firewall de la red interna de seguridad DMZ para la integración de los servidores en hyperconvergencia.
- Instalación, configuración y puesta en producción de los nuevos servidores para el sistema BiblioJuez.
- Instalación, configuración y puesta en producción de los nuevos servidores para el nuevo portal del Observatorio Justicia y Genero.
- Implementación en proceso de Piloto para Optimización de Infraestructura Supremo Plus y sistemas del Poder Judicial.
- Levantamiento técnico para adquisición de nueva central telefónica para el Poder Judicial.
- Diseño y redacción de los términos de referencia para la adquisición de dicha central telefónica.
- Diseño y redacción de los términos de referencia para la adquisición de la ampliación del almacenamiento hiperconvergente.
- Diseño de Piloto para Conexión VPN entre localidades del Poder Judicial.
- Instalación y configuración de nuevo servidor Core de virtualización en la red poderjudicial.local.
- Configuración y distribución de licencias Teamviewer para las Oficinas de tecnología.
- Configuración y puesta en producción de las cuentas DynDNS para los relojes biométricos del poder judicial.

- Remodelación física del cableado estructurado de la Secretaría General SCJ.

Cambio Centrales Telefónicas Edificios CPJ-SCJ y de las Cortes

Con el objetivo de potenciar herramientas e instrumentos que faciliten la gestión, el Poder Judicial logró disponer de una Central Telefónica para el edificio que aloja la Suprema corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, así como también para el que aloja la Corte de Apelación Ordinaria (Civil y Penal) y otros tribunales y dependencias.

En tal se sentido se realizó levantamiento actual de las estaciones necesarias, así como un estudio con diferentes soluciones de telefonía. Ya el proceso de licitación fue aprobado y publicado y la solicitud de compra realizada.

Telefonía

Durante el año 2017, el Poder Judicial también procedió a:

- Actualizar los directorios de extensiones telefónicas, centrales, flotas y faxes; con el objetivo de garantizar una consulta efectiva y veraz de parte de los usuarios a dichos directorios.
- Compra aparatos telefónicos y faxes para suplir las necesidades de los usuarios de sus diferentes dependencias a nivel nacional.
- Normalizar el servicio de cable IPTV, recién implementado, reemplazando el cableado Coaxial por cableado Utp y la redistribución de lugar, por medio de reclamo hecho la compañía proveedora.
- Determinar las necesidades de ajustes en la velocidad del internet a nivel nacional, a los fines de solicitar el ancho de banda apropiado para cada caso, de modo que se disponga de un servicio de calidad y rapidez en todo el territorio nacional.
- Determinar la necesidad de actualización de las diferentes centrales que lo ameriten o el reemplazo de las mismas por modelos que faciliten la comunicación con todos los tribunales.

Plan de Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas del Personal

Dentro del marco del desarrollo del Plan de Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas del Personal, analistas y funcionarios recibieron cursos de bases de datos, redacción, Microsoft Excel y Microsoft Project, con el propósito de mejorar su desempeño y fortalecer los procesos vinculados tanto a la planificación institucional como a la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual, la formulación del Presupuesto, el Plan de Compras y la ejecución de proyectos institucionales. Estas capacitaciones fueron coordinadas a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Igualmente un curso de Project fue impartido por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en sus instalaciones, y en el mismo participaron alrededor de 25 funcionarios y técnicos de las diferentes Direcciones de la institución.

Plan Operativo Anual y Presupuesto del año 2018 del Poder Judicial

Esta actividad consistió en implementar el sistema de planificación institucional de forma que el mismo arrojara como resultado el Plan Operativo y el Presupuesto de la institución para el año 2018. Se dio participación y protagonismo a las áreas, tanto de forma particular como a través del Comité de Programación, para que sugirieran las actividades y proyectos que conforman dicho plan. Esta información fue depurada, sistematizada y consolidada por la Dirección de Planificación y Proyectos, que lo sometió a la validación del Comité Técnico y a la aprobación del magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, conforme lo establece la constitución de la República. Previamente se hizo la evaluación del proceso de elaboración del Plan Operativo del año 2017 y se aplicaron mejoras al mismo y a las herramientas utilizadas, y se adiestró debidamente a los responsables de programación de las áreas.

Proyectos de Impacto en los Compromisos de la Cumbre Judicial Nacional

La Cumbre Judicial Nacional celebrada en octubre del año 2016, constituyó un ejercicio de reflexión y análisis de la situación y de la necesidad de propiciar mejoras en el Poder Judicial y el sistema de administración de justicia, en el que participaron jueces, miembros de las instituciones vinculadas al sector justicia como el Ministerio Público, la Policía Nacional, la Defensa Pública, entre otros, y representantes de instituciones de la sociedad civil. En la misma el Poder Judicial asumió una serie de compromisos ante la ciudadanía con el objetivo de mejorar la administración de justicia en cuanto al acceso, eficiencia, aplicación de los métodos alternos de resolución de conflictos, capacitación, fortalecimiento institucional, control y vigilancia a través de una Inspectoría Judicial más especializada, coordinación interinstitucional, infraestructura tecnológica, entre otros.

El Consejo del Poder Judicial en reunión celebrada en el año 2017, con la Comisión de Seguimiento a los Acuerdos de la Cumbre Judicial Nacional la cual está conformada por el Sector Justicia y la Sociedad Civil, presentó un informe de avance de los compromisos que se han ido ejecutando desde octubre de 2016 a la fecha, en cumplimiento a los acuerdos arribados. En dicha reunión se pasó revista a todas las acciones realizadas por el Poder Judicial, en el marco de cada uno de los compromisos asumidos, destacando la puesta en funcionamiento de nuevos tribunales y salas en diferentes partes del país para facilitar el acceso a la justicia de la población, especialmente en la Provincia Santo Domingo, con lo que se ha logrado descentralizar el servicio de justicia que se ofrece en ese Departamento Judicial. Igualmente se destacan en el informe presentado el Plan de Lucha Contra la Mora Judicial, la dotación de nuevo personal, equipos informáticos y mobiliarios en los tribunales para la agilización de los procesos.

Presupuesto anual del Poder Judicial

Cumpliendo con la objetivo de consolidar los procesos de planificación, el Poder Judicial presentó para aprobación de la Dirección General de Presupuesto (Digepres) su proyecto de Presupuesto para

el año 2018, a partir del análisis y cuantificación de las necesidades de bienes y servicios de las diferentes áreas, sobre la base de lo establecido en los mandatos de las leyes, el plan estratégico y el plan operativo anual, por un monto de RD\$16,046.41 millones, no obstante el Poder Ejecutivo sometió al Congreso Nacional el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado, asignando al Poder Judicial un presupuesto por la suma de RD\$6,906.64 millones, lo que representa una disminución de RD\$9,139.77 millones con respecto a lo solicitado.

Acciones desarrolladas en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto año 2018:

- Diseño y revisión de los formularios de recolección de información para elaboración del presupuesto y adiestramiento al personal de la institución sobre el uso de los mismos.
- Proyección de la Ejecución Presupuestaria de los gastos fijos y otras cuentas no contempladas en el Formulario.
- Análisis de las estimaciones de los ingresos internos de la nación.
- Análisis de las informaciones de las diferentes áreas con la programación de sus necesidades en base a los proyectos y/o actividades a realizar en el próximo año.
- Elaboración de un consolidado general por estructura programática.
- Revisión y ajuste del Anteproyecto de Presupuesto.
- Presentación del Anteproyecto del Presupuesto al Consejo del Poder Judicial.
- Aprobado el Presupuesto de la Institución se procede a la distribución y programación presupuestaria correspondiente.
- Registro del presupuesto solicitado por estructura programática, programas, actividades, cuentas y sub-cuentas presupuestaria, en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Sigef.

Plan de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios año 2018

El Plan Anual de Compras y Contrataciones es una herramienta esencial para fortalecer el proceso de planificación y control de la gestión de las adquisiciones de las instituciones. Este permite contar con información suficiente para realizar compras coordinadas y programadas, y aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia, a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se realizarán durante un año fiscal.

La elaboración de este Plan de Compras y Contrataciones del Poder Judicial fue dispuesto por el Consejo del Poder Judicial, mediante la Resolución núm. 4/2014, del 19 de mayo de 2014, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, para garantizar la adquisición de bienes y servicios oportunos, el acceso a la información y la transparencia administrativa y financiera, y que la ciudadanía pueda dar seguimiento a las acciones desarrolladas y el uso racional de los recursos por parte de este poder del Estado.

En el Plan Anual de Compras y Contrataciones se presentan de manera detallada las necesidades de bienes, servicios y obras requeridas por la institución en un período de un (1) año, y los recursos que se requerirán para adquirirlos. Como herramienta de planificación del gasto, este Plan de Compras garantiza que las compras y contrataciones proyectadas cuenten con los recursos suficientes en el momento requerido, logrando con ello la racionalización del gasto público y el manejo prudente y oportuno de los recursos asignados.

El Plan de Compras se elaboró en dos fases, en la primera, en el marco de la elaboración del presupuesto institucional, se le solicitó a las diferentes áreas de la institución la remisión de sus requerimientos de compras para el próximo año, tanto de los destinados satisfacer necesidades pura y simples como las vinculados a los proyectos de mejora y modernización de la institución del Plan Operativo Anual (POA); y en una segunda fase, con los requerimientos y proyectos

priorizados hacer la programación de compras para consolidarlos en el referido Plan.

A tales fines la Dirección de Planificación y Proyectos del Poder Judicial preparó y suministró a las áreas los instrumentos y herramientas necesarias para la identificación y programación de los requerimientos y una vez le fueron remitidos, luego de someterlos al análisis técnico de rigor, los consolidó y los sometió a la aprobación de las autoridades.

Manejo Presupuestario

El Poder Judicial para el año 2017, recibió recursos presupuestarios del Gobierno Central por un monto ascendente a RD\$6,406.64 millones. De su ejecución, RD\$6,124.86 millones correspondieron a Gastos Corrientes y RD\$281.79 millones a Gastos de Capital.

De los Gastos Corrientes, RD\$4,737.01 millones, es decir el 77.34%, fue destinado a cubrir gastos del personal fijo y contratado; RD\$994.0 millones, el 16.23%, a servicios básicos, materiales y suministros y RD\$393.7 millones, el 6.43%, a Transferencias Corrientes a Escuela Nacional de la Judicatura, al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria.

De acuerdo a estas cifras, en el año 2017, el Poder Judicial dedicó el 4.4% de los fondos asignados, a Gastos de Capital o Inversión Real Directa, se distribuyeron en RD\$160.5 para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y RD\$121.3 millones en construcciones y remodelaciones de diferentes obras localizadas en diferentes puntos del territorio nacional.

A pesar de que la cantidad solicitada, para cubrir sus necesidades, planes y programas de desarrollo, nunca ha sido otorgada en su totalidad, el Poder Judicial ha podido impulsar acciones para incrementar la eficiencia del sistema de administración de justicia, mediante la creación de tribunales de diferentes jurisdicciones, entre otras acciones.

Documentación/Actualización de los Procedimientos de la Gestión Administrativa del Consejo del Poder Judicial

El objetivo de este proyecto es documentar y/o actualizar los principales procedimientos administrativos del Poder Judicial de acuerdo a la metodología y formatos institucionales.

Para lo cual fue llevado a cabo lo siguiente:

1. Documentación y validación de los procesos.
2. Registro y control de los desarrollos y actualizaciones.
3. Conformación y Difusión del Manual de Procedimientos de la gestión Administrativa del Poder Judicial.

En ese sentido, se trabajó, en conjunto con las áreas involucradas, en la documentación, revisión y actualización de 193 procedimientos (guías operativas) de un total de 277 levantados hasta fecha y que se encuentran incluidos en 44 Manuales de procedimientos, entre los cuales tenemos los manuales de Ejecución Presupuestaria, Administración de Activos Fijos, Planificación y Ejecución de Proyectos, Gestión Financiera y Contable, Mantenimiento de Planta Física, Almacén y Suministros, Niñez, Adolescencia y Familia, entre otros. Del total de procedimientos documentados y actualizados, 170 procedimientos que corresponden a 26 manuales se encuentran disponibles en la intranet institucional para uso y consulta de los usuarios de los mismos.

Dentro de los procedimientos trabajados durante el año, que conllevaron diversas sesiones para la validación y consenso de las actividades a desarrollar por cada una de las áreas involucradas en los mismos, tenemos los siguientes: Procedimientos de Rescisión de contratos tanto de personal administrativo como de bienes y servicios; Análisis e Indexación de Sentencias en el Sistema de Indexación Jurisprudencial; Reposición de Cajas Chicas de las Oficinas Administrativas; Procedimiento de Pago a Jueces Interinos y Tramitación de las Comisiones Rogatorias. Asimismo, se trabajó en los procedimientos de Tratamiento y Difusión de Decisiones Judiciales; Otorgamiento del Incentivo Académico; Donación, Descarte e Inventario

de Publicaciones y la actualización completa de los Manuales de Evaluación del Desempeño (5 procedimientos); Desarrollo de Capital Humano (6 procedimientos) y Transportación (4 procedimientos).

Reactivación y Capacitación Operativa sobre el Sistema Informático Delphos

Este proyecto consiste en la reactivación de la licencia y capacitación de personal de la Dirección de Planificación y Proyectos y la Dirección de Tecnologías de la Información en el uso, administración y configuración del sistema Delphos, el cual es un software de control de gestión que permite implementar íntegramente un Cuadro de Mando Integral (BalancedScoreCard), un Plan Estratégico, un Plan Anual Operativo o cualquier otro modelo que se requiera para controlar las operaciones y para mejorar el desempeño de procesos que se determinen a manejar en dicho sistema.

3.2.5. Objetivo Estratégico 5. Desarrollar una adecuada relación y comunicación con la sociedad.

OE 5.1. Instauración de mecanismos institucionales que garanticen una interacción fluida y permanente.

OE 5.2. Promoción del rol y la responsabilidad del Poder Judicial en el contexto del sistema general de administración de justicia.

Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de la República Dominicana

El Poder Judicial participó en la estructuración del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de la República Dominicana “Simored”, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho sistema es una herramienta informática que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas a la República Dominicana por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, como también, permite el acceso a información actualizada sobre las

acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas.

Para el Simored, fueron capacitados servidores judiciales que se encargarán de servir de enlace entre el MIREX y el Poder Judicial, a fin de que haya un seguimiento efectivo en el cumplimiento de los derechos humanos relacionados a la justicia.

Presencia del Poder Judicial en discusiones jurídicas de interés

El Poder Judicial a través de la Escuela Nacional de la Judicatura ha puesto a disposición de los jueces/zas y personal docente diferentes herramientas para la comunicación con la ciudadanía y discutir temas de interés jurídico, como son Congresos Internacionales sobre Teoría General del Derecho y Responsabilidad Civil, ENJ-TV, revista Saber y Justicia y programa Educando en Justicia.

En los tres ciclos cursados del año 2017, la ENJ ha realizado actividades de extensión en los distintos distritos judiciales, obteniendo los siguientes resultados:

- 28 actividades (café, conferencias, conversatorios).
- 1,602 participaciones de la comunidad jurídica nacional e internacional.

Feria Lex Unibe

Con el propósito de difundir información acerca de los procesos judiciales y los puntos de información institucionales distribuidos a nivel nacional, el Poder Judicial, a través del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (Cendijd), participó en la V Edición de la Feria de Asistencia Legal Lex UNIBE, organizada por la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

En la misma, los asistentes fueron orientados sobre los diferentes servicios del Poder Judicial y como estos benefician a la ciudadanía. Durante los días en que se desarrolló la feria, personal de la institución recibió a los usuarios que se dieron cita en el stand, asimismo fueron distribuidos brochures y se donaron ejemplares de la revista Justicia & Razón.

Talleres y cursos a Periodistas que cubren la Fuente Judicial

Se diseñó un programa de cursos para los periodistas que cubren la fuente judicial con el propósito de actualizar los mismos en temas judiciales, con la finalidad de que los medios de comunicación difundan con mayor claridad y veracidad las informaciones relativas al Poder Judicial.

Se ejecutaron dos talleres para periodistas, el primero para la región norte, celebrado en Santiago de los Caballeros; y un segundo taller para la región sur del país, celebrado en Azua. El esquema del programa se realizó en coordinación con la Escuela Nacional de la Judicatura, de igual forma se hizo la identificación de las necesidades, organización de las fechas y lugares para impartir dichos talleres.

Fortalecimiento de lazos con ejecutivos de medios de comunicación.

Con la finalidad de reforzar la relación con los medios de comunicación, durante el año 2017, se programaron visitas para mantener contacto permanente con estos, lograr un mayor conocimiento de las acciones, difusión de políticas, programas y proyectos del Poder Judicial, estrechando las relaciones con los ejecutivos de medios de comunicación y facilitando un acercamiento más personalizado.

Elaboración de Seis Ediciones del periódico El Judicial

El periódico El Judicial es el vocero impreso del Poder Judicial, divulga las decisiones más trascendentales, sus logros y las acciones que se desarrollan para una mejor administración de justicia. A través de este, la ciudadanía conoce las informaciones, decisiones, actividades y avances del Poder Judicial.

Al mes de septiembre 2017 se editaron cuatro de los seis ejemplares programados para el año, con una tirada de 6,500 ejemplares por edición.

XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI)

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que articula la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la comunidad iberoamericana de naciones,

aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos. Reúne en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y a los máximos responsables de los Consejos de la Judicatura iberoamericanos.

Actualmente, fue llevada a cabo la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tuvo como eje temático el “Fortalecimiento de la Administración de Justicia en Iberoamérica: Las innovaciones procesales en la Justicia por audiencias, las nuevas tecnologías y el desafío de la formación judicial”.

El principal objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la “adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático”.

La XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, tuvo como objeto fortalecer los aspectos técnicos jurídicos que permitan contar en toda Iberoamérica con un sistema de administración de justicia eficaz y eficiente, en función de las características propias de los países integrantes a través del estudio innovador de las tendencias procesales de la justicia por audiencias, cómo las nuevas tecnologías permiten que se cumplan con esas tendencias y la réplica necesaria pasa sustentar el sistema en la preparación y educación continua de los operadores de justicia. En este sentido, busca fomentar una reflexión integrada respecto de los desafíos que la transición a un sistema procesal oral genera, dando particular importancia a tres aristas fundamentales: Las innovaciones en materia procesal; las innovaciones tecnológicas que acompañan este cambio y la necesidad de acompañar los cambios con programas de formación continua de los operadores del sistema judicial.

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC).

Con la finalidad de fomentar la promoción y construcción de políticas judiciales que resulten de beneficio mutuo y sirvan para enriquecer

el acervo común e impulso del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe como foro deliberativo para el intercambio de ideas, experiencias y criterios que tiendan a la mejora de la administración de justicia de los países de Centroamérica y del Caribe, el Poder Judicial participó en:

- Celebración de reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe 20 y 21 de marzo de 2017.
- Celebración de la Reunión Extraordinaria del Consejo Judicial Centroamericano, en Panamá los días 08 y 09 de noviembre de 2017.

De igual forma, se trabajó en una matriz (cuestionario) relativa a cuatro (4) temas que se encuentran siendo analizados por este Consejo, a saber:

- Tribunales de Tratamiento de Drogas.
- Protección del Medio Ambiente.
- Facilitadores Judiciales.
- Prevención y Combate al financiamiento del terrorismo y al terrorismo.

En reunión ordinaria celebrada en Panamá del 20 al 21 de marzo de 2017 el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, aprobó entre otras propuestas, acoger un libro con obras colectivas que será tomado como base para acciones formativas y de capacitación del Derecho Comunitario en Centroamérica.

Durante el cónclave, se traspasó la Presidencia Pro Témpore del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe al Excelentísimo Sr. José E. Ayú Prado Canals, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Panamá. A esta reunión asistieron Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de la Región, acompañados de otros magistrados y funcionarios, tanto del Consejo Judicial como de los Organismos Judiciales de Centroamérica.

Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ)

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ) tiene como finalidad ser un espacio de discusión, difusión y desarrollo para el fortalecimiento de la ética judicial en el ámbito iberoamericano, es un producto axiológico de la Cumbre Judicial Iberoamericana, cuya estructura y funcionamiento se encuentra regulado en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial aprobado en la Asamblea Plenaria de dicha Cumbre en junio del año 2006.

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial realizó durante el año 2017 dos reuniones a través de videoconferencia y una reunión presencial.

- 19 de mayo de 2017 (videoconferencia).
- 6 de septiembre de 2017 (videoconferencia).
- 02 y 03 de octubre de 2017, Reunión Presencial en la ciudad de Oviedo, España, en el marco de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Asimismo se organizaron las dos actividades acostumbradas de la Comisión:

- *Concurso Internacional de Trabajo Monográfico*, el cual tiene como finalidad fomentar el análisis y la discusión sobre los principios y valores contenidos en el Código Iberoamericano de Ética Judicial.
- *Concurso al Premio Iberoamericano al Mérito Judicial*, el cual tiene por objeto distinguir al juez iberoamericano que haya acreditado, de manera excelente, un obrar destacado, a la luz de los valores contemplados (promovidos, que inspiran) el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

El Poder Judicial propuso a una persona para el Concurso al Premio Iberoamericano al Mérito Judicial. La Comisión de Ética dará a conocer a la persona ganadora en el marco de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a celebrarse en Quito-Ecuador en abril de 2018.

Proyecto Armonización de la Legislación Penal y la Lucha Contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana

La participación en este proyecto busca promover y generar una propuesta regional de armonización de la legislación penal sustantiva y procesal en la lucha contra el crimen organizado en Centroamérica y República Dominicana, para brindar los instrumentos legislativos necesarios que impidan los espacios de impunidad debido a las actuales diferencias en la legislación sustantiva procesal, así como promover reformas en cada país consecuentes con esta armonización.

Hemos participado en varias actividades y talleres organizadas por este organismos, como miembro de la Subcomisión de Seguridad Democrática del SICA:

- El 26 de enero de 2017, se celebró el Taller Nacional de levantamiento de la información para Fortalecimiento a la Investigación Criminal en los países del Sistema de Integración.
- Reunión con Presidentes de Cortes Supremas de Estados Miembros del SICA realizado en Nicaragua el 28 de abril 2017.
- Acción Formativa Regional sobre Delitos Cibernéticos organizado por el SICA.
- Acción Formativa Regional sobre Delitos Económicos organizado por el SICA del 24 al 28 de julio de 2017.
- Acción Formativa Regional Delitos Ambientales organizado por el SICA del 21 al 25 de agosto de 2017.
- Acto Inaugural del Taller de Entidades Nacionales de cara a la Presidencia Pro Témpore de la República Dominicana ante el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) enero-junio 2018”, celebrado el 13 de septiembre de 2017, en el Auditorio del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular.
- Acción Formativa Regional Judicial Extinción de Dominio y Recuperación de Activos del 23 al 27 de octubre de 2017, en la República de Nicaragua cuyo propósito principal es fortalecer los conocimientos de los funcionarios jurisdiccionales en materia

penal, para llevar a cabo la extinción de dominio en los países que conforman el SICA.

Así mismo se han realizado talleres para fortalecimiento de los conocimientos de los magistrados en diferentes áreas del derecho: ambiental, económico, penal, delitos cibernéticos.

Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red) (Puntos de Contacto).

La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red) es una estructura formada por Autoridades Centrales y por puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías y Ministerios Públicos, y Poderes Judiciales de los 23 países que componen la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Está orientada a la optimización de los instrumentos de asistencia judicial civil y penal, y al reforzamiento de los lazos de cooperación entre estos países.

El Poder Judicial participó en el VI Encuentro de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed sobre aspectos civiles: Tratados de Cooperación Jurídica Internacional celebrado en noviembre de 2017 en Guatemala, tuvo como principal objetivo socializar el texto técnico del Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales.

El Tratado tiene la finalidad de que la plataforma virtual “Iber@” sea un medio de transmisión jurídicamente válido para la cooperación jurídica internacional sin necesidad de remisiones posteriores físicas. En este sentido se pretende avanzar en el Manual Técnico de Iber@ y los parámetros de uso que Iber@ cumpla con los requerimientos de dicho Tratado. De igual forma se pretende avanzar en la guía práctica sobre comunicaciones judiciales sobre sustracción de menores, revisión y validación de la guía de buenas prácticas en videoconferencia en materia civil, elaboración del Perfil País sobre alimentos, el manual de aplicación de instrumentos internacionales sobre obligaciones alimentarias y en la elaboración de Estrategia de Trabajo 2018-2019.

4. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA

4.1 PROYECTOS RELEVANTES DESARROLLADOS EN LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA – AÑO 2017

La Jurisdicción Inmobiliaria está compuesta por tres órganos que juegan un papel preponderante de cara a la administración de justicia de la República Dominicana. Durante los últimos años dichos órganos han fortalecido los procesos en cada una de sus áreas con la finalidad de seguir mejorando la calidad en los servicios brindados.

Alineados al Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, la Jurisdicción Inmobiliaria encausó sus proyectos de manera progresiva a los diferentes Objetivos Estratégicos que conforman dicho Plan, teniendo como resultado final el fortalecimiento institucional, que contribuye a la visión general de la Estrategia Judicial.

En el presente documento se encuentran plasmados de manera breve los proyectos y actividades planificadas en el Plan Operativo Anual (POA) 2017 de la Jurisdicción Inmobiliaria, por lo que podemos decir que el éxito de los mismos ha posicionado a la Institución en una perspectiva de desarrollo, enmarcada a las mejores prácticas. En este sentido podemos señalar que la JI ha robustecido sus procesos y sistemas mediante la colaboración y entrega del equipo de trabajo interno (áreas operativas) y la asistencia técnica a través de consultorías externas, con miras a las mejoras de los diferentes procesos.

Para el año 2017, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales continuó desarrollando un plan de trabajo con proyectos de gran impacto para la JI, entre ellos podemos destacar; la elaboración de varias normativas que implicaron mejoras en los procesos catastrales. Asimismo, este órgano actualizó su plataforma de trabajo para la automatización

de procesos con la finalidad de ofrecer servicios en línea a los usuarios, así como también implementó el Sistema Integrado Componente de Mensuras Catastrales (SURE). Alineado a este sistema queda puesta en marcha la Oficina Virtual para mensuras llevando como nombre “El Portal del Agrimensor”, herramienta que permitirá realizar autorizaciones en línea y presentación de expedientes técnicos en formato digital, contribuyendo a la transformación de la Jurisdicción inmobiliaria. Otros avances que se pueden mencionar en Mensuras Catastrales fue la adquisición de nuevos CORS para el fortalecimiento de la Red de Estaciones Permanentes (REP) de dicha Jurisdicción.

En el 2017, los Registros de Títulos tuvieron un impulso significativo con la implementación del servicio de Ventanilla Exprés; el cual abarcó en esta primera fase los Registros de Títulos del Distrito Nacional, La Vega, Santiago y Santo Domingo, beneficiando directamente a nuestros usuarios con la optimización de los servicios y reducción del tiempo de entrega. Este servicio se extiende paulatinamente de manera progresiva.

Con relación a los Tribunales de Tierras; se fortalecieron los procesos de este órgano mediante la implementación de mejores prácticas en las áreas jurídico-administrativas, con miras a eficientar los procesos y conjuntamente se dieron los primeros pasos para la implementación Sistema Integrado Recepción y Entrega (SURE)- Componente Tribunales de Tierras, con la finalidad de integrar a los tres órganos con dicho sistema. En este sentido se llevaron a cabo actividades de levantamientos y documentación, estudio y análisis de procesos apegado a las mejores prácticas.

4.2 DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS MÁS IMPORTANTES REALIZADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS -PLAN OPERATIVO ANUAL 2017

Con la finalidad de contribuir con el Objetivo Específico OE2.1 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Incremento de la Agilidad en los Procesos Jurisdiccionales”, la JI trabajó a través de asistencia técnica, diferentes productos relacionados al Proyecto de

Fortalecimiento Institucional, de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- Implementación del Sistema Integrado de Recepción y Entrega SURE-Componente Mensuras Catastrales, cuyo objetivo es disponer de un sistema único que permita automatizar las operaciones en los procesos técnicos.
- Avances para la implementación del Sistema Integrado de Recepción y Entrega SURE- Componente Tribunales de Tierras - Fase I; que tienen como objetivo la automatización de procesos e integración con los demás órganos de la JI. Fue finalizada la fase de levantamientos y se está trabajando en el diseño y ajuste de funcionalidades de tribunales a dicha plataforma.
- Implementación del Sistema Integrado de Recepción y Entrega SURE-Registro de Títulos del Distrito Nacional.
- Implementación del Sistema Integrado de Recepción y Entrega SURE-Registro de Títulos Provincia Santo Domingo (Fase final).
- Implementación del Sistema de Digitalización y Gestión de Documentos de la JI. Con el objetivo de gestionar de manera eficiente y segura los documentos producidos por la Jurisdicción Inmobiliaria, esta herramienta se integra por completo con el Sistema Integrado SURE, los archivos activos y el archivo central para fines de transferencia de documentos, digitalización, archivado, gestión de préstamos, consultas y control en general. Además, queda integrado con la Oficina virtual de la JI, para fines de acceso a los documentos publicitados. Se realizó el levantamiento y diseño del sistema y se han iniciado los trabajos de desarrollo y pruebas para fines de implementación.
- Titulación de Terrenos del Estado. Este proyecto ha seguido avanzando con el trabajo en conjunto con las comisiones de los poderes Ejecutivo y Judicial. Para el año 2017 la Jurisdicción inmobiliaria entregó a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado del poder ejecutivo 4,379 títulos, fruto del procesamiento de 1427 expedientes depositados relacionados a 19 Registros de Títulos.

Alineados al Objetivo Específico OE2.2 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Fortalecimiento del funcionamiento y desempeño de las jurisdicciones”, el órgano de Mensuras Catastrales desarrolló los siguientes proyectos de impacto en el 2017:

- Actualización y adquisición de nuevos Cors para fortalecer la Red Geodésica de la JI; El objetivo de este proyecto es densificar y actualizar la Red Geodésica de la JI para ampliar la cobertura de la misma a profesionales, instituciones y al propio órgano de Mensuras Catastrales. De igual forma, estamos en proceso de licitación de 20 Cors para levantamientos en tiempo real. Estas adquisiciones y actualizaciones implican mejores condiciones para lograr mayor precisión en los levantamientos parcelarios, con garantía y seguridad de que los mismos no sean objeto de solapamientos con otros levantamientos parcelarios futuros.
- Implementación del sistema único de recepción y entrega SURE-Componente Mensuras, el cual automatizó el procesamiento de expedientes en todo el flujo de mensuras y permitió la integración con los órganos de Registro de Títulos y en un corto plazo con los tribunales de tierra.
- Conclusión del proyecto para aumentar la capacidad de realizar inspecciones de campo. En el año 2017 el proyecto de brigadas de inspección queda terminado con los resultados siguientes: de 8000 expedientes desde el año 2016 a unos 800 expedientes para finales del 2017. Por eso podemos decir que como proyecto ha finalizado con resultados exitosos. Gracias a ese logro, el área de inspección se encuentra realizando mejoras continuas con la finalidad de que las inspecciones sean más eficientes.
- Conclusión de la fase II de la implementación de herramientas para el post proceso de datos crudos del trabajo de los profesionales habilitados (PH) de Mensura Catastrales de la JI. Este proyecto fue implementado exitosamente, se instaló un software para el control y análisis de datos crudos que presentan los agrimensores a las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales y se capacitó al personal técnico. Además, se emitieron

resoluciones que mejoran la normativa para que los agrimensores realicen y presenten sus trabajos de levantamientos parcelarios, contribuyendo positivamente en los controles para minimizar las superposiciones e incrementar la seguridad jurídica.

- Implementación de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales denominada “Portal del Agrimensor”, el cual es completamente transaccional y permite solicitar en línea autorización para realizar levantamientos parcelarios. Además, dicho portal permite que el usuario pueda recibir la respuesta en tiempo real y permite al agrimensor presentar desde su oficina de trabajo los expedientes en formato digital, ahorrando tiempo y dinero en sus operaciones.
- Actualización y ajustes a las normativas existentes. Para el año 2017, la Dirección de Mensuras Catastrales continuó su plan de trabajo iniciado en el aspecto normativo con la elaboración y ajuste de resoluciones concernientes a las mensuras, de las cuales podemos mencionar el Reglamento General de Mensuras Catastrales. Como resultados se obtuvieron las primeras resoluciones implementadas, las cuales son:
 - » Resolución núm. 3642-2016 Reglamento de Desjudicialización de Deslinde y Procedimientos.
 - » Resolución núm. 3643-2016 Reglamento para la Solicitud de Autorización de Mensura para Saneamiento.
 - » Resolución núm. 3644-2016 Reglamento para el Uso de Coordenadas de la Red de Estaciones Permanentes y Levantamientos Parcelarios.
 - » Resolución núm. 3645-2016 Reglamento sobre Soluciones de mensuras superpuestas.
 - » Disposición Técnica núm. 001-2017 Políticas Generales para Levantamientos Parcelarios en Tiempo real RTK, Georreferenciación estática con tecnología GPS-GNSS y formatos de archivos de datos crudos.

Como principales logros obtenidos con la implementación de las resoluciones y disposiciones técnicas precedentemente expuestas, podemos mencionar los siguientes:

- » Por medio de la aplicación de la Resolución núm. 3642-2016 los procesos de deslindes, han disminuido sustancialmente el tiempo para obtener los Certificados de Títulos. Para el año 2017, el tiempo promedio ronda los 3 meses, lo que significa una mejoría, en comparación con años anteriores, que rondaba un año y medio.
- » El proceso de Revisión Técnica (precalificación) envió a inspección para fines de validación de superposición más de mil (1000) casos desde el 2014 al 2016, en cambio, para el 2017 sólo remitió cuatro casos.
- » Para el año 2016, el 56% de los expedientes recibidos en el departamento de inspección era por problemas de ubicación de parcelas. Para el año 2017, este porcentaje se redujo significativamente a solo 20%, fruto de los controles con los datos crudos que depositan los agrimensores. Se espera que este porcentaje siga disminuyendo como resultado de la implementación de otras mejoras que se están trabajando en el marco de referencia geodésico.
- Inicio del proyecto para habilitar los servicios de geolocalización de inmuebles georreferenciados de la JI. El objetivo de este proyecto es crear un servicio que permita a los usuarios localizar en el terreno parcelas que estén debidamente georreferenciadas, haciendo uso de información cartográfica, parcelaria y registral de los sistemas de Registros de Títulos y Mensuras Catastrales. Los trabajos de diseño, desarrollo y prueba de prototipos para el acceso al servicio desde dispositivos móviles y en la web están en proceso.

A fin de contribuir con el Objetivo Específico OE4.2 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Modernización de los procesos de

gestión administrativa y financiera”, el órgano de Registro de Títulos desarrolló los siguientes proyectos de impacto en el 2017:

- Réplica del Servicio de Ventanilla Exprés. Para el año 2017, la Jurisdicción Inmobiliaria continuó expandiendo el servicio de Ventanilla Exprés a nivel nacional. En este año se replicó en los Registros de Títulos del Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, Santiago y la Vega. Además se iniciaron las réplicas en los Registros de Títulos de Moca, Samaná, Higüey y San Cristóbal, Puerto Plata, Santiago Rodríguez y Montecristi. El servicio ofrecido en los Registros de Títulos también se califica como exitoso, ya que en la actualidad se entregan las certificaciones en 2 días promedio y constituciones de condominios en 7 días promedio. En este sentido las solicitudes de certificaciones abarcan el 92.05% de los trámites recibidos.

Podemos decir además que los condominios representan un 1.82% de los tramites recibidos, las cancelaciones de hipotecas convencionales representan un 2.59%, mientras que los restantes equivalen al 3.54% de actuaciones varias.

Para finales del año 2017; de 1,157 expedientes ingresados dimos respuesta a 1,113 casos, es decir, un 96% del total ingresado y el restante 4% se encontraba en flujo del proceso.

- Continuación proyecto de creación base de datos histórica (BDH): Se terminó con la Base de datos del Registro de Títulos de Santo Domingo, como base de la implementación del sistema integrado SURE en dicho Registro de Títulos; de igual forma se continúa con la actualización de las demás localidades, como Santiago, San Francisco, Moca, entre otras.

En el año 2017 se celebraron varios encuentros de gran relevancia en lo que respecta a la materia Registral, con la participación de personal seleccionado por el órgano del Registro de Títulos. Dentro de estos eventos mencionamos los siguientes:

- XXX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral celebrado en San José Costa Rica del 03 al 07 de Julio del

mismo año, con el objetivo de conocer temas de actualidad sobre el Registro de la Propiedad en Latinoamérica, relacionado a la publicidad registral, su organización, medios que se emplean y mejoramiento técnico de los registros.

- Primer Foro Internacional de Mejores Prácticas Registrales que se realizó en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, del 4 al 8 de septiembre, con el objetivo de congregar registradores de títulos y estudiosos egresados del curso anual de Derecho Registral Iberoamericano (Cardi), para intercambiar impresiones en los temas de la actualidad para sus áreas de trabajo.
- Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (Cardi), celebrada en la ciudad de Madrid, España, del 02 al 20 de octubre de 2017.
- Participación de la Directora Nacional de Registro de Títulos en el seminario “La función del registro de la propiedad en relación con las cláusulas abusivas y la protección del deudor en los préstamos hipotecarios residenciales”, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.
- Como parte de la colaboración del Poder Judicial con otros países, funcionarios de la Jurisdicción Inmobiliaria visitaron la República de Haití, con una participación exitosa en un coloquio sobre la inseguridad de la tenencia de la tierra en Haití (insécurité foncière), donde se expuso el tema “Modelo Registral de la República Dominicana”, explicando el Sistema Torrens, la Normativa Jurídica que lo sustenta y la administración de los procesos operacionales de la institución.

A fin de contribuir con el Objetivo Específico OE5.1 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Instauración de mecanismo institucionales que garanticen una interacción fluida y permanente”, el órgano de Tribunales de Tierras desarrolló los siguientes proyectos de impacto en el 2017:

- Apoyo al Plan Nacional de Lucha contra la mora judicial a nivel nacional: La Jurisdicción Inmobiliaria apoyó la metodología de

trabajo a llevarse a cabo en dicho Plan, así como también a la ejecución de la estrategia más idónea, en lo que respecta a la habilitación del área y fecha de inicio de la descongestión de expedientes en los tribunales de Santiago de los Caballeros, entre otras localidades.

- Proyecto de fortalecimiento de los procesos de Tribunales de Tierras mediante la implementación de mejores prácticas-Fase I. El objetivo de este proyecto es realizar mejoras en los servicios ofrecidos en este órgano de manera que los usuarios puedan recibir en tiempo oportuno y con calidad el mismo. En el año 2017 trabajamos las siguientes actividades:
 - » Levantamiento de procesos y documentación TTDN 2015-2019.
 - » Unificación de criterios con Jueces y Servidores Judiciales.
 - » Mejora y diseño estructura organizacional orientada a proceso de tribunales SURE- Tribunales de Tierras en el Distrito Nacional que se implementó de manera inicial en Distrito Nacional, luego en otras localidades del territorio nacional.

En apoyo al Objetivo Específico OE1.2 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, “Mejora de la Información y Orientación al Usuario sobre los Servicios de la Administración de Justicia”, el Centro de Atención al Usuario (CAU) realizó las siguientes actividades en el 2017:

Con relación a la asistencia de reclamaciones y quejas de los usuarios, esta área inició de una manera eficiente y controlada, mediante una plataforma informática que gestiona de manera digital el flujo del proceso. Dicha plataforma está integrada a la página web de la JI, con el departamento de quejas del Poder judicial, puntos presenciales de la institución y los procesos internos de los órganos. En el 2017, quedó implementado como piloto en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, que luego será extendido a nivel nacional. Este servicio aporta al cumplimiento de los requerimientos para las evaluaciones del Doing Business.

Cantidad de turnos entregados:

TORNOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT
Asistidos	5,039	4,415	6,066	3,833	4,342	4,671	5,161	5,031	6,392

Contribuyendo al Objetivo Específico OE2.1 Incremento de la Agilidad en los Procesos Jurisdiccionales y obedeciendo a la Línea de Acción L2.1.4: Impulsar las nuevas tecnologías del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, El área de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria desarrolló diversos proyectos y actividades de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- Continuación en la Migración de los servicios contenidos en el Sistema de Almacenamiento, Protección y Procesamiento de Datos (SAN), hacia la nueva SAN adquirida e implementada. El objetivo de esta migración es optimizar el tiempo de procesamiento de nuestros sistemas. Esta migración obedece a los siguientes servicios: SharePoint, Cuenta de Correos, Servidor de Dominio, Clúster de Base de Datos, Clúster de VMWARE y Servidores físicos migrados hacia la nueva SAN.
- Continuación del Proyecto de Recolección de Estadísticas de la Jurisdicción Inmobiliaria. Tiene como objetivo crear un repositorio de datos estadísticos que permita centralizar la información de los diferentes sistemas operacionales y de gestión de los órganos en un solo lugar de datos. Con esta herramienta los directores, gerentes, administradores y personal de apoyo utilizarán los datos extraídos del mismo para la toma de decisiones. En el año 2017, se dieron considerables avances en este proyecto.
- Migración del Esquema Telefónico hacia Telefonía IP. El objetivo de este proyecto es dar continuidad al plan de centralización de la plataforma de telefonía que fue implementado en los años 2013-2014. Con la centralización de la telefonía ponemos más de cerca la interacción entre los procesos administrativos y

operativos que existen entre nuestras localidades a nivel nacional y el edificio principal. Con este proyecto se implementarán mejoras y nuevas funcionalidades del sistema de telefonía CISCO, como son: mensajería de voz, chat y teleconferencias, a fin de enriquecer la comunicación interna y externa, y que servirá de base además para la mejora en la prestación de los servicios de atención al usuario.

- Inicio de la Licitación para implementación fase 1 y 2 Modelo de Riesgos. El objetivo de la primera fase es reforzar la seguridad en los accesos a nuestras redes tecnológicas en la JI desde los servicios de la Oficina Virtual que están siendo implementados de cara a los usuarios. Con esta primera fase se adquieren equipos de última generación que nos asegurarán una implementación confiable del servicio de Oficina Virtual. En la segunda fase nos preparamos para adquirir e instalar equipos en la red interna para mejorar el procesamiento de los datos.

Contribuyendo al Objetivo Específico OE1.3 “Adaptación y Adecuación de las Estructuras Físicas” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2019, la Jurisdicción Inmobiliaria realizó diversos proyectos relacionados a remodelaciones, adecuaciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Adecuaciones de áreas del edificio de la Sede Central. Durante el 2017, la JI realizó diversas actividades que fortalecieron la estructura física de la Sede Central como fueron:
 - » Habilitación Oficina Dirección Regional de Mensura, 3er Nivel Edificio JI.
 - » Habilitación del área de Recursos Humanos 1er. Nivel, Edificio JI.
 - » Habilitación Gerencia Financiera 3er. Nivel, edif. Anexo JI.
 - » Habilitación área de BDH, 3er. Nivel edificio anexo JI.
 - » Ampliación de la caseta para la motobomba contra incendio, 1er. Nivel Edificio JI.

- » Pintura exterior edificio Jurisdicción Inmobiliaria.
- » Zabaleta en el último nivel del edificio de parqueo de la JI.
- Remozamiento y adecuación del edificio de la JI en Santiago de los Caballeros. En el año 2017, se instalaron protectores de hierros para aumentar la seguridad de la estructura física del 1er y 2do. Nivel. Fue solicitado además un estudio estructural de la edificación, así como la construcción de la verja perimetral y la habilitación de un baño exterior.
- Readecuación completa de San Pedro de Macorís y Azua. Dentro de los proyectos de readecuaciones trabajadas de forma completa en el 2017, podemos mencionar:
 - » San Pedro de Macorís: Remozamientos del edificio de la JI.
 - » Azua: Readecuación de local del Tribunal de Tierra.
 - » Cotuí: Pintura interior, mejoras de las áreas de trabajo y recepción.
- Readecuaciones parciales a nivel nacional:
 - » Solar parqueo O&M JI Sede Central: Reparación de verjas perimetrales, se cerraron huecos con blocks, se repararon paños de hierros y se colocó puerta de corredera en la entrada.
 - » Registro de Título Sede Central: se trabajó con la propuesta correspondiente a readecuación del área de Registro de Título, Sede Central.
 - » Archivo Activo, Sede Central: Se trabajó con la propuesta de ampliación del archivo activo de la JI, Sede Central.
 - » Tribunal Superior de Tierra: Propuesta de habilitación de áreas para jueces y abogados ayudantes.
 - » Provincia Santo Domingo, (Megacentro): se aprobó el diseño de la primera etapa y se sometió el presupuesto para

la ampliación del Registro de Título mediante la extensión vertical (Mezzanine).

- » Santiago de los Caballeros: Habilitación área de Mora Judicial y despacho de documentos.
- Climatización de Moca, Valverde Mao, Montecristi y Barahona. Durante el año 2017 la Jurisdicción Inmobiliaria climatizó diversas áreas a nivel nacional, como fueron:
 - » San Francisco: Área de Servidor.
 - » Seibo: Tribunal Jurisdicción Original.
 - » Barahona: Registro y Tribunal.
 - » Bani: En área de secretaria y oficinista del TJO.
- Adquisición e instalación de mobiliarios. Durante el año 2017, la JI se embarcó en un proceso de suplir de mobiliario (nuevo - reparaciones) en todas las localidades que así lo requerían.
- Proyecto de impermeabilización y reparación de los techos de los edificios de la JI a nivel nacional. En el 2017 se desarrollaron los trabajos de:
 - » Impermeabilización en Sede Central 1ra. Etapa.
 - » Impermeabilización del techo en el área de pasillo exterior del 1er nivel ala sur y área pasillo exterior 4to. nivel edificio anexo, ala norte y este.
- Proyecto para mejorar el aspecto exterior de los edificios de la JI a nivel nacional. En el 2017, se dio inicio al proceso de pintura (fase I), que consistió en pintar la fachada exterior de la Sede Central de la Jurisdicción Inmobiliaria.

4.3. ESTADÍSTICAS

4.3.1 Entradas Vs Salidas de Trámites por Órgano de la JI, Años 2016- 2017

Órgano	2016			2017		
	Entrada	Salida	Avance de Entrega %	Entrada	Salida	Avance de Entrega %
Registro de Títulos	184,535	171,416	93%	183,186	183,010	99.9%
Mensuras Catastrales	61,245	63,478	104%	61,079	61,809	101%
Tribunales de Tierras	21,393	16,704	78%	16,250	17,581	108%
Totales	267,173	251,598	94%	260,515	262,400	101%

Tabla 21: Entradas y Salidas de Trámites por Órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.2 Estadísticas de Registro de Títulos



Gráfico 8: Contraste de Casos Entrados y Salidos; Enero-Septiembre 2017. **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

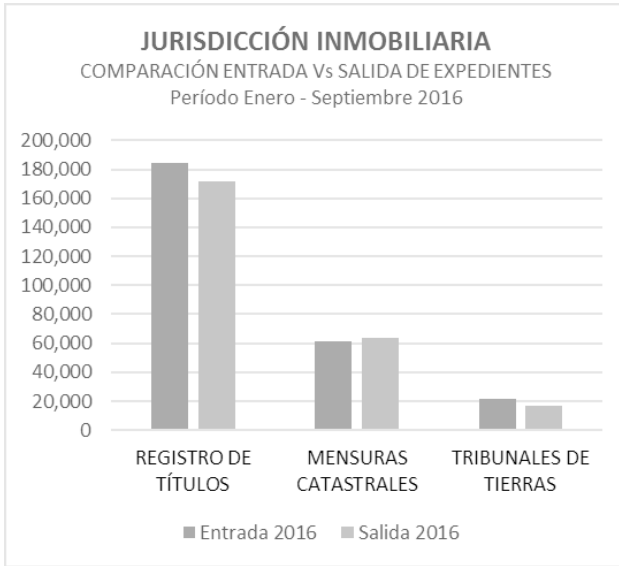


Gráfico 9: Contraste de Casos Entrados y Salidos; Enero-Septiembre 2016.

Fuente: Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.3 Entrada de Expedientes y Certificaciones de Registros de Títulos a Nivel Nacional

Mes	2016	2017
Enero	15,497	17,939
Febrero	20,982	18,544
Marzo	21,194	22,546
Abril	21,834	17,744
Mayo	20,989	22,192
Junio	22,490	22,651
Julio	21,559	21,680
Agosto	22,986	22,683
Septiembre	17,004	17,207
Total	184,535	183,186

Tabla 22: Entrada de Expedientes y Certificaciones de Registros de Títulos a Nivel Nacional. **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

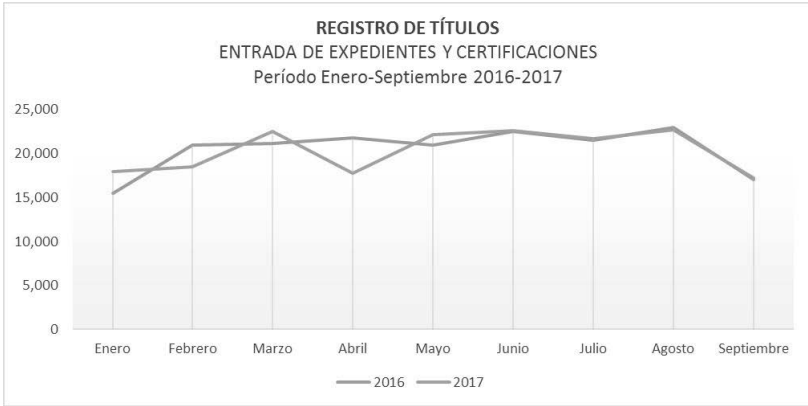


Gráfico 10: Contraste de Entrada de Expedientes y Certificaciones del 2017 respecto al 2016. **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.4 Comparación Entrada y Salida de Expedientes y Certificaciones a Nivel Nacional - Años 2016 y 2017

Mes	2016		2017	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Enero	15,497	9,432	17,939	19,320
Febrero	20,982	18,282	18,544	16,377
Marzo	21,194	20,671	22,546	19,705
Abril	21,834	21,948	17,744	15,969
Mayo	20,989	20,999	22,192	20,614
Junio	22,490	20,496	22,651	27,615
Julio	21,559	22,213	21,680	23,183
Agosto	22,986	21,050	22,683	22,897
Septiembre	17,004	16,325	17,207	17,330
Total	184,535	171,416	183,186	183,010

Tabla 23: Comparación Entrada y Salida de Expedientes y Certificaciones a Nivel Nacional - Años 2016 y 2017. **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

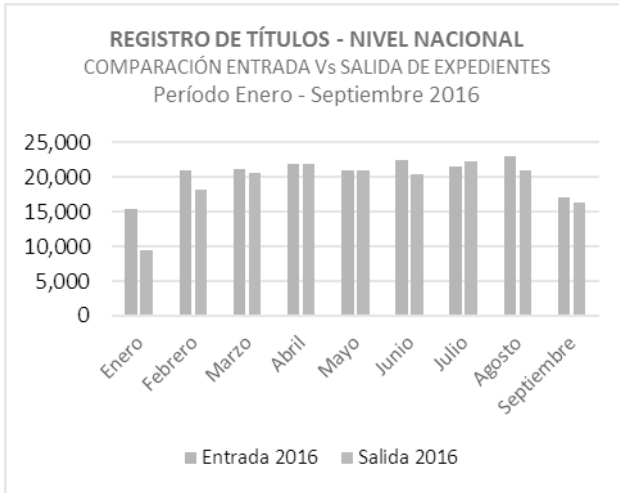


Gráfico 11: Contraste de Entradas y Salidas de Expedientes de Registro de Títulos; Enero-Septiembre 2016. **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.



Gráfico 12: Contraste de Entradas y Salidas de Expedientes de Registro de Títulos; Enero-Septiembre 2017. **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.5 Análisis e Interpretación de los datos:

- Si comparamos la salida del año 2016 vs la salida del año 2017 podemos ver que hemos incrementado el **nivel de respuesta** en un 6% entre un año y otro.
- Si comparamos la entrada vs la salida en el 2017, se puede notar que se ha dado respuesta a un 100% de la cantidad de casos Ingresados en el año.

4.3.6 Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes a Nivel Nacional

REGISTRO DE TÍTULOS - NIVEL NACIONAL

TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA DE EXPEDIENTES (DÍAS)

Período Enero-Septiembre 2016 y 2017

Mes	2016	2017
Enero	38	22
Febrero	32	23
Marzo	23	21
Abril	20	22
Mayo	19	21
Junio	27	22
Julio	34	22
Agosto	31	22
Septiembre	22	23
Promedio	27	22

Tabla 24: Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes (Días).

Fuente Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

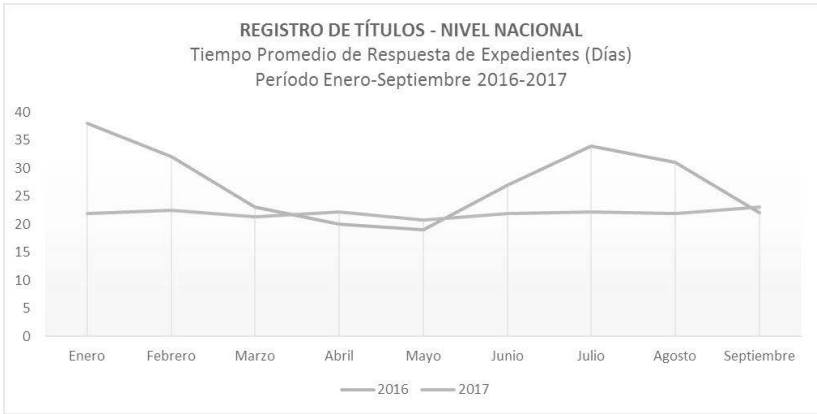


Gráfico 13: Contraste del Tiempo Promedio de Respuesta de Expedientes; (2016 - 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.7 Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones – Nivel Nacional

REGISTRO DE TÍTULOS NIVEL NACIONAL
TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA CERTIFICACIONES (DÍAS)
Período Enero-Septiembre 2016 y 2017

Mes	2016	2017
Enero	23	13
Febrero	17	12
Marzo	13	17
Abril	13	14
Mayo	15	19
Junio	16	15
Julio	17	12
Agosto	15	11
Septiembre	13	13
Promedio	16	14

Tabla 25: Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones (Días). **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

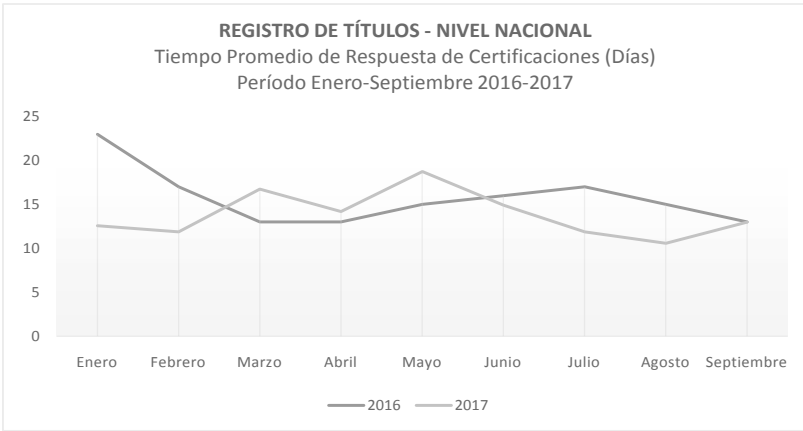


Gráfico 14: Contraste del Tiempo Promedio de Respuesta de Certificaciones (2016 - 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.8 Estadísticas de Tribunales de Tierras

- Entrada de Expedientes de Tribunales

TRIBUNALES DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL

ENTRADA DE EXPEDIENTES

Período Enero-Septiembre 2016 y 2017

Mes	2016	2017
Enero	2,234	2,502
Febrero	2,337	2,491
Marzo	2,326	2,883
Abril	2,835	1,611
Mayo	2,222	1,920
Junio	2,197	1,654
Julio	2,291	1,354
Agosto	2,393	1,350
Septiembre	2,558	485
Total	21,393	16,250

Tabla 26: Entrada de Expedientes a los Tribunales Tierras de Jurisdicción Original (2016 y 2017). **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

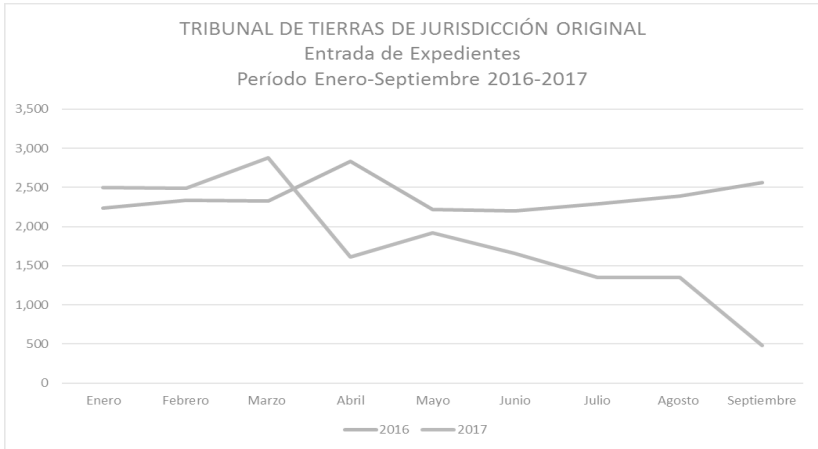


Gráfico 15: Entrada de Expedientes a los Tribunales Tierras de Jurisdicción Original (2016 - 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.9 Estadísticas de Mensuras Catastrales

a) Entrada de Solicitudes de Autorizaciones:

MENSURAS CATASTRALES
ENTRADA DE AUTORIZACIONES
Período Enero-Septiembre 2016 y 2017

Mes	2016	2017
Enero	2,135	2,892
Febrero	2,707	2,864
Marzo	2,892	3,513
Abril	3,011	2,726
Mayo	2,545	3,404
Junio	2,889	3,476
Julio	2,718	3,179
Agosto	2,992	3,731
Septiembre	2,910	3,042
Total	24,799	28,827

Tabla 27: Entrada de Autorizaciones de Mensuras Catastrales (2016 y 2017). **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

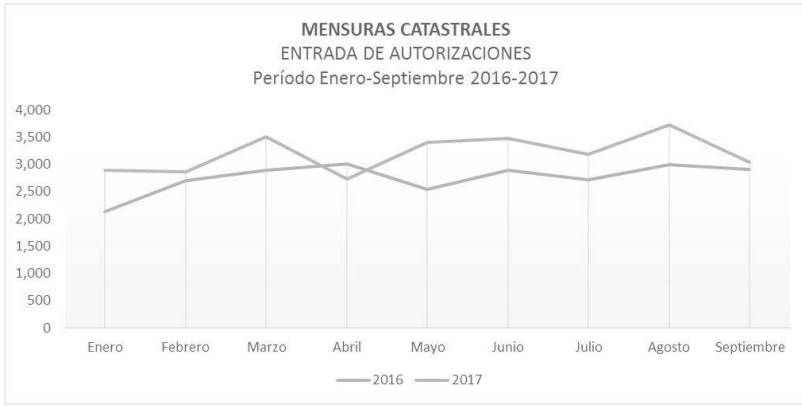


Gráfico 16: Entrada de Autorizaciones de Mensuras Catastrales (2016 y 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

b) Comparación Entrada Vs Salidas de Expedientes Técnicos:

MENSURAS CATASTRALES
COMPARACIÓN ENTRADA Vs SALIDA DE
EXPEDIENTES TÉCNICOS
 Período Enero-Septiembre 2016 y 2017

Mes	2016		2017	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Enero	3,429	3,655	3,667	4,093
Febrero	4,130	3,796	3,270	3,777
Marzo	4,058	4,712	3,729	4,248
Abril	3,892	4,931	3,052	3,002
Mayo	3,970	3,887	3,515	3,410
Junio	4,282	4,322	3,543	3,533
Julio	4,017	4,292	3,586	3,584
Agosto	4,374	4,708	4,329	4,026
Septiembre	4,294	4,376	3,561	3,536
Total	36,446	38,679	32,252	33,209

Tabla 28: Comparación Entrada vs Salida de Expedientes Técnicos en Mensuras Catastrales. **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

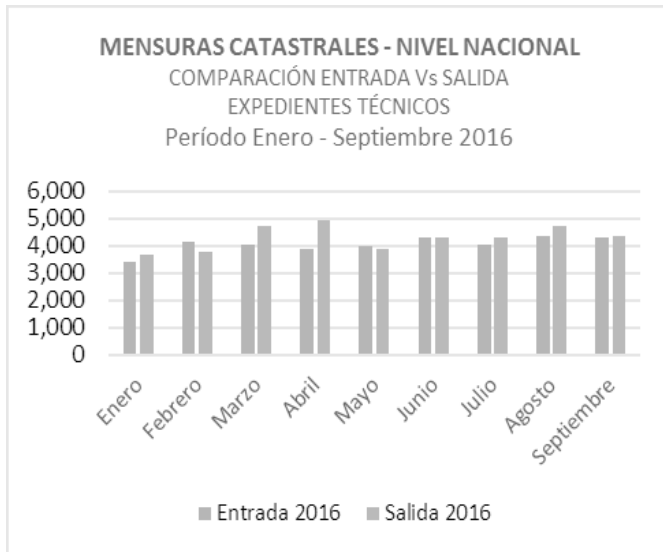


Gráfico 17: Comparación Entrada vs Salida de Expedientes Técnicos en Mensuras Catastrales (Enero-Septiembre 2016). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

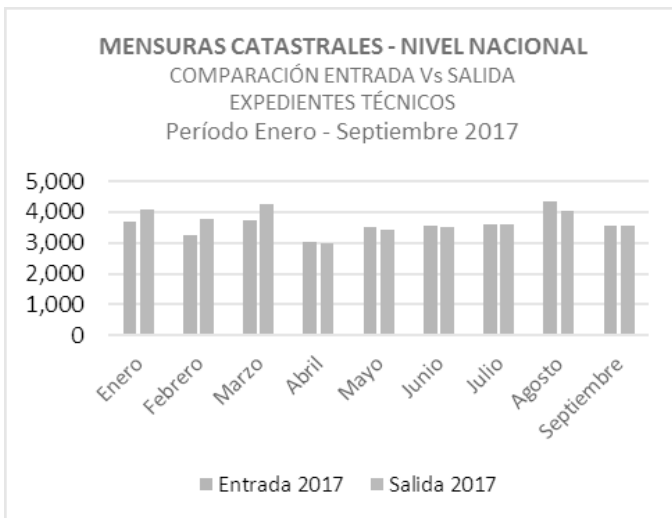


Gráfico 18: Comparación Entrada vs Salida de Expedientes Técnicos en Mensuras Catastrales (Enero-Septiembre 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

4.3.10 Tiempos de Respuesta Expedientes de Trabajos Técnicos Deslindes

MENSURAS CATASTRALES

TIEMPO DE RESPUESTA EN DIAS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DESLINDES

Período Enero-Septiembre 2016 y 2017

Días de Respuesta	% Expedientes 2016	% Expedientes 2017
0-15 días	22.84%	86.05%
15-30 días	43.41%	9.21%
30-45 días	23.59%	1.49%
45-60 días	6.90%	0.66%
60-75 días	1.56%	0.63%
75-90 días	0.62%	0.62%
90-105 días	0.39%	0.45%
105-120 días	0.28%	0.41%
120-135 días	0.25%	0.31%
135-150 días	0.16%	0.16%
Total	100.00%	100.00%

Tabla 29: Tiempo de Respuesta de Expedientes Técnicos Deslindes. **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

Tiempo de Respuesta en Días de Expedientes Técnicos Deslindes Período Enero-Septiembre 2016

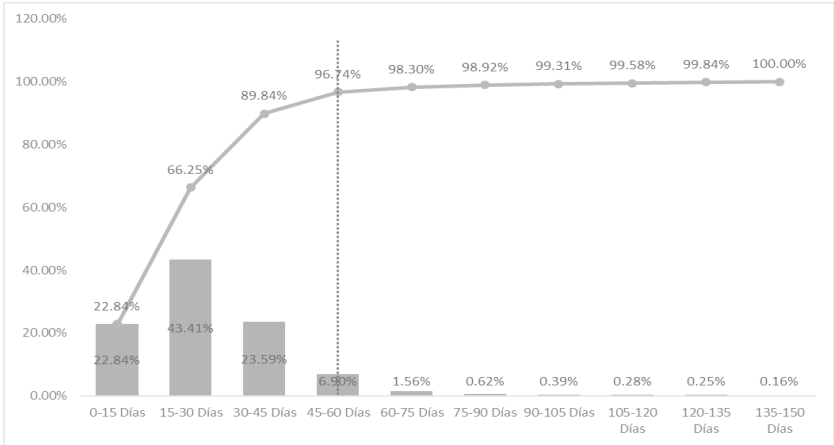


Gráfico 19: Tiempo de Respuesta de Expedientes Técnicos Deslindes (2016).
Fuente: Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

Tiempo de Respuesta en Días de Expedientes Técnicos Deslindes Período Enero-Septiembre 2017

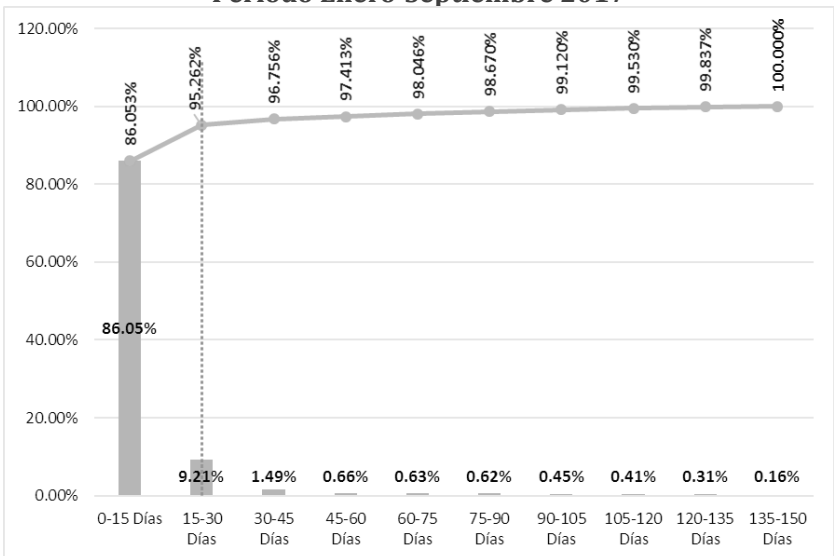


Gráfico 20: Tiempo de Respuesta de Expedientes Técnicos Deslindes (2017).
Fuente: Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

En los gráficos anteriores (19 y 20) se muestra el tiempo de respuesta para los expedientes técnicos de Deslindes, correspondientes a los años 2016 y 2017.

- En el año 2016 (gráfico 19), se observa que el 96.74% de expedientes entregados, el tiempo de respuesta oscila entre 15 a 60 días. También se observa que el 22.84% de los expedientes estuvieron disponibles para entrega en 15 días o menos.
- En el año 2017 (gráfico 20), se observa que el 95.26% de expedientes se le dio respuesta en 30 días o menos. Por igual podemos ver que el 86.05% de los expedientes se le dio respuesta en 15 días o menos.

4.3.11 Comportamiento de los Expedientes de Deslindes en la Jurisdicción Inmobiliaria

Resolución núm. 3642-2016 Reglamento de Desjudicialización de Deslinde y Procedimientos.

A continuación, presentamos cual ha sido el comportamiento de la entrada de expedientes que involucran Deslindes a las diferentes Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales y la Salida de los mismos por los diferentes Registros de Títulos, antes de la implementación de la Resolución Núm. 3642-2016 y después de la implementación de la misma.

Año	Mes	Entrada Desl. MC	Salida Deslinde de RT	Solución
2015	Enero	1,165	390	33%
	Febrero	1,127	586	52%
	Marzo	1,427	544	38%
	Abril	1,163	506	44%
	Mayo	1,358	567	42%
	Junio	1,467	419	29%
	Julio	1,465	534	36%
	Agosto	1,559	665	43%
	Septiembre	1,497	598	40%
	Octubre	1,422	797	56%
	Noviembre	1,348	733	54%
	Diciembre	1,442	1,062	74%
2016	Enero	1,097	972	89%
	Febrero	1,313	1,016	77%
	Marzo	1,357	700	52%
	Abril	1,272	965	76%
	Mayo	1,324	808	61%
	Junio	1,508	937	62%

2016	Julio	1,223	865	71%
	Agosto	1,371	981	72%
	Septiembre	1,324	1,348	102%
	Octubre	1,342	878	65%
	Noviembre	1,378	1,058	77%
	Diciembre	1,345	980	73%
2017	Enero	1,070	1,061	99%
	Febrero	908	980	108%
	Marzo	1,061	1,065	100%
	Abril	822	843	103%
	Mayo	1,121	966	86%
	Junio	1,185	1,312	111%
	Julio	1,274	1,575	124%
	Agosto	1,460	1,643	113%
	Septiembre	1,175	1,268	108%

Tabla 30: Entrada y Salida de expedientes que involucran Deslindes según las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales antes y después de la implementación de la Resolución Núm. 3642-2016. **Fuente** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

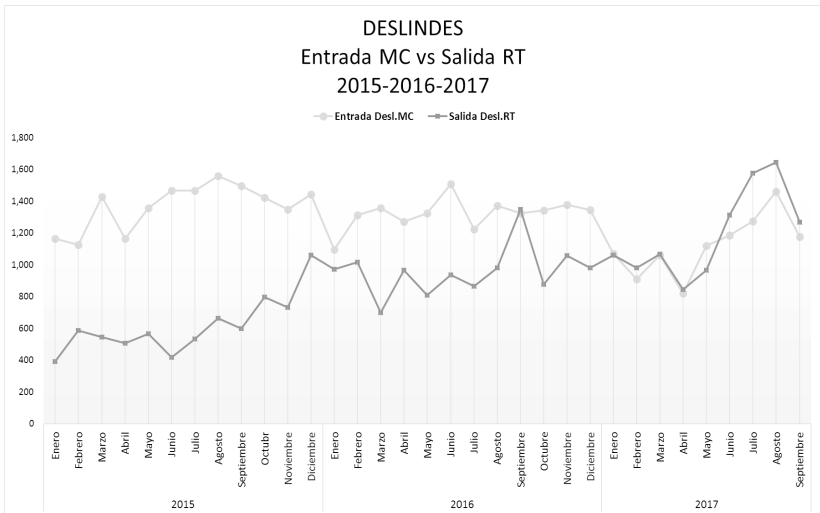


Gráfico 21: Entrada y Salida de expedientes que involucran Deslindes según las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales antes y después de la implementación de la Resolución Núm. 3642-2016. **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

Como podemos observar, el nivel de solución de los Deslindes ha mejorado significativamente en los últimos 3 años, resaltando el momento en que fue efectiva la Resolución 3642-2016 (Diciembre 2016), hasta la fecha.

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA

INGRESOS POR TASAS POR SERVICIOS Y CAJA (RDS)								
Período Enero-Septiembre 2016 y 2017								
Mes	Tasas por Servicios		Ingresos por Caja		Ingresos Totales		2016	2017
	2016	2017	2016	2017	2016	2017		
Enero	18,510,500.00	22,354,113.10	1,129,535.00	1,434,651.00	19,640,035.00	23,788,764.10		
Febrero	25,597,700.00	22,406,300.00	1,561,212.00	1,438,834.00	27,158,912.00	23,845,134.00		
Marzo	26,932,500.00	28,492,350.00	1,577,665.00	1,610,040.00	28,510,165.00	30,102,390.00		
Abril	25,265,400.00	22,537,820.00	1,796,916.00	1,402,492.00	27,062,316.00	23,940,312.00		
Mayo	25,455,000.00	25,695,500.00	1,412,941.00	1,980,026.00	26,867,941.00	27,675,526.00		
Junio	26,822,600.00	27,789,430.00	1,830,467.00	1,805,632.00	28,653,067.00	29,595,062.00		
Julio	28,533,200.00	25,385,300.00	1,489,773.00	1,626,412.00	30,022,973.00	27,011,712.00		
Agosto**	29,116,700.00	25,470,620.00	1,727,951.00	1,840,323.00	30,844,651.00	27,310,943.00		
Septiembre**	27,295,100.00	22,061,900.00	1,646,593.00	1,475,236.00	28,941,693.00	23,537,136.00		
Total	233,528,700.00	222,193,333.10	14,173,053.00	14,613,646.00	247,701,753.00	236,806,979.10		

Tabla 30: Ingresos por Tasas por Servicios y Caja (Enero - Septiembre 2016 y 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.
 ** Estos dos meses tienen valores aproximados debido a que la nueva plataforma del BR, implementada a partir del 14 de agosto de los corrientes.

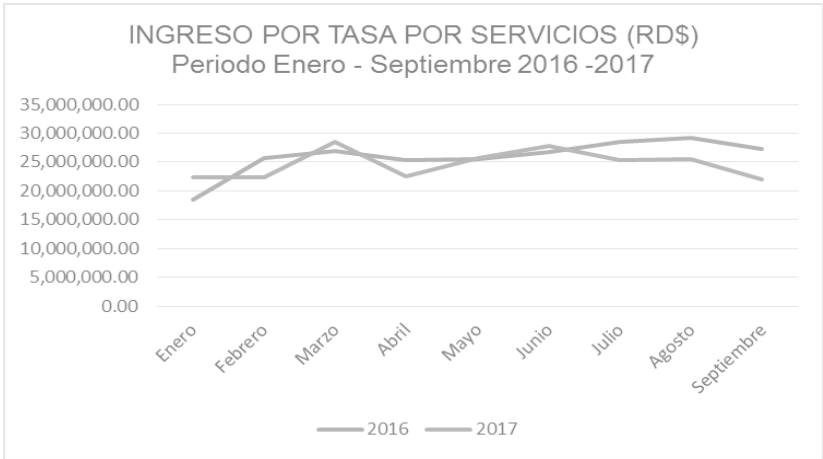


Gráfico 22: Ingresos por Tasas por Servicios (2016 – 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

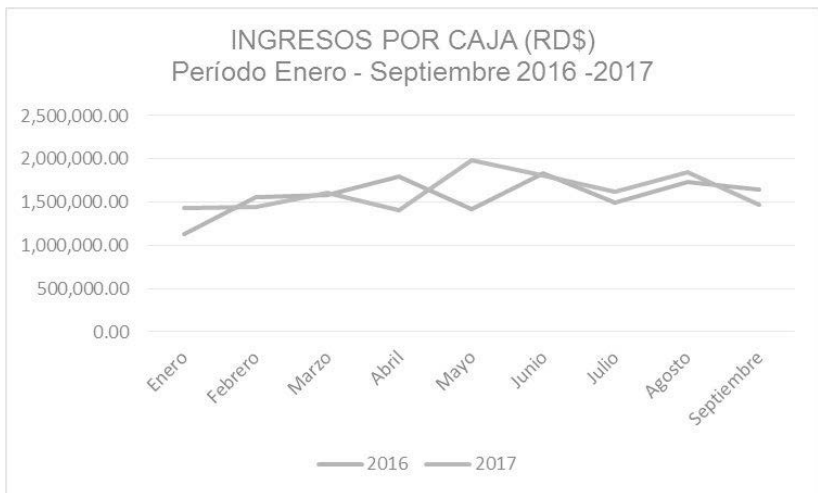


Gráfico 23: Ingresos por Caja (2016 – 2017). **Fuente:** Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial.

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Enero de 2018,
en los talleres gráficos de
EDITORA CORRIPIO, S. A. S.
Santo Domingo, República Dominicana